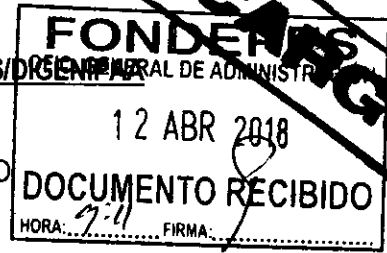




"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDO N° 887 - 2018-FONDEPES/DIGENIPAA



A : Sr. CPC JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO
Jefe de la Oficina General de Administración

ASUNTO : Solicitud de Pago de Valorización 03 del Adicional de Obra N° 01
Obra: MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE
PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA"

REFERENCIA: a) Licitación Publica N° 0001-2017-FONDEPES
b) Contrato N° 025-2017-FONDEPES
c) Carta ED.174302.PU.073.18.DPA.S e Informe de la supervisión CESEL SA.
d) Carta N° C044-2018-CMN-SUPE y Exp. Valoriz. N° 03 del Adic. Obra N° 01.
e) Informe N° 69-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH

FECHA : Lima, 11 ABR 2018

Me dirijo a usted cordialmente para que se sirva ordenar a quien corresponda el trámite de pago de la Valorización N° 03 del Adicional de Obra N° 01 correspondiente a los avances del mes de marzo del 2018, por la suma de **S/. 368,901.52 (Trescientos Sesenta y Ocho Mil, Novecientos Uno con 52/100 Soles)** incluido el IGV, a favor del Contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, responsable de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA".

Para el trámite correspondiente, se adjunta a la presente los documentos indicados en la referencia c), d) y e).

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle el sentimiento de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

FONDEPES

Ing Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONFORMIDAD DEL GASTO

Conste por el presente documento que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, al suscribir el mismo, da su conformidad para realizar el pago por el concepto de **Valorización N° 03 del Adicional de Obra N° 01**, correspondiente a los avances del mes de marzo del 2018, por la suma de **S/. 368,901.52 (Trescientos Sesenta y Ocho Mil, Novecientos Uno con 52/100 Soles)** a favor del contratista **CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE**, encargado de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", resultado de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2017-FONDEPES** – Primera Convocatoria y según Contrato N° 025-2017 FONDEPES.

Lima, 11 ABR 2018



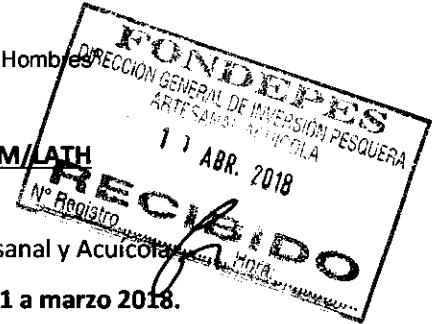
FONDEPES

Ing. Luis Alberto Barberi Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 69-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH



Atención : ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera, Artesanal y Acuicultura

Asunto : **Valorización N° 03 de Adicional de Obra N° 01 a marzo 2018.
DPA - Supe**

Referencia : a) Memorándum Interno N° 1132-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM
b) Memorándum Interno N° 1389-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
c) Carta ED.174302.PU.073.18.DPA.S de la supervisión CESEL SA
d) Carta C044-2018-CMN-SUPE y Exped. Val. N° 03. del Adic. N° 01
e) LICITACION PUBLICA: N° 0001-2017-FONDEPES.
f) CONTRATO N° 025-2017-FONDEPES del Contratista.

Fecha : Abril, 09 del 2018.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para remitir el presente Informe con la finalidad de solicitarle se sirva dar trámite a la Valorización N° 03 del Adicional de Obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", a cargo del contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE. Al respecto, puedo informar.

I. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Proceso : L.P. N° 0001-2017-FONDEPES (1ra. Convocatoria)
Contrato : N° 025-2017-FONDEPES
Obra : "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe".
Ubicación : Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima.
Sistema : A precios Unitarios
Monto Obra : S/. 21'509,091.48 (incluye IGV)
Adic. Obra 01 : S/. 2'213,942.02 – R.J. N° 008-2018-FONDEPES/J del 18.01.18
Deduc. Vinc. 01 : S/. 1'879,271.36 – R. J. N° 008-2018-FONDEPES/J del 18.01.18.
Adicional Neto : S/. 334,670.66
Monto Contrac.: S/. 21'843,762.14
Contratista : CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
Residente : Ing. Julio Abraham Aliaga Diez.
Supervisión : CESEL SA
Supervisor : Ing. Jorge Antonio Raymundo Sacsara
Fecha de Inicio : 19 de setiembre del 2017
Plazo Ejecución : 270 días calendario
Fecha Término : 15 de junio del 2018.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Ampliac. N° 03 : 42 d.c. (Resolución de Secretaria General N° 028-2018-FONDEPES/SG)
Ampliac. N° 04 : 32 d.c. (Resolución de Secretaria General N° 029-2018-FONDEPES/SG)
Fecha Término : 28 de agosto del 2018

II. RESUMEN DE LA VALORIZACION N° 03 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 - MARZO 2018.

DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE

DESCRIPCION	MONTO PRESUPUESTO (S/)	VALORIZACION (S/)			SALDOS (S/)
		ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO	
A. VALORIZACION ACTUAL					
ADICIONAL DE OBRA N° 01	1,876,222.05	360,708.76	311,641.04	672,349.80	1,203,872.25
TOTAL (A)	1,876,222.05	360,708.76	311,641.04	672,349.80	1,203,872.25
AVANCE EJECUTADO		19.23%	16.61%	35.84%	64.16%
B. REAJUSTES					
ADICIONAL DE OBRAN° 01		-47.35	987.37	940.02	
TOTAL (B)		-47.35	987.37	940.02	
VALORIZACION BRUTA (VB = A + B)		360,661.41	312,628.41	673,289.82	
C. DEDUCCIONES					
DEDUCCION ADELANTO EN EFECTIVO					
DEDUCCION ADELANTO POR MATERIALES					
TOTAL (C)		0.00	0.00	0.00	
D. AMORTIZACIONES					
AMORTIZ. DEL ADELANTO EN EFECTIVO					0.00
AMORTIZ. DEL ADELANTO POR MATERIALES					0.00
TOTAL (D)	1,876,222.05	0.00	0.00	0.00	0.00
VALORIZACION NETA (VN = VB - D - C)	1,876,222.05	360,661.41	312,628.41	673,289.82	
E. MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA					
VALORIZACION NETA	1,876,222.05	360,661.41	312,628.41	673,289.82	
EN I.G.V. (18%*VN)	337,719.97	64,919.05	56,273.11	121,192.16	
TOTAL (E)	2,213,942.02	425,580.46	368,901.52	794,481.98	
LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA S/	2,213,942.02	425,580.46	368,901.52	794,481.98	

III. CONCLUSIONES

- ✓ Con Carta ED.174302.PU.073.18.DPA.H del 04 de abril 2018, la supervisión CESEL SA remite la Valorización de Obra N° 03 del Adicional de Obra N° 01 de los avances ejecutado en el mes de marzo del 2018 en el DPA de Supe por el contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, y recomienda el pago de un monto de S/. 368,901.52 incluido el IG.V.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- ✓ En lo que respecta a las deducciones por penalidades y otras penalidades serán deducidas en la liquidación de la obra.

IV. RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda proceder con el trámite de pago de la Valorización N° 02 del Adicional de Obra N° 01 al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE por un monto de **S/. 368,901.52** (Incluido el IGV) por avances en el mes de marzo del 2018 en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA".

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines

Ing. Luis Alberto Tello Hidalgo.
CIP N° 39250

El coordinador del Área de Obras que suscribe hace suyo el documento

FONDEPES

Ing. Raúl A. More Guillén
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO



PERU

Ministerio de la Producción



Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04710263

Usuario: **jmoralesc**

Fecha: **11/04/2018**

Hora: **12:17**



CARGO 00098-2018-FONDEPES/JMC

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA

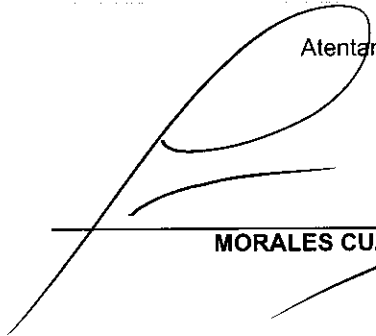

Asunto: SE SOLICITA CONTINÚE CON TRÁMITE, CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N°560-2018, VALORIZACIÓN N° 03 DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 DPA -SUPE

Referencia:

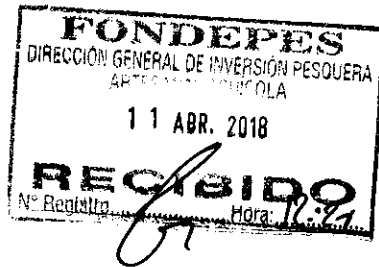
Fecha: 11/04/2018

Observación:

Atentamente,

MORALES CUZCANO JUAN JMC





PERÚ

Ministerio de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04709763

Usuario: **pruiz**
Fecha: **10/04/2018**
Hora: **15:04**

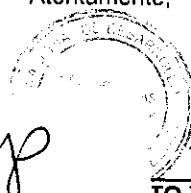


CARGO 00936-2018-FONDEPES/AOEM

A: MORALES CUZCANO JUAN
 Asunto: ED-174302-PU.073-17-DPA.S
 REMITE INFORME DE VALORIZACIÓN N° 03 DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 DPA -SUPE
 Referencia: INFORME 00069-2018-FONDEPES/LTH
 Fecha: 10/04/2018
 Observación: SE ADJUNTA PROYECTO DE MEMO A OGA

Atentamente,

ccp
560



TO Y MANTENIMIENTO



CESEL INGENIEROS

CERTIFICADO EN: ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001

Lima, 04 de Abril de 2018

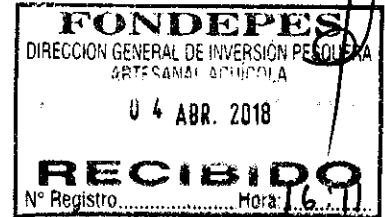
ED.174302.PU.073.17.DPA.S

Señores:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Av. Petit Thouars N° 115 - Cercado de Lima

Lima.-



Atención : **Ing. Luis Alberto Barbieri Quino**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola

Asunto : **Informe de Valorización N° 03 de Adicional de Obra N° 01 DPA - SUPE**

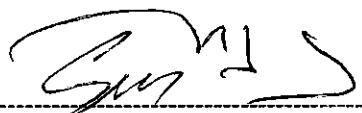
Referencia : Contrato N° 30-2017- FONDEPES/OGA Supervisión de la Ejecución de la Obra:
"Mejoramiento y recuperación de los servicios del Desembarcadero pesquero artesanal de Supe", Provincia de Barranca, Región de Lima.

De mi consideración:

Es grato dirigimos a usted, para saludarlo y conforme a nuestras obligaciones contractuales relacionadas al proyecto de la referencia, alcanzarle el Informe de Valorización N° 03 del Adicional de Obra N° 01, del Desembarcadero Pesquero Artesanal Supe, correspondiente al mes de marzo del 2018, señalando que la valorización está amparada según el artículo 166.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Aprovechamos la ocasión para reiterarle nuestros cordiales saludos.

Atentamente,


Ing. Gustavo Macfarlane Vidal
Gerente de Edificaciones y Puertos
CESEL SA

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
PESQUERO

	
2703490	
N° DOC:	00002552-2018
CLAVE:	5263
USUARIO:	dgalindo
FECHA Y HORA:	04/04/2018 15:10:15
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	

Av. José Gálvez Barrenechea 646
San Isidro - Lima 27 - Perú
Telf: (51-1) 705-5000
Fax: (51-1) 705-5050
cesel@cesel.com.pe
www.cesel.com.pe

000104

**VALORIZACIÓN N° 03 ADICIONAL DE OBRA N° 01 – MARZO
2018**

INDICE

1. OBJETO.....2

2. ANTECEDENTES2

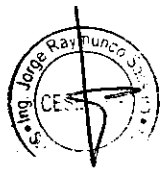
3. DESCRIPCION DE LA OBRA3

4. DATOS GENERALES DE LA OBRA.....5

5. ANÁLISIS.....6

6. AVANCE FINANCIERO MENSUAL DE LA OBRA6

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES7



1. OBJETO

El presente informe tiene por objeto presentar la Valorización N° 03 del Adicional de Obra N° 01, correspondiente al mes de MARZO del 2018, ejecutados por CNM, en donde se muestran los metrados de avance de obra de cada una de las partidas valorizadas en el presente periodo.

Asimismo de verificar la información presentada por el Contratista y se efectúan las precisiones correspondientes.

2. ANTECEDENTES

El desembarcadero pesquero de Supe es uno de los más antiguos de la costa peruana. En el año 1993, en el gobierno del Ing. Alberto Fujimori, se construye el DPA de Supe implementándose el ambiente de la planta de frío y se equipa con una cámara de frío de 10Tn y un productor de hielo en bloque, así mismo se construye el muro perimétrico.

En el año 2006, FONDEPES realiza un diagnóstico de este desembarcadero para determinar la situación en la que venía funcionando. Este mismo año, ante la evaluación de los desembarcaderos pesqueros artesanales a lo largo de la costa que realiza la sanitaria pesquera nacional (SANIPES), con la finalidad de verificar el cumplimiento de las normas sanitarias pesqueras del desembarcadero pesquero artesanal de Supe, la declara observada por el incumplimiento de las Normas Sanitarias de las Actividades Pesqueras y Acuícolas.

En el año 2007 se elabora un estudio con el nombre de Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal Supe, Región Lima, Provincia de Barranca, Distrito de Supe.

Mediante el informe técnico N°030-2014-PRODUCE/OGPP/OPI y LOPEZ - JVALDIVIA la Oficina de Programación de Inversiones del Sector Producción (OPI-PRODUCE) en su calidad de responsable de la evaluación de proyectos de pre inversión del sector producción, luego del proceso de evaluación y análisis técnico- económica correspondiente Aprobó el estudio de pre inversión a nivel de Factibilidad del proyecto de inversión Pública: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUESTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA" y declara la viabilidad del mismo.

El 28 de marzo de 2018 mediante carta, el contratista entrega la Valorización N° 3 del adicional N° 01 que corresponde a los avances al mes de Marzo del 2018.



3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

El proyecto MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGIONAL LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO, diseñado para desembarcar y procesar en condiciones adecuadas los productos hidrobiológicos de la pesca artesanal, de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente sin generar impactos negativos al medio ambiente.

Las metas físicas se detallan a continuación:

ARQUITECTURA Y ESTRUCTURAS EN TIERRA

Las metas físicas de arquitectura y estructuras en tierra tienen como fin común la construcción de:

Zona 01 - Embarque y desembarque:

De dominio de los pescadores, ubicada tangencialmente a la zona de Tareas Previas, involucra desde el ingreso al D.P.A., vía de circulación, 1 muelles marginal de 59.0 ml de cabezo y muelle espigón de 20.00 ml de longitud, transporte de la producción hidrobiológica en el patio de maniobras considerando solo el embarque en camiones frigoríficos, y estacionamiento temporal de los carros frigoríficos.

Zona 02 – Tareas Previas y Despacho:

De dominio exclusivo de los Procesadores Primarios, operarios de hielo, y peones de lavado de cajas; con control sanitaria, higiénico y administrativo, ubicado en la parte central de la plataforma del D.P.A., colindante a la zona de embarque y desembarque.

El acceso a esta zona es restringido por medidas sanitarias normadas en el D.S. 040-2001-PE y complementadas por el Reglamento Nacional de Edificaciones según la NORMA A.010 y la NORMA A.060.

Zona 03 – Servicios Complementarios:

La zona de servicios complementarios según las actividades específicas, van desde un dominio común, dominio restringido, y dominio exclusivo, consecuentemente el acceso a estos dependerá del grado de dominio específico.

Su ubicación dependerá de la complementariedad a las zonas 01 y 02, por lo que se distribuyen en diferentes zonas del D.P.A.

OBRAS PORTUARIAS

Desarrollar un estudio técnico en el actual desembarcadero, en su posición actual, desplazando el cabezo hacia el norte y profundizado el muelle hacia el mar, hasta alejarse de la rompiente, para un horizonte de los siguientes 20 años.

Un área en tierra para el manipuleo, almacenamiento y comercialización de los productos hidrobiológicos.

Un área en el mar para el desembarco, recepción de los productos de pesca en el mar y la atención de los servicios para las embarcaciones pesqueras



Una zona de estacionamiento, parqueo o fondeo de las embarcaciones o lanchas utilizadas para la pesca, para actividades de descanso, reparaciones y/o espera-stand by.

Los parámetros, que se requiere definir relativo a estos requerimientos son:

Las embarcaciones pesqueras, lanchas para los cuales está diseñado el muelle son:

Lanchas de 30 BRT, con las siguientes características:

Eslora total : 16.30 m
Manga máxima : 5.20 m
Calado : 2.20 m
Volumen bodega : 30 m3 equivalente a 18 t. de pescado.

Lanchas espineleras de 10 BRT, con las siguientes características:

Eslora total : 9.0 m
Manga máxima : 3.3 m
Calado : 1.2 m
Volumen bodega : 10 m3 equivalente a 6 t. de pescado.

Lanchas cortineras de 2 BRT, con las siguientes características:

Eslora total : 5.50 m
Manga máxima : 1.80 m Calado: 0.6 m
Volumen bodega : 2 m3 equivalente a 1.0 t. de pescado.2.6.3



4. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Entidad : FONDEPES
Domicilio : Av. Petit Thouars 110-115, Distrito de Lima
Nombre de la obra : "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL DE SUPE, REGIÓN LIMA "
SNIP : 309752
Consultor : CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
Ubicación
Departamento : Lima
Provincia : Barranca
Distrito : Supe
Localidad : Lima

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Contratista : CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE (CMN)
Contrato de Obra N° : 025-2017-FONDEPES del 22.AGO.2017
Monto Valor Referencial : S/. 21'509,091.48 (Inc. IGV)
Adicional de Obra N°01 : 2'213,942.02
Deductivo Vinculante N° 01 : 1'879,271.36
Adicional al Contrato : 334,670.66 (1.55% del monto del contrato)
Nuevo Monto del Contrato : 21'843,762.14 (Inc. IGV)
Modalidad de Contrato : A Precios Unitarios
Tipo de Proceso : L.P. N 001-2017- FONDEPES.
Fecha firma del Contrato : 22 de agosto de 2017
Entrega de Terreno : 06 de setiembre de 2017
Fecha de Inicio Obra : 19 de setiembre de 2017
Plazo de Ejecución : 270 días calendarios
Fecha de Término Contractual : 15 de junio de 2018
Ampliación de Plazo N° 01 : Con resolución denegatoria
Ampliación de Plazo N° 02 : Con resolución denegatoria
Ampliación de Plazo N° 03 : 42 d. c. por Resolución N° 028-2018-FONDEPES/SG
Ampliación de Plazo N° 04 : 32d. c. por Resolución N° 029-2018-FONDEPES/SG
Nueva Fecha de Término : 28 de Agosto del 2018.
Coordinador de obra : Ing. Luis Tello Hidalgo



000000

5. ANÁLISIS

El contratista ha presentado una valorización N° 03 bruta del adicional N° 01 según el siguiente resumen:

RESUMEN		
VALORIZACIÓN N°03 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°01		
	CONCEPTOS	VALORIZACION ACTUAL
1.1	MONTO VAL. OBRAS PORTUARIAS	311,641.04
1.2	REAJUSTE DE VAL. OBRAS PORTUARIAS	987.37
TOTAL		312,628.41
4.0	IGV 18% DE (A-B-C)	56,273.11
5.0	LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA (A-B-C+IGV)	368,901.52
A FAVOR DEL CONTRATISTA		312,628.41
POR CONCEPTO DE I.G.V		56,273.11

6. AVANCE FINANCIERO MENSUAL DE LA OBRA

Se toma en consideración la valorización por el contratista concordado los metrados:


ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO			VAL. ACUM. ANTERIOR			VAL. ACTUAL			VAL. ACUM. ACTUAL			SALDOS			
		Unid.	Metrado	Precio (\$/.)	Metrado	Parcial (\$/.)	%	Metrado	Parcial (\$/.)	%	Metrado	Parcial (\$/.)	%	Metrado	Parcial (\$/.)	%	
OBRAS PORTUARIAS																	
01.05	BRICADO DE PROTECCIÓN Y TERRAPLEN																
01.05.01	CORTE DE MATERIAL ARENA EN LÍNEA DE BRICADO	m ³	5,810.00	2.71	15,765.13	3,079.08	58,328.05	52.89%	0.00	0.00	0.00%	3,079.08	6,338.05	52.89%	2,765.97	7,417.08	47.17%
01.05.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL ARENA EN LÍNEA DE BRICADO	m ³	7,583.01	6.00	62,689.96	3,995.00	5,739,599.53	52.86%	0.00	0.00	0.00%	3,995.00	32,190.53	52.86%	3,995.00	29,591.46	47.11%
01.05.03	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ROCA FIJURA A 50kg	m ³	1,535.45	154.21	236,791.74	389.80	575,996.02	74.07%	389.80	5,996.02	24.07%	739.20	113,992.03	46.14%	739.20	123,788.71	51.86%
01.05.04	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ROCA CORAZA DE 30T A 40T	m ³	1,026.90	185.05	385,325.85	0.00	50.00	0.00%	297.13	40,535.41	32.49%	327.13	80,535.41	32.49%	679.77	125,791.44	67.51%
01.05.05	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ROCA CORAZA DE 30T A 40T	m ³	2,159.99	200.47	422,591.14	0.00	50.00	0.00%	760.45	152,447.41	35.21%	760.45	152,447.41	35.21%	1,389.43	303,543.73	64.79%
01.05.06	REMOCIÓN, SELECCIÓN, ACOPIO Y COLOCACIÓN DE ROCA FIJURA	m ³	300.05	140.60	42,388.44	300.05	542,186.44	100.00%	0.00	0.00	0.00%	300.05	42,388.44	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01.05.07	REMOCIÓN, SELECCIÓN, ACOPIO Y COLOCACIÓN DE ROCA CORAZA	m ³	57.53	165.75	9,602.46	57.53	58,602.46	100.00%	0.00	0.00	0.00%	57.53	9,602.46	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01.05.08	REMOCIÓN, SELECCIÓN, ACOPIO Y COLOCACIÓN DE ROCA CORAZA	m ³	139.20	161.90	17,675.46	139.20	5,17,679.46	100.00%	0.00	0.00	0.00%	139.20	9,602.46	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01.05.09	VOLADURA DE ROCA INTERMEDIA Y CORAZA	m ³	3,166.78	88.18	279,265.65	2,000.00	5,076,360.00	63.16%	0.00	0.00	0.00%	2,000.00	176,360.00	63.16%	1,953.78	180,886.66	36.84%
01.05.11	CORTE MASO	m ³	4,036.03	6.37	25,705.89	142.56	5,906.11	3.59%	0.00	0.00	0.00%	142.56	908.11	3.59%	3,893.53	7,811.79	36.47%
01.05.12	RELLENO MASO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m ³	5,246.92	86.18	452,179.57	18.59	54,597.16	0.39%	362.76	21,262.42	6.91%	381.25	33,689.57	7.27%	4,865.63	49,378.99	32.73%
01.05.13	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCESIVAMENTE EQUIPO	m ³	5246.92	10.00	52,469.20	185.33	5,076,533.38	3.59%	0.00	0.00	0.00%	185.33	1,853.28	3.59%	5,061.59	50,635.92	36.47%
COSTO DIRECTO				1,013,610.56		346,671.53		19.23%		301,241.25		16,611%		649,912.78		35.94%	
GASTOS GENERALES			11,286,386%	20,490.76		3,939.40				3,403.52				7,342.98			
LÍQUIDO				45,120.73		8,097.92				6,996.27				15,094.08			
SUB TOTAL				1,079,221.05		380,708.76				311,641.04				672,349.82			
IGV 18%			18.00%	337,759.97		64,527.98				56,295.39				121,022.95			
PRESUPUESTO TOTAL				1,416,981.02		445,236.74				367,936.43				793,372.77			



7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Luego de revisar los metrados de avance para la Valorización N° 03 del Adicional de Obra N° 01 correspondiente al mes de Marzo 2018, presentada por el Contratista, se aprueba la Valorización N° 03 correspondiente al periodo indicado.

Por lo que se recomienda a la entidad que se cancele la factura del Contratista por el monto de **S/ 368,901.52 (Trescientos Sesenta y ocho mil novecientos uno con 52/100 Soles)**, incluido el I.G.V.



Jorge Raymundo Sacsara
Ing. Supervisor CIP 74304
CESELSA

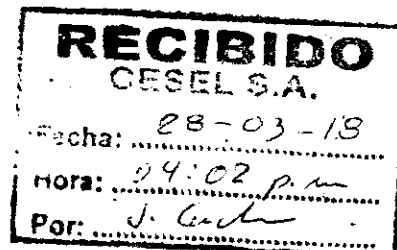


ANEXO 01

**Valorización N° 03 Adicional N° 01 –
Marzo 2018**
Presentada por el Contratista
CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE



000096



C044-2018-CMN-SUPE

Supc, Marzo 28 del 2018

Señores
CESEL S.A.
Av. J. Gálvez Barrenechea N° 646 Urb. Corpac
San Isidro:

Atte: **Ing. Raymundo Sacsara Jorge Antonio**
Supervisor

Asunto: **Valorización N°03 – Adicional N°01**

Ref : **MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE
SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA**

De nuestra consideración:

Adjunto a la presente, hacemos entrega de la Valorización N°03 correspondiente al mes de Marzo, de la Prestación Adicional N°01.

Sin otro particular, nos reiteramos de ustedes.

Atentamente,

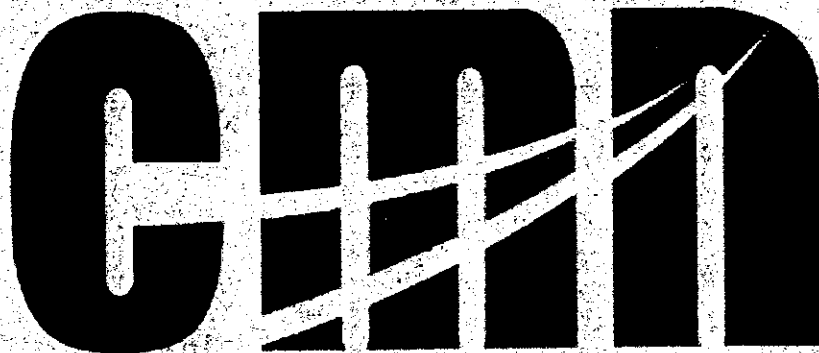
CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE

JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 22902

000095

PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01

Valorización N° 07



CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE


"Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del
Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito
de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima"

MARZO

2018

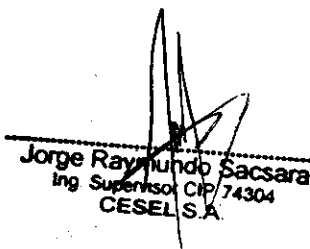
CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE

JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ
RESIDENTE DE OBRA
REG: OIP N° 22309

 CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE	CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA			
	Tipo de Documento Valorización Ad. N°01	N° 03	Mes Marzo	Fecha 28/03/2018

CONTENIDO

- I. RESUMEN: VALORIZACIÓN N°03 - PRESTACIÓN ADICIONAL N°01
- II. ANEXO N°1: RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL N°01
- III. ANEXO N°2: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ROCA FILTRO.
- IV. ANEXO N°3: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ROCA INTERMEDIA.
- V. ANEXO N°4: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ROCA CORAZA
- VI. ANEXO N°5: RELLENO MASIVO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO



 Jorge Raymundo Sacsara
 Ing. Supervisor CIP/74304
 CESEL S.A.


 CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE
 JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ
 RESIDENTE DE OBRA
 REG. CIP N° 22902

000093

CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE			
MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA			
Tipo de Documento	N°	Mes	Fecha
Valorización Ad. N°01	03	Marzo	28/03/2018

**I. RESUMEN: VALORIZACIÓN N°03 -
PRESTACIÓN ADICIONAL N°01**



Jorge Raymundo Sacsara
Ing. Supervisor CIP 74304
CESEL S.A.

CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE



JULIO ABRAHAM ALIAGA DÍEZ
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 22902



LEY 13070 DEL 11 DE MARZO DEL 2017

Hoja de Cálculo

**VALORIZACIÓN N°03 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°01
DEL 01 AL 31 DE MARZO DEL 2018**



**CESEL
INGENIEROS**

Plazo	232,00
Inicio	ENERO 18
Fin	AGOSTO 18
Supervisión	CESEL S. A.
Monto Inc. IOV	S/2,213,942.02

Obra "Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe"

Contratista Consorcio Marítimo del Norte

Precios Vía 31 Mar. 2017

	CONTRATO	ACUMULADO ANTERIOR	MONTO MENSUAL	ACUMULADO ACTUAL	% DE AVANCE	SALDO
A	MONITOS CONTRACTUALES (V) - Sin I.G.V.					
	Presupuesto Obras Portuarias	360,708.76	S/311,641.04	S/672,349.80	35.84%	S/1,203,872.25
	SUB TOTAL PRESUPUESTO I.G.V.	360,708.76	S/311,641.04	S/672,349.80		S/1,203,872.25
	PRESUPUESTO TOTAL Con I.G.V.	64,927.58	S/56,095.39	S/121,022.96		S/216,697.00
		425,636.34	S/367,736.43	S/793,372.77	35.84%	S/1,420,569.24
B	REAJUSTES y REGULARIZACION REAJUSTES (S) - Sin I.G.V.					
	Reajuste Fórmula Polinómica Val. 03 - Indices Febrero 2018 Enrocado de Protección y Terraplén	-S/47.35	S/987.37	S/940.02		
	TOTAL REAJUSTES	-S/47.35	S/987.37	S/940.02		
E	VALORIZACION NETA (VN = VB-D-A)					
		360,661.41	312,628.41	673,289.82		
G	MONITOS A PAGAR AL CONTRATISTA					
	En Efectivo (VN)	360,661.41	312,628.41	673,289.82		
	I.G.V. (-VN x 18%)	64,919.05	56,273.11	121,192.16		
H	MONTO TOTAL DE LA VALORIZACION CON I.G.V. EN NUEVOS SOLES	425,580.46	368,901.52	794,481.98		
I	CALENDARIO DE COMPROMISO A SOLICITAR EN NUEVOS SOLES		368,901.52			

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE
JULIO ABRAM ALIAGA DIEZ
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 22907

Jorge Raymundo Sacsaara
Ing Supervisor CIP 74304
CESEL S.A.

000092



VALORIZACIÓN N°03 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°01 DEL 01 AL 31 DE MARZO DEL 2018

Contrato N° 025-2017- FONDEPES Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO



ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO			VAL. ACUM. ANTERIOR			VAL. ACTUAL			VAL. ACUM. ACTUAL			SALDOS		
		Umid.	Metrado	Precio (\$/.)	Metrado	Parcial (\$/.)	%	Metrado	Parcial (\$/.)	%	Metrado	Parcial (\$/.)	%	Metrado	Parcial (\$/.)	%
01	OBRAS PORTUARIAS															
01.05.01	ENROSCADO DE PROTECCIÓN Y TERRAPLEN															
01.05.02	CORTE DE MATERIAL ARENA, EN UNA DE ENROSCADO	m3	5,810.01	2.71	3,073.08	8,126.05	52.89%	0.00	0.00	0.00%	3,073.08	8,326.05	2,736.93	7,417.08	47.11%	
01.05.03	ELIMINACION DE MATERIAL ARENA EN UNA DE ENROSCADO	m3	7,552.01	8.30	3,995.00	33,156.53	52.89%	0.00	0.00	0.00%	3,995.00	33,156.53	3,558.01	29,531.45	47.11%	
01.05.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA FILTRO > A 50kg.	m3	1,535.95	154.21	236,781.74	56,996.02	24.07%	369.60	56,996.02	32.49%	739.20	113,992.03	796.25	122,788.71	51.86%	
01.05.05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA INTERMEDIA DE 0.3T A 0.4T	m3	1,006.90	185.05	186,326.85	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	327.13	60,535.41	679.77	125,791.44	67.51%	
01.05.06	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA CORAZA DE 3.0T A 4.0T	m3	2,159.88	200.47	432,991.14	0.00	0.00%	760.45	152,447.41	35.21%	760.45	152,447.41	3,999.43	280,543.73	64.79%	
01.05.07	REMOCION, SELECCION, ACOPIO Y COLOCACION DE ROCA FILTRO	m3	300.06	140.60	42,188.44	300.06	100.00%	0.00	0.00	0.00%	300.06	42,188.44	0.00	0.00	0.00%	
01.05.08	REMOCION, SELECCION, ACOPIO Y COLOCACION DE ROCA CORAZA	m3	57.93	165.76	9,602.46	57.93	100.00%	0.00	0.00	0.00%	57.93	9,602.46	0.00	0.00	0.00%	
01.05.09	VOLADURA DE ROCA INTERMEDIA Y CORAZA	m3	109.20	161.90	17,679.48	109.20	100.00%	0.00	0.00	0.00%	109.20	17,679.48	0.00	0.00	0.00%	
01.05.11	CORTE MASIVO	m3	3,166.78	66.18	25,709.89	2,000.00	63.16%	142.56	908.11	3.53%	142.56	908.11	1,165.78	102,886.66	36.84%	
01.05.12	RELLENO MASIVO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	4,036.09	6.37	25,709.89	2,000.00	63.16%	0.00	0.00	0.00%	381.29	32,859.57	3,893.53	24,901.79	96.47%	
01.05.13	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	m3	5,246.92	10.00	52,469.20	185.33	3.53%	362.76	31,262.42	6.91%	185.33	1,853.28	4,865.63	419,319.99	92.73%	
	COSTO DIRECTO		1,129,832.6%		1,813,610.56	346,671.53	19.23%		301,241.25	16.61%	649,912.76	1,853.28	5,061.59	50,615.92	56.47%	
	UTILIDAD		2,3224783%		20,490.76	3,939.40	19.23%		2,400.52		7,342.93		13,147.84			
	SUB TOTAL				42,120.73	8,097.82			6,256.27		13,024.02		27,026.84			
	IGV 18%		18.00%		1,876,222.05	360,708.76			311,641.04		672,346.80		1,203,872.25			
	PRESUPUESTO TOTAL				327,219.97	64,095.39			56,095.39		121,022.86		216,697.00			
					2,213,592.02	923,636.34			367,236.33		751,372.77		1,420,569.25			

FECHA: #/REFI

CONSORCIO MARTIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE

JULIO ABRAM ALIAGA DIEZ
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 22902

Jorge Raymundo Sacsara
Ing Supervisor CIP 74304
CESEL S.A.

000090



VALORIZACIÓN N°03 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°01 DEL 01 AL 31 DE MARZO DEL 2018

CONTRATO N° 025-2017- FONDEPES Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO



OBRA: DPA SUPE.
 PROP: FONDEPES
 CONT. CONSORCIO MARTIMO DEL NORTE
 SUP. CESEL

Valorización N°:	01
Fecha:	mié 31 Ene 2018
Monto Contrato:	S/. 1,876,222.05 (S/. IGV.) S/. 2,213,942.02 (C/. IGV.)

RESUMEN

Fórmula	Presupuesto Descripción	Monto Total		Avance Acumulado Anterior		Avance Actual		Avance Acumulado Actual		Saldo por Ejecutar	
		Valorizado	%	Valorizado	%	Valorizado	%	Valorizado	%	Valorizado	%
01	Obra a Precios unitarios VALORIZACION N°03 DE PRESTACION DE ADICIONAL N°01	1,876,222.05	19.23%	360,708.76	19.23%	311,641.04	16.61%	672,349.80	35.84%	1,203,872.25	64.16%
	Sub Total Presupuesto (S/. IGV)	1,876,222.05	19.23%	360,708.76	19.23%	311,641.04	16.61%	672,349.80	35.84%	1,203,872.25	64.16%

Jorge Raymundo Sacsara
 Ing Supervisor CIP 74304
 CESEL S.A.

CONSORCIO MARTIMO DEL NORTE
 DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE
JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ
 RESIDENTE DE OBRA
 REG. CIP N° 22902

000089



Contrato N° 025-2017- FONDEPES Ejecucion de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO



**VALORIZACIÓN N°03 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°01
DEL 01 AL 31 DE MARZO DEL 2018**

CUADRO DE REINTEGROS

FORMULA POLINÓMICA N° 01:

MES	VAL N°	Valorización Ejecutada	Valorización Ejecutada Acumulada	EJECUTADO			Reajuste V(K-1)	Reajuste Ejecutado Acumulado	Reajuste Reconocido
				"K" del Mes		Reajuste V(K-1)			
				Mes	K				
Ene-2108	01	S/. 185,299.28	S/. 185,299.28	Dic-2017	1.000	S/0.00	S/0.00	S/. 0.00	
Feb-2108	02	S/175,409.48	S/. 360,708.76	Ene-2018	1.000	-S/47.35	-S/47.35	S/. -47.35	
Mar-2108	03	S/. 311,641.04	S/. 672,349.80	Feb-2018	1.003	S/987.37	S/940.02	S/. 987.37	
Abr-2108	04			Mar-2018					
May-2108	05			Abr-2018					
Jun-2108	06			May-2018					
Jul-2108	07			Jun-2018					
Abr-2018	08			Jul-2018					
TOTAL			S/. 672,349.80			940.02			

940.02
-47.35
987.37

Jorge Raymundo Sacsara
Ing Supervisor CIP 74304
CESEL S/A

CONSORCIO MARTINO DEL NORTE
DE SEMBRADERO ARTESANAL DE SUPE
JULIO ABRAHAM ALTAGA DIEZ
PRESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 22902

000088

000087

FONDERES Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

VALORIZACIÓN N°03 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°01 DEL 01 AL 31 DE MARZO DEL 2018

CAN CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

Contrato N° 025-2017- FONDERES Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESMARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO

CESEL INGENIEROS

Fórmula Polinómica

Propietario: FONDERES
 Contratista: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 Supervisión: CESEL

Formúla : ENROCADO DE PROTECCIÓN Y TERRAPLÉN

$K = 0.083 \cdot (Mr / Mo) + 0.188 \cdot (Ar / Ao) + 0.496 \cdot (Im / Mo) + 0.235 \cdot (Mf / Mo)$


Área Geográfica: 2

Monomio	Factor	Simbol	Indice	Descripción	Val. 1		Val. 2		Val. 3		Val. 4		Val. 5	
					IU	COEFIC	IU	COEFIC	IU	COEFIC	IU	COEFIC	IU	COEFIC
1	0.083	M	47	MANO DE OBRA	580.90	0.083	582.52	0.083	582.52	0.083				
2	0.188	A	5	AGREGADO GRUESO	215.47	0.188	217.61	0.188	218.43	0.188				
3	0.496	M	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	363.24	0.496	363.04	0.496	362.79	0.496				
4	0.235	M	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	293.24	0.235	290.65	0.233	294.48	0.236				
Kt =					1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.003				
Kt =					1.000									

Jorge Raymundo Sacsara
 Ing. Supervisor CIP 74304
 CESEL S.A.

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 DESMARCADERO ANTENALVAL DE SUPE

JULIO ABRAM ALIAGA DIEZ
 RESIDENTE DE OBRA
 REG. CIP N° 22902

	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE			
	MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA			
	Tipo de Documento	N°	Mes	Fecha
Valorización Ad. N°01.	03	Marzo	28/03/2018	

000086

II. ANEXO N°1: RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL N°01

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE

[Handwritten Signature]
JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 22902





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Handwritten signature and date 5.10.18
Stamp: CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE RECIBIDO Fecha: 18.10.2018

Lima, 18 ENE 2018

CARTA N° 007 -2018-FONDEPES/SG

Señores
CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE
Jr. Viscaya N° 187, Urbanización Javier Prado
SAN LUIS
Presente.-

000085

Asunto: Aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de la Obra
"Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del DPA de Supe,
Distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, Región Lima".

Ref. : Resolución Jefatural N° 008-2018-FONDEPES/J.

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a ustedes, para saludarlos cordialmente y hacer de su
conocimiento que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, ha emitido la
Resolución de la referencia, la misma que se adjunta para conocimiento y fines.

Atentamente,

Handwritten signature of Enrique Fernández Paniagua
Stamp: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES
ENRIQUE FERNANDEZ PANIAGUA
Secretario General

Se adjunta. Resolución Jefatural N° 008-2018-FONDEPES/J.
Informe N° 007-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH.
Informe N° 025-2018-FONDEPES/OGAJ.

c.c.: J / OGAJ / DIGENIPAA / OGA

EFP/bpl

Stamp: CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE
Handwritten signature of Julio Abraham Aliaga Diez
Stamp: JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 22902



000084

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 008-2018-FONDEPES/J

Lima, 18 ENE 2018



E. FERNANDEZ

VISTOS: El Memorando N° 32-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 07-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), así como el Informe N° 025-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y,

CONSIDERANDO:

Que, 22 de agosto de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y el Consorcio Marítimo del Norte, integrado por las empresas CEFOINSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, PCD S.A.C. y ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C. (el Contratista) suscribieron el Contrato N° 025-2017-FONDEPES para la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima", Sub ítem II (la Obra), por el monto de S/ 21 509 091,48 (Veintiún millones quinientos nueve mil noventa y uno con 48/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, el 15 de setiembre de 2017, el FONDEPES y la Empresa CESEL S.A. (la Supervisión) suscribieron el Contrato N° 030-2017-FONDEPES para la supervisión de la Obra, por el monto de S/ 1 651 890,27 (Un millón seiscientos cincuenta y un mil ochocientos noventa con 27/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, el 27 de noviembre de 2017, mediante Carta ED.174302.PU.017.17, la Supervisión remitió al FONDEPES el Informe Especial N° 05 CSL.174302.PU.ESP.05.17, mediante el cual se pronunció favorablemente sobre la necesidad de prestaciones adicionales motivadas por deficiencias en el expediente técnico, entre ellas, la anotada por el Contratista en el Asiento N° 112 del cuaderno de obra;

Que, el 26 de diciembre de 2017, mediante Carta N° 585-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA remitió a la Supervisión el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 del Contrato N° 025-2017-FONDEPES, por modificaciones de la sección y especificaciones técnicas de la Partida: 01.05 Terraplén y Enrocado de Protección, para que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica;

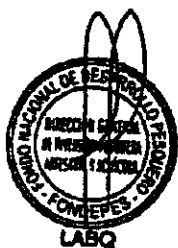
Que, el 29 de diciembre de 2017, mediante Carta N° ED.174302.PU.031.17.DPA.S, la Supervisión remitió al FONDEPES el Informe Especial N° 08 CSL-174302-PU-ESP.08.17 con el cual se pronuncia favorablemente respecto de la viabilidad de la solución técnica de la Prestación Adicional de Obra N° 01, recomendando su aprobación;



M. I. CASTRO.




P. MEDINA




LABQ



N. SUFRANTA




Que, el 08 de enero de 2018, mediante el Informe N° 07-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA indicó que *"al ser necesario e imprescindible para alcanzar la finalidad del contrato de obra se recomienda la aprobación del Adicional de obra N° 01 por un monto de S/. 2'213,942.02 y Deductivo Vinculante N° 01 por un monto de S/. 1'879,271.36 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA, cuyo monto resultante es un adicional al contrato principal de S/ 334,670.66, monto que incluye el IGV, el cual representa el 1.55% del contrato de la obra";*



Que, el 09 de enero de 2018, mediante el Memorando N° 32-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la DIGENIPAA indicó que hace suyo el Informe N° 07-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para que se proyecte resolutive correspondiente;

Que, el 18 de enero de 2018, mediante el Informe N° 025-2018-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ en consideración a los argumentos técnicos expuestos en el Informe N° 07-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, concluyó que concurren los presupuestos legales requeridos para continuar con el trámite de aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 de la Obra;




Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:


"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...);



Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 07-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH y el Informe N° 025-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;



Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "s" del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, corresponde expedir la Resolución Jefatural mediante la cual se apruebe la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01;

Que, con los visados de la Secretaría General, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;



000082

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 008-2018-FONDEPES/J

Lima, 18 ENE 2018

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 025-2017-FONDEPES de la Obra "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima", por el monto de S/. 2'213,942.02 (Dos millones doscientos trece mil novecientos cuarenta y dos con 02/100 Soles) incluido IGV, y su correspondiente Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 que asciende a S/. 1'879,271.36 (Un millón ochocientos setenta y nueve mil doscientos setenta y uno con 36/100 Soles) incluido IGV, siendo que el resultado de la sustracción aritmética determina un incremento del monto del contrato original de S/ 334,670.66 (Trescientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta con 66/100 Soles) incluido IGV, que representa un porcentaje de incidencia del 1.55% del presupuesto contratado; cuyo nuevo monto contractual asciende a la suma de S/ 21 843 762,14 (Veintiún millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y dos con 14/100 Soles), incluido IGV, de acuerdo a los fundamentos contenidos en el Informe N° 07-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH y el Informe N° 025-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2°.- Autorizar la ejecución del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Consorcio Marítimo del Norte, remitiéndose copias a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 025-2017-FONDEPES.

Artículo 4°.- Disponer que en el acto de notificación de la presente Resolución y sus anexos, al Consorcio Marítimo del Norte, se le haga entrega del expediente técnico aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, bajo responsabilidad funcional, en el plazo de 30 días calendario posteriores a la recepción y liquidación de la Obra, emita un informe respecto de la existencia de responsabilidades por las presuntas deficiencias en la formulación y/o aprobación del expediente técnico de la obra "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima", para que conjuntamente con los antecedentes, sea remitido a

la Secretaría Técnica de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario. En el supuesto que se determine la responsabilidad del proyectista que elaboró el mencionado expediente técnico, corresponderá a la DIGENIPAA determinar la existencia del daño o perjuicio generado al FONDEPES, así como su cuantificación monetaria, debiendo comunicarse dicha situación a la Procuraduría Pública para que adopte las acciones correspondientes.



Artículo 6°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola comunique al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 de la Obra "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima".



Artículo 7°.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

MARÍA ISABEL CASTRO SILVESTRE
JEFA



000081

000080



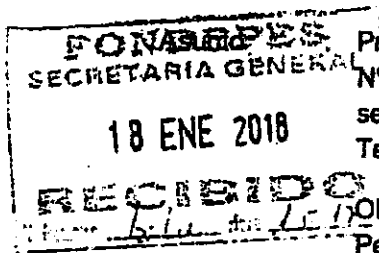
PERÚ Ministerio de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 025-2018-FONDEPES/OGAJ

A : **ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**
Secretario General de FONDEPES



Prestación Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 del Contrato N° 025-2017-FONDEPES, por modificaciones de la sección y especificaciones técnicas de las Partidas del apartado: 01.05 Terraplén y Enrocado de Protección.

Obra: "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima".

Referencia : a) Memorando N° 32-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe N° 07-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH

Fecha : Lima, 17 de enero de 2018

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 22 de agosto de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES) y el Consorcio Marítimo del Norte, integrado por las empresas CEFOINSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, PCD S.A.C. y ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C. (en adelante el Contratista) suscribieron el Contrato N° 025-2017-FONDEPES para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima", Sub ítem II (en adelante la Obra) por el monto de S/ 21 509 091,48 (Veintún millones quinientos nueve mil noventa y uno con 48/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 270 días calendario.
- 1.2. El 15 de setiembre de 2017, el FONDEPES y la Empresa CESEL S.A. (en adelante la Supervisión) suscribieron el Contrato N° 030-2017-FONDEPES para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra, por el monto de S/ 1 651 890,27 (Un millón seiscientos cincuenta y un mil ochocientos noventa con 27/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 270 días calendario.
- 1.3. El 27 de noviembre de 2017, mediante Carta ED.174302.PU.017.17.DPA.S, la Supervisión remitió al FONDEPES el Informe Especial N° 05, con el cual se pronuncia favorablemente sobre la necesidad de prestaciones adicionales motivadas por deficiencias en el expediente técnico, entre ellas, la anotada por el Contratista en el Asiento N° 112 del cuaderno de obra.
- 1.4. El 21 de diciembre de 2017, con Carta N° 585-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA remitió a la Supervisión el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 del Contrato N° 025-2017-FONDEPES, por modificaciones de la sección y especificaciones técnicas de la Partida: 01.05 Terraplén y Enrocado de Protección, para que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica.
- 1.5. El 29 de diciembre de 2017, mediante Carta N° ED.174302.PU.031.17.DPS.S, la Supervisión remitió al FONDEPES el Informe Especial N° 08 CSL-174302-PU-ESP.08.17 con el cual se pronuncia favorablemente respecto a la viabilidad de la solución técnica del Adicional de Obra N° 01 y recomienda su aprobación.





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 1.6. El 05 de enero de 2018, mediante el Informe N° 07-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH, la DIGENIPAA recomendó la aprobación de la Prestación Adicional N° 01 por un monto de S/. 2'213,942.02 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 por un monto de S/. 1'879,271.36 del proyecto "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima".
- 1.7. El 09 de enero de 2018, mediante el Memorando N° 32-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la DIGENIPAA indicó que hace suyo el Informe N° 07-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para que se proyecte el resolutivo correspondiente.
- 1.8. El 17 de enero de 2018, mediante el Memorando N° 92-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la DIGENIPAA remitió a la OGAJ la Nota N° 005-2018-FONDEPES/OGPP, a través de la cual se remite la Certificación de Crédito Presupuestario para la aprobación de la Prestación Adicional de obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 del proyecto del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley.
- 2.2. Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.1. Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, que aprueba delegación de facultades del FONDEPES.

III. ANALISIS LEGAL:

De los presupuestos legales para la aprobación y ejecución de la prestación adicional de obra

- 3.1. En el Anexo Único del Reglamento se define a la Prestación Adicional de obra como:

"Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."

- 3.2. Asimismo, en la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD - Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, en su apartado 6 numeral 6.3, se define el concepto de prestación adicional de obra del siguiente modo:

"Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."

- 3.3. De otro lado, en el artículo 34° de la Ley se establece que las prestaciones adicionales para obras aprobadas durante la ejecución contractual configuran un supuesto de modificación del contrato, conforme se desprende del siguiente texto:

"Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...)

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad."

- 3.4. Asimismo, en el artículo 175° del Reglamento se dispone que sólo corresponde autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Cabe precisar que el artículo en mención establece que los contratos de obra bajo el sistema de contratación de precios unitarios que requieran mayores metrados no requieren autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago.
- 3.5. De igual manera, en cuanto a la tramitación de las prestaciones adicionales de obra, en el artículo 175° del Reglamento se señala lo siguiente:

"(...) La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no estén previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública". (Sic)

- 3.6. Por su parte, la Dirección Técnico Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de la Opinión N°208-2016-DTN, respecto del artículo 175° del Reglamento, señala lo siguiente:





000077

"(...) la normativa ha previsto determinados requisitos con los cuales la Entidad debe contar de forma previa a la aprobación de una prestación adicional de obra, los mismos que se encuentran en función del monto o incidencia que tenga esta adicional sobre el monto del contrato original.

Así, la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal se otorga por el monto del adicional restándole los presupuestos deductivos vinculados, y, por su parte, la aprobación estará a cargo del Titular de la Entidad, cuando el monto no exceda el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, caso contrario corresponderá aplicar lo previsto en el artículo 176 del Reglamento, donde se requiere la autorización expresa de la Contraloría General de la República.

Sobre el particular, es importante resaltar que la aprobación de una prestación adicional conlleva la erogación de mayores gastos a cuenta de la Entidad, motivo por el cual es indispensable corroborar de forma previa a su aprobación, la existencia de presupuesto que pueda asignarse a la ejecución de dicho adicional al contrato, con lo cual la Entidad, garantiza el cumplimiento del pago al contratista.

Asimismo, al tratarse de un modificación al contrato, tanto la Ley como el Reglamento establecen la necesidad de que sea el Titular de la Entidad quien apruebe la ejecución de prestaciones adicionales, precisándose en el penúltimo párrafo del artículo 8 de la Ley, que en el caso de prestaciones adicionales de obra, esta es una facultad indelegable."

- 3.7. En ese sentido, de los dispositivos legales y la citada opinión se advierte que a fin de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales resulta indispensable cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 175 del Reglamento, lo que supone entre otros aspectos, i) anotar la necesidad de la prestación adicional ya sea por el contratista o por el supervisor y/o inspector en el Cuaderno de Obra; ii) contar con la disponibilidad presupuestal; iii) comunicación del inspector o supervisor a la Entidad de la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional; iv) la definición de la Entidad respecto si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor; la pactación de precios, de ser el caso; v) el informe del supervisor o inspector en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, en caso que este haya sido elaborado por la Entidad o un consultor externo; y vi) el pronunciamiento de la Entidad sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.

- 3.8. De otro lado, cabe precisar que la Dirección Técnico Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de la Opinión N°027-2017-DTN, ha señalado cómo se puede identificar una deficiencia del expediente técnico, tal como se cita a continuación:

"Ahora bien, debe indicarse que una deficiencia¹ es un defecto o imperfección de algo o alguien. Por su parte, un defecto² implica la carencia de alguna cualidad propia de algo.

Así (...), una deficiencia del expediente técnico podía presentarse cuando los documentos que lo componían no cumplían con definir adecuadamente las características, alcance y la forma de ejecución de la obra, así como tampoco describían adecuadamente las condiciones del terreno. En otras palabras, se podía identificar una deficiencia en un expediente técnico cuando no presentara información suficiente, coherente o técnicamente correcta para determinar el alcance de las prestaciones que se deben ejecutar."

- 3.9. Ahora bien, en relación con la justificación técnica de la prestación adicional de obra, en el Informe N° 07-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH, la DIGENIPAA, en calidad de área usuaria y órgano técnico, señaló que:

"(...)

IV. JUSTIFICACIÓN DEL ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

¹ Según el Diccionario de Lengua Española (DRAE), Vigésima Segunda Edición, "deficiencia", en su primera acepción, significa "l.m. Defecto (l. Imperfección)." <http://lema.rae.es/drae/?val=deficiencia>

² Según el Diccionario de Lengua Española (DRAE), Vigésima Segunda Edición, "defecto", en su primera acepción, significa "l.m. Carencia de alguna cualidad propia de algo." <http://lema.rae.es/drae/?val=defecto>


"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- El proyecto presenta en el plano PG-01 una sola sección del enrocado de defensa, esto es incompatible con el plano de planta de arquitectura que muestra diferentes anchos de defensa del enrocado a lo largo del lado norte, sur y oeste del desembarcadero; además se observa incompatibilidades con lo que establecen las especificaciones técnicas y el presupuesto, la única sección del plano de enrocado de defensa del proyecto, determina que la capa intermedia y coraza está conformada por roca de 800 a 1400 kg y en las especificaciones técnicas y el presupuesto, la capa intermedia o filtro está conformada por rocas de 300 a 400 kg y la capa coraza por rocas de 3 a 4 toneladas; además el proyecto no considera la remoción y eliminación de las rocas de defensa existente. Por otro lado, la ubicación actual de la uña del enrocado y que se encuentra consolidado, no corresponde a la sección típica del expediente técnico y por la ampliación de la edificación en tierra se debe remover todo el enrocado existente y conformar una nueva sección acorde con el terreno y considerar además la disponibilidad de roca de la defensa existente. Al respecto corresponde indicar que dichas modificaciones son necesarias para la correcta ejecución de las obras y la culminación del proyecto, resultando dichas actividades indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.
- Cabe señalar que la necesidad de la Prestación Adicional de obra N° 01 y su Deductivo Vinculado N°01, ha sido anotado en los Asientos N°09, N°13, N°14, N°112 (necesidad del adicional), y N°113 del Cuaderno de obra, con opinión técnica favorable por parte de la Supervisión.
- Cabe indicar que en la Prestación Adicional N° 01 se contemplan partidas nuevas (01.05.09, 01.05.10, 01.05.11, 01.05.12, 01.05.13, 01.05.14, 01.05.15 y 01.05.16) y partidas existentes con modificaciones de la sección y especificaciones técnicas (01.05.01, 01.05.02, 01.05.03, 01.05.04, 01.05.05, 01.05.06, 01.05.07 y 01.05.08) que generan nuevos planos para la realización del Terraplén y Enrocado de Protección, y por consiguiente, modifican el expediente técnico; por ello, corresponde considerar en la Prestación Adicional N° 01, partidas nuevas, así como partidas existentes con modificaciones de la sección.
- En resumen, la presente prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, se origina al considerar una nueva sección del enrocado acorde al terreno, especificaciones técnicas y considerando además la reutilización de la roca de la defensa del desembarcadero existente, por lo que la causal del adicional y deductivo vinculado se origina por deficiencias en el Expediente Técnico, relativas a incompatibilidades con los planos, especificaciones técnicas y presupuesto de las partidas que conforman el apartado 1.05 TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION.

V. COSTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 Y SU INCIDENCIA PRESUPUESTAL
CUADRO N° 01: PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
1.05	TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION				
01.05.01	Corte de material arena, en uña de enrocado	m3	5,810.01	2.71	15,745.13
01.05.02	Eliminación de material arena en uña de enrocado	m3	7,553.01	8.30	62,689.98
01.05.03	Suministro y colocación de roca filtro > a 50kg.	m3	1,535.45	154.21	236,781.74
01.05.04	Suministro y colocación de roca intermedia de 0.8t a 1.4t	m3	1,006.80	185.05	186,326.85
01.05.05	Suministro y colocación de roca coraza de 0.8t a 1.4t	m3	2,159.88	200.47	432,991.14
01.05.10	Remoción, selección, acopio y colocación de roca filtro	m3	300.06	140.60	42,188.44
01.05.11	Remoción, selección, acopio y colocación de roca intermedia	m3	57.93	165.76	9,602.48
01.05.12	Remoción, selección, acopio y colocación de roca coraza	m3	109.20	161.90	17,679.48
01.05.13	Voladura de roca intermedia y coraza	m3	3,166.78	88.18	279,246.66
01.05.14	Corte masivo	m3	4,036.09	6.37	25,709.89
01.05.15	Relleno masivo con material de préstamo	m3	5,246.92	86.18	452,179.57
01.05.16	Eliminación de material excedente con equipo	m3	5,246.92	10.00	52,469.20
	Costo Directo				1,813,610.56
	Gastos Generales		1298326%		20,490.76
	Utilidad		2.3224793%		42,120.73
	Subtotal				1,876,222.05
	IGV		9.00%		337,719.97
	Total Presupuesto				2,213,942.02
SON : DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECENIL NOVECIENTOS CUARENTAIDOS Y 02/100 NUEVOS SOLES					





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

000075

CUADRO N° 02: PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			
		Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
01.05	TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION				
01.05.01	Corte de material arena, en uña de enrocado	m3	1,092.15	2.71	2,959.73
01.05.02	Eliminación de material arena en uña de enrocado	m3	1,638.23	8.30	13,597.31
01.05.03	Suministro y colocación de roca filtro > a 50kg.	m3	3,003.42	154.21	463,157.40
01.05.04	Suministro y colocación de roca Intermedia de 0.3t a 0.4t	m3	2,784.99	185.05	515,362.40
01.05.05	Suministro y colocación de roca coraza de 3.0t a 4.0t	m3	2,784.99	154.21	429,473.31
01.05.06	Conformación de terraplenes r=1.010 m3/día	m3	19,384.99	6.56	127,165.53
01.05.07	Corte de material grava, en arena de operaciones	m3	1,176.00	2.71	3,186.96
01.05.08	Eliminación de material grava, en arena de operaciones	m3	186.30	8.33	1,551.88
	COSTO DIRECTO				1,556,454.52
	GASTOS GENERALES		0.0000000%		0.00
	UTILIDAD		2.3224793%		36,148.33
	SUB TOTAL				1,592,602.85
	IGV 18%		18.00%		286,668.51
	PRESUPUESTO TOTAL				1,879,271.36

CUADRO N° 03: DETALLE DE LA VINCULACION DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 CON LOS ASIENOS DEL CUADERNO DE OBRA

ADICIONAL N° 01 DE TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION		
ITEM	DESCRIPCION	VINCULACION PRECEDENTE
01.05	TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION	
01.05.01	CORTE DE MATERIAL ARENA, EN UÑA DE ENROCADO	
01.05.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL ARENA EN UÑA DE ENROCADO	
01.05.03	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ROCA FILTRO > A 50KG.	
01.05.04	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ROCA INTERMEDIA DE 0.3T A 1.4T	
01.05.05	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ROCA CORAZA DE 3.0T A 4.0T	Asiento N°09: Planos de Enrocado y Movimiento de Tierras
01.05.06	REMOCIÓN, SELECCIÓN, ACOPIO Y COLOCACIÓN DE ROCA FILTRO	Asiento N° 112, de fecha 20.11.17, Del Contratista
01.05.07	REMOCIÓN, SELECCIÓN, ACOPIO Y COLOCACIÓN DE ROCA INTERMEDIA	Asiento N° 113, de fecha 21.11.17, Del Supervisor
01.05.08	REMOCIÓN, SELECCIÓN, ACOPIO Y COLOCACIÓN DE ROCA CORAZA	Carta N° ED 174302.PJ.017.17.DP4.H
01.05.09	VOLADURA DE ROCA INTERMEDIA Y CORAZA	
01.05.10	CORTE MASIVO	
01.05.11	RELLENO MASIVO CON MATERIAL DE PRESTAMO	
01.05.12	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	

CUADRO N° 04: DETALLE DE LA VINCULACION DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 CON LOS ASIENOS DEL CUADERNO DE OBRA.





000073

CUADRO N° 06: INCIDENCIA PRESUPUESTAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	21'509,091.48	100.00 %
ADICIONAL DE OBRA N° 01	2'213,942.02	10.29%
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	(1'879,271.36)	8.74%
TOTAL	334,670.66	1.55%

CUADRO N° 07: INCIDENCIA PRESUPUESTAL ACUMULADA

DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	21'509,091.48	100.00 %
ADICIONAL DE OBRA N° 01	2'213,942.02	10.29%
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	(1'879,271.36)	8.74%
TOTAL	21'843,762.14	101.55 %

VI. CONCLUSIONES

- ✓ Se ha cumplido con el procedimiento para el trámite de adicionales de obra, en concordancia con el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, habiéndose cumplido con anotar en el Asiento N° 112 de Cuaderno de Obra, la necesidad de la prestación de adicional de obra.
- ✓ Al respecto, corresponde señalar que el Presupuesto Adicional de obra N°01 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N°01, se generan debido a que determinadas actividades del Expediente Técnico Contractual han sido omitidas (lo que amerita nuevas partidas), y otras presentan deficiencias o errores (originando modificaciones de la sección y especificaciones técnicas de las partidas existentes del TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION). Al respecto corresponde indicar que dichas modificaciones son necesarias para la correcta ejecución de las obras y la culminación del proyecto, resultando dichas actividades indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.
- ✓ Las omisiones y errores constituyen deficiencias en el expediente técnico de obra, por lo que se deben efectuar las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el expediente técnico original que motivaron la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01 de la obra.
- ✓ Con Carta ED.174302.PU.031.17.DPA.H de fecha de recepción 29 de diciembre del 2017, la supervisión de la obra CESEL SA ha cumplido con emitir pronunciamiento favorable sobre la viabilidad de solución técnica del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01.
- ✓ Con INFORME N° 03-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH del 03 de enero del 2018, se ha solicitado la Certificación de Crédito Presupuestario para el Adicional de Obra N° 01, en cumplimiento del ítem 175.1 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ El monto adicional total resultante y su incidencia acumulada respecto al monto contratado por Adicional de obra N° 01 + Deductivo Vinculante N° 01 + mayores metrados N° 01 (en trámite) del DPA de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", es de S/ 346,208.67, monto que incluye el IGV y que representa el 1.60 % del contrato de la obra. Por lo tanto, al no superar el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, corresponde al Titular de la Entidad la autorización de la presente prestación adicional.
- ✓ Cabe indicar que como producto de la aprobación del Adicional de obra N° 01 y el presupuesto deductivo Vinculado N° 01, el monto actualizado del contrato será S/. 21'843,762.14 (Veintiún millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y dos con 14/100 Soles).





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

VII. RECOMENDACIONES

000072

- ✓ *Por lo expuesto, al ser necesario e imprescindible para alcanzar la finalidad del contrato de obra se recomienda la aprobación del Adicional de obra N° 01 por un monto de S/. 2'213,942.02 y Deductivo Vinculante N° 01 por un monto de S/. 1'879,271.36 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA, cuyo monto resultante es un adicional al contrato principal de S/ 334,670.66, monto que incluye el IGV y que representa el 1.55% del contrato de la obra. (...)"*

3.10. En ese sentido, según lo señalado por la DIGENIPAA en el Informe N° 07-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley y el artículo 175 del Reglamento, bajo los siguientes argumentos:

- i. **Anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional:**

"...mediante Asiento N° 112 del 20 de noviembre del 2017, el contratista anota la necesidad de ejecutar partidas nuevas producto de los errores y omisiones que constituyen deficiencias del expediente técnico, así como por la necesidad de modificaciones del enrocado de defensa, y la reutilización de la roca existente por lo que solicita se sirvan activar los mecanismos que confieren el artículo 175.2° del Reglamento para el reconocimiento de las partidas adicionales."

- ii. **Comunicación de la supervisión a la Entidad sobre la anotación en el cuaderno de obra, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional:**

"Con Carta ED.174302.PU.017.17.DPA.S de fecha 27 de noviembre del 2017 y con Informe N° 05, la supervisión de obra opina sobre la necesidad de ejecutar adicionales entre los que figura la modificación de la partida de enrocado de defensa."

- iii. **La definición de la Entidad respecto del encargado de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional, teniendo en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico:**

El Informe N° 07-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH ha señalado que, el Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento (AOEM) de la DIGENIPAA, solicitó al Coordinador del Área de Estudios y Proyectos (AEP) pronunciamiento sobre la necesidad de ejecutar adicionales, siendo que con fecha 21 de diciembre de 2017, mediante Carta N° 585-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA remitió a la Supervisión el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 elaborado por el Área de Estudios y Proyectos, a fin de que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico de la prestación adicional.

- iv. **Informe de la supervisión en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico de la prestación adicional, cuando no se le encargo la elaboración a la supervisión:**

"Mediante Carta ED.174302.PU.031.17DPS.S de fecha 29 de diciembre del 2017, la supervisión de la obra CESEL SA, emite pronunciamiento favorable respecto a la viabilidad de la solución técnica del Adicional de Obra N° 01 y recomienda su aprobación"





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

V. Cuantificación del presupuesto de la prestación adicional según pactación de precios o precios del contrato, según corresponda:

000071

ACTA DE PACTACIÓN DE PRECIOS

Obra: MEDIANTE Y REUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESAMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LIMA, DISTRITO DE SURPUERTO, PROVINCIA DE SANCANCA, REGION LIMA
Ubicación: Distrito de Surpuerto, Provincia de SANCANCA, Región Lima
Contratista: CONSORCIO MARTIN DEL NORTE
Monto de la obra: S/. 21,309,825.83 Inc. IGV.
Fecha de Inicio: 18 de diciembre del 2017
Plazo de Ejecución: 270 días calendario
Contratista:
Termino de Obra: 16 de junio de 2018.

En la ciudad de Lima, a las 12:00 horas del día 04 de Diciembre del 2017, se reunieron las siguientes personas:

Ing. Luis Barrios Quiroga Director General de FIDOPESA-FONDEPES
Ing. Roberto Carlos Alvarado Loyola Representante Legal Consorcio Martin del Norte

Para pactar los nuevos precios unitarios se tienen en consideración los precios de mercado los cuales han sido revisados para determinar el precio justo para los trabajos adicionales que se generan como producto de las modificaciones a la obra en el ítem 01.05 Y ENROCADO DE PROTECCION, en atención al siguiente cuadro, los mismos que formaran parte del presupuesto de la ejecución económica de la prestación adicional de obra N° 01, de acuerdo al siguiente detalle:

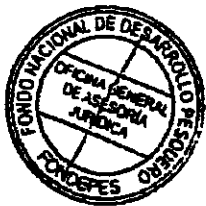
Table with 4 columns: ITEM, DESCRIPCION, UNID, PRECIO UNITARIO PACTADO. Rows include items 01.05.01 to 01.05.16.

Este acta, que forma parte de la presente "Acta de Pactación de precios", es uno de los Anexos de Precios Unitarios que se adjuntan "ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01" POR MODIFICACION DE LA PRECION Y SUPLEMENTACIONES TECNICAS DE LA PARTIDA 02.05 TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION

En Lima, a las 12:00 hrs del mes de diciembre, 2017, en virtud de conformidad, las siguientes personas:

Signature of Roberto Carlos Alvarado Loyola, Representante Legal Consorcio Martin del Norte

Signature of Luis Barrios Quiroga, Director General de FIDOPESA-FONDEPES



(...) COSTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULADO N° 01 Y SU INCIDENCIA PRESUPUESTAL

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01

Summary table with columns: Item, Descripción, Und., Metrado, Precio \$/, Parcial \$/. Includes subtotals for Costo Directo, Gastos Generales, and Total Presupuesto.

SON : DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECEMIL NOVECIENTOS CUARENTA DOS Y 62/100 NUEVOS SOLES

000070

PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			
		Und.	Metrado	Precio (S./.)	Parcial (S./.)
01.05	TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION				
01.05.01	Corte de material arena, en uña de enrocado	m3	1,092.15	2.71	2,959.73
01.05.02	Eliminación de material arena en uña de enrocado	m3	1,638.23	8.30	13,597.31
01.05.03	Suministro y colocación de roca filtro > a 50kg.	m3	3,003.42	154.21	463,157.40
01.05.04	Suministro y colocación de roca intermedia de 0.3t a 0.4t	m3	2,784.99	185.05	515,362.40
01.05.05	Suministro y colocación de roca coraza de 3.0t a 4.0t	m3	2,784.99	154.21	429,473.31
01.05.06	Conformación de terraplenes r=1.010 m3/d'a	m3	19,384.99	6.56	127,165.53
01.05.07	Corte de material grava, en arena de operaciones	m3	1,176.00	2.71	3,186.96
01.05.08	Eliminación de material grava, en arena de operaciones	m3	186.30	8.33	1,551.88
	COSTO DIRECTO				1,556,454.52
	GASTOS GENERALES		0.0000000%		0.00
	UTILIDAD		2.3224793%		36,148.33
	SUB TOTAL				1,592,602.85
	IGV 18%		18.00%		286,668.51
	PRESUPUESTO TOTAL				1,879,271.36



PORCENTAJE DE INCIDENCIA

DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	21'509,091.48	100.00 %
ADICIONAL DE OBRA N° 01	2'213,942.02	10.29%
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	(1'879,271.36)	8.74%
TOTAL	334,670.66	1.55%

INCIDENCIA PRESUPUESTAL ACUMULADA

DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	21'509,091.48	100.00 %
ADICIONAL DE OBRA N° 01	2'213,942.02	10.29%
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	(1'879,271.36)	8.74%
TOTAL	21'843,762.14	101.55 %

vii. **La certificación presupuestaria:**

Mediante el Memorando N° 92-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 17 de enero de 2018, el Director de la DIGENIPAA remitió a la OGAJ la Nota N° 005-2018-FONDEPES/OGPP, a través de la cual se remitió la Certificación de Crédito Presupuestario para la aprobación de la Prestación Adicional de obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 del proyecto del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe.



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- viii. **Determinación de la Entidad sobre la necesidad de aprobar la prestación adicional para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente:**

"(...)"

000069

JUSTIFICACION DEL ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULADO N° 01.

- El proyecto presenta en el plano PG-01 una sola sección del enrocado de defensa, esto es incompatible con el plano de planta de arquitectura que muestra diferentes anchos de defensa del enrocado a lo largo del lado norte, sur y oeste del desembarcadero; además se observa incompatibilidades con lo que establecen las especificaciones técnicas y el presupuesto, la única sección del plano de enrocado de defensa del proyecto, determina que la capa intermedia y coraza está conformada por roca de 800 a 1400 kg y en las especificaciones técnicas y el presupuesto, la capa intermedia o filtro está conformada por rocas de 300 a 400 kg y la capa coraza por rocas de 3 a 4 toneladas; además el proyecto no considera la remoción y eliminación de las rocas de defensa existente. Por otro lado, la ubicación actual de la uña del enrocado y que se encuentra consolidado, no corresponde a la sección típica del expediente técnico y por la ampliación de la edificación en tierra se debe remover todo el enrocado existente y conformar una nueva sección acorde con el terreno y considerar además la disponibilidad de roca de la defensa existente. Al respecto corresponde indicar que dichas modificaciones son necesarias para la correcta ejecución de las obras y la culminación del proyecto, resultando dichas actividades indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.
- Cabe señalar que la necesidad de la Prestación Adicional de obra N° 01 y su Deductivo Vinculado N°01, ha sido anotada en los Asientos N°09, N°13, N°14, N°112 (necesidad del adicional), y N°113 del Cuaderno de obra, con opinión técnica favorable por parte de la Supervisión.
- Cabe indicar que en la Prestación Adicional N° 01 se contemplan partidas nuevas (01.05.09, 01.05.10, 01.05.11, 01.05.12, 01.05.13, 01.05.14, 01.05.15 y 01.05.16) y partidas existentes con modificaciones de la sección y especificaciones técnicas (01.05.01, 01.05.02, 01.05.03, 01.05.04, 01.05.05, 01.05.06, 01.05.07 y 01.05.08) que generan nuevos planos para la realización del Terraplén y Enrocado de Protección, y por consiguiente, modifican el expediente técnico; por ello, corresponde considerar en la Prestación Adicional N° 01, partidas nuevas, así como partidas existentes con modificaciones de la sección.
- En resumen, la presente prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, se origina al considerar una nueva sección del enrocado acorde al terreno, especificaciones técnicas y considerando además la reutilización de la roca de la defensa del desembarcadero existente, por lo que la causal del adicional y deductivo vinculado se origina por deficiencias en el Expediente Técnico, relativas a incompatibilidades con los planos, especificaciones técnicas y presupuesto de las partidas que conforman el apartado 1.05 TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION.

"(...)"

- 3.11. Asimismo, en el Informe N° 07-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH, la DIGENIPAA, como consecuencia del análisis efectuado se señaló que, "al ser necesario e imprescindible para alcanzar la finalidad del contrato de obra se recomienda la aprobación del Adicional de obra N° 01 por un monto de S/. 2'213,942.02 y Deductivo Vinculado N° 01 por un monto de S/. 1'879,271.36 del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA, cuyo monto resultante es un adicional al contrato principal de S/ 334,670.66, monto que incluye el IGV, el cual representa el 1.55% del contrato de la obra".**
- 3.12. En razón de lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en la normativa de contratación pública que faculta a la Entidad a ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, cuando considere que ello resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato y, en última instancia, la satisfacción del interés público que subyace a la contratación, concurren los presupuestos legales para la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, en los términos planteados por la DIGENIPAA en el Informe N° 07-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH.
- 3.13. Cabe recordar que al momento de notificar al Consorcio Marítimo del Norte la Resolución a través de la cual se apruebe la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto deductivo Vinculado N° 1, deberá entregarse el respectivo





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Expediente Técnico de dicha prestación adicional. Asimismo, debe precisarse que las prestaciones adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Del plazo para emitir pronunciamiento

- 3.14. El artículo 175° del Reglamento dispone que la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución a través de la cual se pronuncie sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, contados a partir de la remisión de la opinión del supervisor respecto de la solución técnica planteada en el expediente técnico en caso el mismo haya sido elaborado por la Entidad o un consultor externo o en su defecto, desde la remisión del expediente técnico, cuando este ha sido elaborado por el supervisor en calidad de prestación adicional.
- 3.15. En el presente caso, el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N°1 fue elaborado por la Entidad, siendo que la opinión favorable de Supervisión fue recibida por la Entidad el 29 de diciembre de 2017, por lo que el FONDEPES debe emitir y notificar al Contratista su decisión de aprobar la referida Prestación Adicional de Obra hasta el 18 de enero de 2018³.

Del funcionario competente para autorizar prestaciones adicionales de obra

- 3.16. El artículo 8 de la Ley precisa que *"el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra"*. Sin embargo, no se advierte que el Titular del FONDEPES haya delegado la facultad de aprobar adicionales, por lo que, la aprobación de prestaciones adicionales de obra corresponde exclusivamente a su competencia.

De la Responsabilidad

- 3.17. Según lo señalado en el Informe N° 07-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH, se recomienda iniciar las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el expediente técnico original que motivaron la Prestación Adicional N° 01 de la Obra.
- 3.18. Cabe precisar que la presente evaluación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 1, tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del acto de aprobación solicitado, no siendo competencia de esta Oficina General emitir opinión alguna sobre aspectos técnicos relacionados a su aprobación y ejecución analizados por la DIGENIPAA, así como de aspectos presupuestales analizados correspondientes a la prestación adicional requerida, y demás actores competentes.

2 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe N° 07-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA y RECOMIENDA que:

³ Cabe precisar que el artículo 121 del Reglamento establece que *"Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil."*

Asimismo, el artículo 183 del Código Civil establece en su numeral 4 que *"El plazo excluye el día inicial e incluye el día de vencimiento."*



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 4.1. Concurren los presupuestos legales requeridos para continuar con el trámite de aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y su ejecución, así como del Presupuesto Deductivo Vinculado N° 1 en los términos señalados en el Informe N° 07-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH.
- 4.2. Se recomienda efectuar el deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra que generaron la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 1.

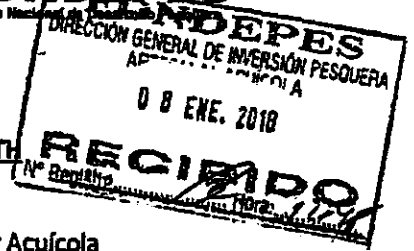
Atentamente,

Abog. PEDRO JUAN MEDINA ALVARADO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e)
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

000067



000066



INFORME N° 07-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH

Atención : ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera, Artesanal y Acuicola

Asunto : Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01
Enrocado de protección DPA Supe:
"MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE
SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA".

Referencia : a) Memorándum Interno N° 2298-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM
b) Memorándum Interno N° 4025-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP
c) Carta ED.174302.PU.031.17.DPA.S de la supervisión de obra
d) Expediente del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01.
e) LICITACION PUBLICA N° 0001-2017-FONDEPES.
f) CONTRATO N° 025-2017-FONDEPES del Contratista.

Fecha : Enero, 05 del 2018.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para solicitar la aprobación de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, por la modificación de la sección y especificaciones técnicas del enrocado de protección de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA"; a cargo de la empresa contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, en concordancia con el documento c) y d) de la referencia; al respecto puedo informar:

I. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Proceso : L.P. N° 0001-2017-FONDEPES (1ra. Convocatoria)

Contrato : N° 025-2017-FONDEPES

Obra : "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe".

Ubicación : Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima.

Sistema : A precios Unitarios

Monto Obra : S/. S/. 21'509,091.48 (Incluye IGV)

Contratista : CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

Residente : Ing. Julio Abraham Aliaga Díez.

Supervisión : CESEL SA

Supervisor : Ing. Jorge Antonio Raymundo Sacsara

Plazo Ejecución : 270 días calendario

Fecha de Inicio : 19 de setiembre del 2017

Fecha Término : 15 de junio del 2018.

May. Metra. 01 : S/. 11,538.01 (0.05%) en trámite de aprobación.





PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

000065

II. ANTECEDENTES

Generales

- Mediante ADP N° 10-2014-FONDEPES-CSF/GCV se convoca al proceso de selección para la Elaboración del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA" y como resultado de este proceso se otorga la Buena Pro al CONSORCIO SAN FRANCISCO, con quien se firma el Contrato N° 071-2014-FONDEPES/OGA.
- Con Carta N° 180-2015-FONDEPES/SG del 06.08.2015, se remite al CONSORCIO SAN FRANCISCO la Resolución de Secretaría General N° 112-2015-FONDEPES/SG, en el cual se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA".
- Con fecha 24 de Julio del 2017, el Comité de Selección como resultado del Proceso de Selección LICITACION PUBLICA N° 0001-2017-FONDEPES para la ejecución de la obras en paquete: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA" y "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", adjudico la Buena Pro al CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, integrado por las empresas CEFOISA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, PCD S.A.C Y ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C; suscribiéndose el Contrato N° 024-2017-FONDEPES y el Contrato N° 025-2017-FONDEPES respectivamente, con fecha 22 de agosto del 2017.
- Con fecha 29 de agosto del 2017, el Comité de Selección como resultado del Proceso de Selección CONCURSO PUBLICO N° 0001-2017-FONDEPES para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra por Paquete para la Supervisión de la siguientes obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGIÓN LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO" y "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE", adjudico la Buena Pro a la empresa CESEL S.A; suscribiendo con fecha 15 de setiembre del 2017 el Contrato N° 029-2017-FONDEPES por el monto de S/. 1'777,720.87, con un plazo del servicio por 300 días calendario para el DPA de Huacho y Contrato N° 030-2017-FONDEPES por el monto de S/. 1'651,890.27, con un plazo del servicio por 270 días calendario para el DPA de Supe.

Específicas

- Con fecha 19 de setiembre del 2017, se inicia al plazo de ejecución de la obra al haberse cumplido con los requisitos indicados en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual es refrendado por el contratista mediante Asiento N° 01 en el Cuaderno de Obra.
- Mediante Asiento N° 02 del 20 de setiembre del 2017 y Asiento N° 09 del 27 de setiembre del 2017, el contratista anota que realizo la visita a la cantera "Acaray" que indica el proyecto para extraer roca para la defensa y verificó la falta de disponibilidad de roca, indica que solo produce

Página 2 de 9



LUIS ALBERTO TELLO HIDALGO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 39250



000064

agregados para concreto y además se encuentra a 60 km de distancia de la obra y no a 20 km que indica el proyecto. Anota además que está visitando otras canteras más cercanas donde se extrae roca y solicita a la supervisión la verificación y espera las directivas.

- Con Asiento N° 36 en Cuaderno de Obra del 8 de octubre del 2017, el contratista solicita la definición de la cantera de donde se suministrara la roca para el enrocado de defensa de la obra.
- Mediante Asiento N° 112 del 20 de noviembre del 2017, el contratista anota la necesidad de ejecutar partidas nuevas producto de los errores y omisiones que constituyen deficiencias del expediente técnico, así como por la necesidad de modificaciones del enrocado de defensa, y la reutilización de la roca existente por lo que solicita se sirvan activar los mecanismos que confieren el artículo 175.2° del Reglamento para el reconocimiento de las partidas adicionales.
- Con Carta ED.174302.PU.017.17.DPAS de fecha 27 de noviembre del 2017 y con Informe N° 05, la supervisión de obra opina sobre la necesidad de ejecutar adicionales entre los que figura la modificación de la partida de enrocado de defensa.
- Con Memorándum N° 086 del 20 de noviembre del 2016, el Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento (AOEM) de la DIGENIPAA, solicita al Coordinador del Área de Estudios y Proyectos (AEP) pronunciamiento respecto al informe de la supervisión.
- Con Memorándum Interno N° 1167-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP del 28.12.17, el Área de Estudios y Proyectos remite al Área de Obra, Equipamiento y Mantenimiento; el expediente del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 por modificación de la sección y especificaciones técnicas de las partidas que conforman el TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION.
- Con Carta N° 585-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la Entidad remitió a la Supervisión el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 del Contrato N° 025-2017-FONDEPES, por modificaciones de la sección y especificaciones técnicas de las Partidas que conforman el apartado 01.05 Terraplén y Enrocado de Protección, para que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica.
- Mediante Carta ED.174302.PU.031.17DPS.S de fecha 29 de diciembre del 2017, la supervisión de la obra CESEL SA, emite pronunciamiento favorable respecto a la viabilidad de la solución técnica del Adicional de Obra N° 01 y recomienda su aprobación.
- Mediante INFORME N° 03-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH del 03 de enero del 2018, se solicita la Certificación de Crédito Presupuestario para el Adicional de Obra N° 01.

III. MARCO LEGAL:

Generales:

- > Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y modificado por D.S. N° 056-2017, vigente desde el 17 de marzo del 2017.

- > N° 025-2017-FONDEPES

Específicas:

- > Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece respecto a los adicionales de obra:
34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de

Página 3 de 9





000063

manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

➤ Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

El artículo 175° del RLCE, ítem 175.1, en cuanto a las prestaciones adicionales de obras menores al quine por ciento (15%), establece lo siguiente:

175.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (El subrayado es agregado).

175.10 Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

175.14 Cuando se a pruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

175.15 Los adicionales, reducciones y las mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.



IV. JUSTIFICACION TECNICA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.

- El proyecto presenta en el plano PG-01 una sola sección del enrocado de defensa, esto es incompatible con el plano de planta de arquitectura que muestra diferentes anchos de defensa del enrocado a lo largo del lado norte, sur y oeste del desembarcadero; además se observa incompatibilidades con lo que establecen las especificaciones técnicas y el presupuesto, la única sección del plano de enrocado de defensa del proyecto, determina que la capa intermedia y coraza está conformada por roca de 800 a 1400 kg y en las especificaciones técnicas y el presupuesto, la capa intermedia o filtro está conformada por rocas de 300 a 400 kg y la capa coraza por rocas de 3 a 4 toneladas; además el proyecto no considera la remoción y eliminación de las rocas de defensa existente. Por otro lado, la ubicación actual de la uña del enrocado y





000062

que se encuentra consolidado, no corresponde a la sección típica del expediente técnico y por la ampliación de la edificación en tierra se debe remover todo el enrocado existente y conformar una nueva sección acorde con el terreno y considerar además la disponibilidad de roca de la defensa existente. Al respecto corresponde indicar que dichas modificaciones son necesarias para la correcta ejecución de las obras y la culminación del proyecto, resultando dichas actividades indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

- Cabe señalar que la necesidad de la Prestación Adicional de obra N° 01 y su Deductivo Vinculado N°01, ha sido anotada en los Asientos N°09, N°13, N°14, N°112 (necesidad del adicional), y N°113 del Cuaderno de obra, con opinión técnica favorable por parte de la Supervisión.
- Cabe indicar que en la Prestación Adicional N° 01 se contemplan partidas nuevas (01.05.09, 01.05.10, 01.05.11, 01.05.12, 01.05.13, 01.05.14, 01.05.15 y 01.05.16) y partidas existentes con modificaciones de la sección y especificaciones técnicas (01.05.01, 01.05.02, 01.05.03, 01.05.04, 01.05.05, 01.05.06, 01.05.07 y 01.05.08) que generan nuevos planos para la realización del Terraplén y Enrocado de Protección, y por consiguiente, modifican el expediente técnico; por ello, corresponde considerar en la Prestación Adicional N° 01, partidas nuevas, así como partidas existentes con modificaciones de la sección.
- En resumen, la presente prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, se origina al considerar una nueva sección del enrocado acorde al terreno, especificaciones técnicas y considerando además la reutilización de la roca de la defensa del desembarcadero existente, por lo que la causal del adicional y deductivo vinculado se origina por deficiencias en el Expediente Técnico, relativas a incompatibilidades con los planos, especificaciones técnicas y presupuesto de las partidas que conforman el apartado 1.05 TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION.

V. COSTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 Y SU INCIDENCIA PRESUPUESTAL

CUADRO N° 01: PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N° 01

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio Bt.	Parcial Bt.
1.05	TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION				
01.05.01	Corte de material arena, en tfo de enrocado	m3	5,810.01	2.71	15,745.13
01.05.02	Eliminación de material arena en tfo de enrocado	m3	7,553.01	8.30	62,689.98
01.05.03	Suministro y colocación de roca filtro > a 50kg.	m3	1,538.45	154.21	238,781.74
01.05.04	Suministro y colocación de roca intermedia de 0.8t a 1.4t	m3	1,008.90	185.05	186,326.85
01.05.09	Suministro y colocación de roca coraza de 0.8t a 1.4t	m3	2,159.88	200.47	432,991.14
01.05.10	Remoción, selección, acopio y colocación de roca filtro	m3	300.08	140.60	42,188.44
01.05.11	Remoción, selección, acopio y colocación de roca intermedia	m3	57.63	165.78	9,602.48
01.05.12	Remoción, selección, acopio y colocación de roca coraza	m3	109.20	161.50	17,679.48
01.05.13	Voladura de roca intermedia y coraza	m3	3,168.78	88.18	279,248.68
01.05.14	Corte masivo	m3	4,038.08	8.37	25,709.89
01.05.15	Relleno masivo con material de préstamo	m3	5,248.92	88.18	452,178.57
01.05.16	Eliminación de material excedente con equipo	m3	5,248.92	10.00	52,489.20
	Costo Directo				1,813,510.58
	Gastos Generales		12.00%		20,400.78
	Utilidad		2.3224782%		42,129.73
	Subtotal				1,876,222.05
	IGV			8.00%	337,719.87
	Total Presupuesto				2,213,941.92
	SON : DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECEMIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO NUEVOS SOLES				





PERU

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

000061

CUADRO N° 02: PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			
		Und.	Metrado	Precio (S./.)	Parcial (S./.)
01.05	TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION				
01.05.01	Corte de material arena, en uña de enrocado	m3	1,092.15	2.71	2,959.73
01.05.02	Eliminación de material arena en uña de enrocado	m3	1,638.23	8.30	13,597.31
01.05.03	Suministro y colocación de roca filtro > a 50kg.	m3	3,003.42	154.21	463,157.40
01.05.04	Suministro y colocación de roca intermedia de 0.3t a 0.4t	m3	2,784.99	185.05	515,362.40
01.05.05	Suministro y colocación de roca coraza de 3.0t a 4.0t	m3	2,784.99	154.21	429,473.31
01.05.06	Conformación de terraplenes r=1.010 m3/día	m3	19,384.99	6.56	127,165.53
01.05.07	Corte de material grava, en arena de operaciones	m3	1,176.00	2.71	3,186.96
01.05.08	Eliminación de material grava, en arena de operaciones	m3	186.30	8.33	1,551.89
	COSTO DIRECTO				1,556,454.52
	GASTOS GENERALES		0.0000000%		0.00
	UTILIDAD		2.3224783%		36,148.33
	SUB TOTAL				1,592,602.85
	IGV 18%		18.00%		286,668.51
	PRESUPUESTO TOTAL				1,879,271.36

CUADRO N° 03: DETALLE DE LA VINCULACION DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 CON LOS ASIENOS DEL CUADERNO DE OBRA

ADICIONAL N°1 DE TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION		
ITEM	DESCRIPCION	VINCULANTE/REFERENTE
01.05	TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION	
01.05.01	CORTE DE MATERIAL ARENA, EN UÑA DE ENROCADO	
01.05.02	ELIMINACION DE MATERIAL ARENA EN UÑA DE ENROCADO	
01.05.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA FILTRO > A 50KG.	
01.05.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA INTERMEDIA DE 0.3T A 0.4T	
01.05.05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA CORAZA DE 3.0T A 4.0T	
01.05.10	REMOCION, SELECCION, ACOPIO Y COLOCACION DE ROCA FILTRO	Asiento N°09: Planos de Enrocado y Movimiento de Tierras
01.05.11	REMOCION, SELECCION, ACOPIO Y COLOCACION DE ROCA INTERMEDIA	Asiento N° 112, de fecha 20.11.17, Del Contratista
01.05.12	REMOCION, SELECCION, ACOPIO Y COLOCACION DE ROCA CORAZA	Asiento N° 113, de fecha 21.11.17, Del Supervisor
01.05.13	VOLADURA DE ROCA INTERMEDIA Y CORAZA	Carta N° ED.174302.PU.017.17.DPA.H
01.05.14	CORTE MASIVO	
01.05.15	RELLENO MASIVO CON MATERIAL DE PRESTAMO	
01.05.16	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	

CUADRO N° 04: DETALLE DE LA VINCULACION DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 LOS ASIENOS DEL CUADERNO DE OBRA.

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01				
ITEM	DESCRIPCION	UND.	METRADO	VINCULANTE/REFERENTE
01.05	TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION			
01.05.01	CORTE DE MATERIAL ARENA, EN UÑA DE ENROCADO	m3	1,092.15	Asiento N°09: Planos de Enrocado y Movimiento de Tierras
01.05.02	ELIMINACION DE MATERIAL ARENA EN UÑA DE ENROCADO	m3	1,638.23	En el Tomo II, folio 088, indica que los trabajos de enrocado deben satisfacer la exigencia de los planos de obras en cuanto a que en el expediente no se detalle de enrocado, sólo una sección típica, tampoco hay planos de movimiento de tierras; por lo que se elaboran los mismos para la ejecución de los trabajos.
01.05.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA FILTRO > A 50KG.	m3	3,003.42	Asiento N°13: Partida de enrocado
01.05.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA INTERMEDIA DE 0.3T A 0.4T	m3	2,784.99	En el Tomo II, folio 076 en los análisis de precios unitarios se considera el costo de la roca como material, sólo con el costo de transporte y colocación.
01.05.05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA CORAZA DE 3.0T A 4.0T	m3	2,784.99	Asiento N°14: Partida asociada de costo del enrocado en tierra
01.05.06	CONFORMACION DE TERRAPLENES R=1.010 M3/DIA	m3	19,384.99	En el Expediente, que contempla el control de obra actual, se consideran los trabajos de enrocado de la zona del actual enrocado, para realizar los trabajos de corte y relleno de la nueva obra.
01.05.07	CORTE DE MATERIAL GRAVA, EN ARENA DE OPERACIONES	m3	1,176.00	
01.05.08	ELIMINACION DE MATERIAL GRAVA, EN ARENA DE OPERACIONES	m3	186.30	

Página 6 de 9

LUIS ALBERTO TELLO HIDALGO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 39250



PERU

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

000059

CUADRO N° 06: INCIDENCIA PRESUPUESTAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	21'509,091.48	100.00 %
ADICIONAL DE OBRA N° 01	2'213,942.02	10.29%
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	(1'879,271.36)	8.74%
TOTAL	334,670.66	1.55%

CUADRO N° 07: INCIDENCIA PRESUPUESTAL ACUMULADA

DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	21'509,091.48	100.00 %
ADICIONAL DE OBRA N° 01	2'213,942.02	10.29%
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	(1'879,271.36)	8.74%
TOTAL	21'843,762.14	101.55 %

VI. CONCLUSIONES

- ✓ Se ha cumplido con el procedimiento para el trámite de adicionales de obra, en concordancia con el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, habiéndose cumplido con anotar en el Asiento N° 112 de Cuaderno de Obra, la necesidad de la prestación de adicional de obra.
- ✓ Al respecto, corresponde señalar que el Presupuesto Adicional de obra N°01 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N°01, se generan debido a que determinadas partidas del enrocado de protección del Expediente Técnico, han sido omitidas (lo que amerita nuevas partidas), y otras presentan deficiencias o errores (originando modificaciones de la sección y especificaciones técnicas de las partidas existentes del TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION). Al respecto corresponde indicar que dichas modificaciones son necesarias para la correcta ejecución de las obras y la culminación del proyecto, resultando dichas actividades indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.
- ✓ Las omisiones y errores constituyen deficiencias en el expediente técnico de obra, por lo que se deben efectuar las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el expediente técnico original que motivaron la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01 de la obra.
- ✓ Con Carta ED.174302.PU.031.17.DPA.H de fecha de recepción 29 de diciembre del 2017, la supervisión de la obra CESEL SA ha cumplido con emitir pronunciamiento favorable sobre la viabilidad de solución técnica del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01.



Página 8 de 9





PERÚ

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

000058

- ✓ Con INFORME N° 03-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH del 03 de enero del 2018, se ha solicitado la Certificación de Crédito Presupuestario para el Adicional de Obra N° 01, en cumplimiento del ítem 175.1 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ El monto adicional total resultante y su incidencia acumulada respecto al monto contratado por Adicional de obra N° 01 + Deductivo Vinculante N° 01 del DPA de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", es de S/ 334,670.66, monto que incluye el IGV y que representa el 1.55 % del contrato de la obra. Por lo tanto, al no superar el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, corresponde al Titular de la Entidad la autorización de la presente prestación adicional.
- ✓ Cabe indicar que como producto de la aprobación del Adicional de obra N° 01 y el presupuesto deductivo Vinculado N° 01, el monto actualizado del contrato será S/. 21'843,762.14 (Veintiún millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y dos con 14/100 Soles).

VII. RECOMENDACIONES

- ✓ Por lo expuesto, al ser necesario e imprescindible para alcanzar la finalidad del contrato de obra se recomienda la aprobación del Adicional de obra N° 01 por un monto de S/. 2'213,942.02 y Deductivo Vinculante N° 01 por un monto de S/. 1'879,271.36 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA, cuyo monto resultante es un adicional al contrato principal de S/ 334,670.66, monto que incluye el IGV, el cual representa el 1.55% del contrato de la obra.
- ✓ En concordancia con el ítem 175.6 del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se recomienda remitir notificación al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE mediante resolución sobre el pronunciamiento del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, en una fecha no mayor al 18.01.2018.


Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines.


Ing. Luis Alberto Tello Hidalgo.

CIP N° 39250

El coordinador del Área de Obras que suscribe hace suyo el documento.

Página 9 de 9

 CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE		
	MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO. PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA		
	Tipo de Documento	N°	Mes
Valorización Ad. N°01	03	Marzo	28/03/2018

III. ANEXO N°2: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ROCA FILTRO.



CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE
 JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ
 RESIDENTE DE OBRA
 REG. CIP N° 22902

600056



PROYECTO:
**MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL
 DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE**

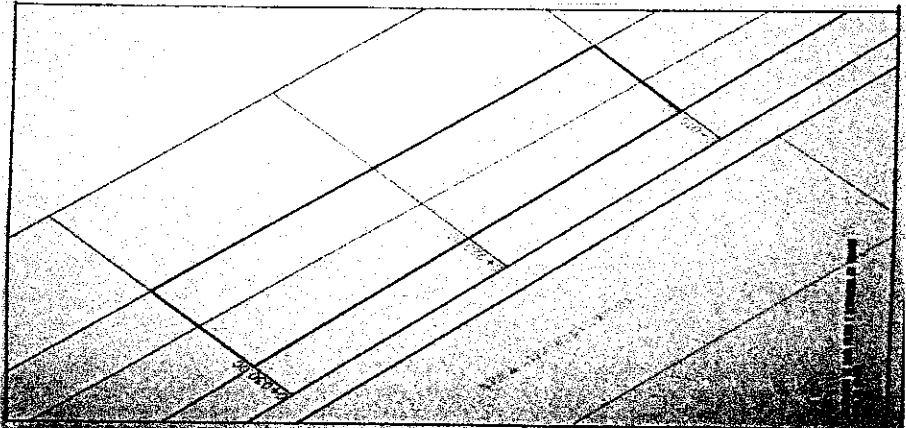
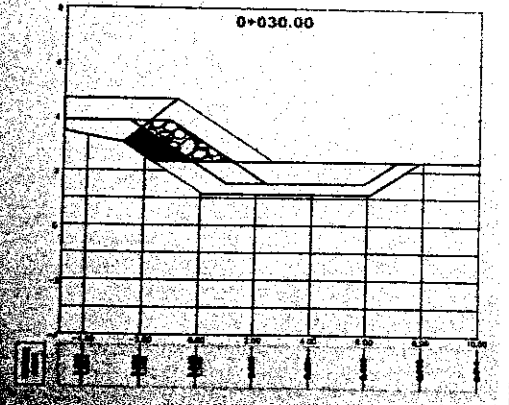
CC280-CE01-CMN
 Elemento:

CONFORMIDAD DE LIBERACIÓN DE ROCA FILTRO E INTERMEDIA

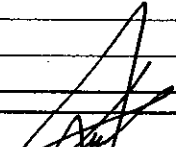
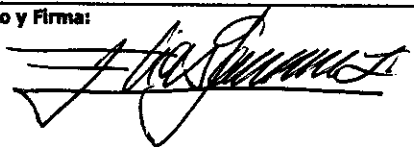


CONTRATISTA:	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE
CLIENTE:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
UBICACION:	DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE
DESCRIPCIÓN:	Colocación entre Progresivas : Lado Norte: 0+010.000 a 0+30.000

INSPECCIÓN PREVIA:

	SI	NO	N/A
La maquinaria a ser utilizadas cuentan con certificado de operatividad, poliza, aprobado por supervisión, estan vigente y operativos.	✓		

OBSERVACIONES:

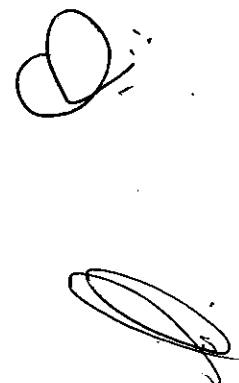
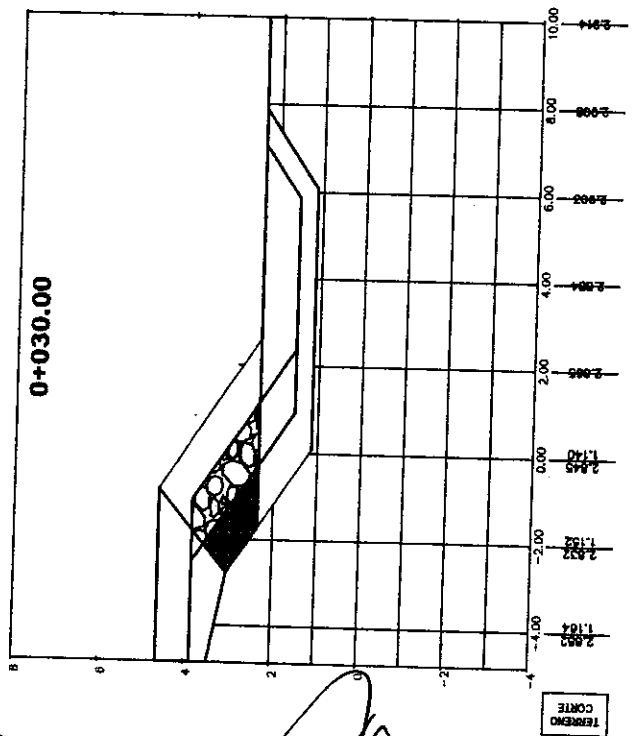
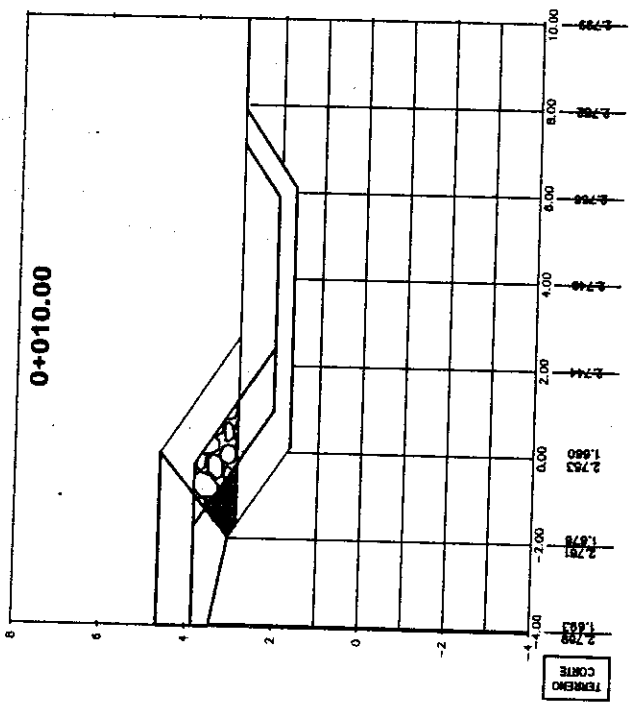
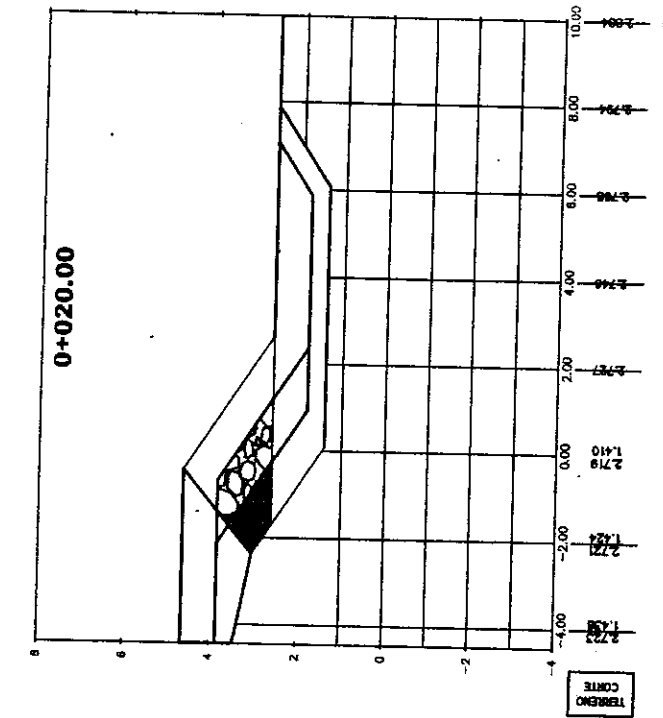
Responsable Campo	Sello y Firma:  Ing. Luis M. Vera Castañeda INGENIERO CIVIL REG. CIP /140228	Control de Calidad	Sello y Firma: 
Residente de Obra	Sello y Firma: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE  JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ RESIDENTE DE OBRA REG. CIP N° 21132	Supervisor de Obra:	Sello y Firma: 



(Handwritten mark)

000055

SECCIONE DE RELLENO DE FILTRO E INTEMEDIA

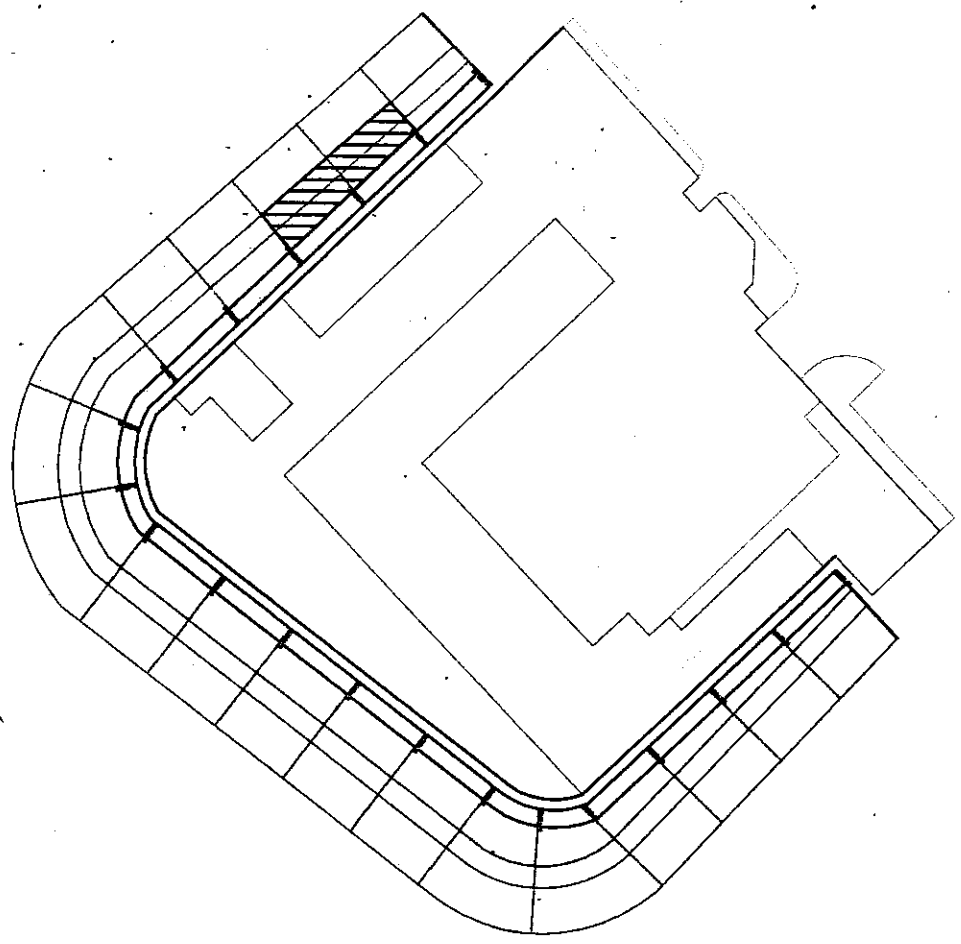


Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG CIP 140228

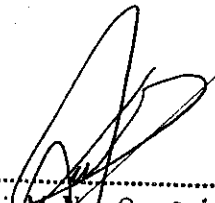
000054



UBICACION



Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. CIP 140228



COLOCACION DE ROCA FILTRO E INTERMEDIA EN TRAMOS
0+010 A 0+030

0+030.00

0+020.00

0+010.00

000053



PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE

CC279-CE08-CMN

Elemento:

CONTROL DE COLOCACION DE ROCA FILTRO EN ENROCADO

CONTRATISTA:

CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE

CLIENTE:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

UBICACION:

DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE

DESCRIPCION:

Colocación entre Progresivas : Lado Norte: 0+000.000 a 0+030.000

INSPECCIÓN PREVIA:

SI NO N/A

La maquinaria a ser utilizadas cuentan con certificado de operatividad, poliza, aprobado por supervisión, estan vigente y operativos.

✓

FECHA DE
COLOCACIÓN

26/03/2018

LADO NORTE

25.47 m3

VOLUMEN TOTAL

25.47 m3

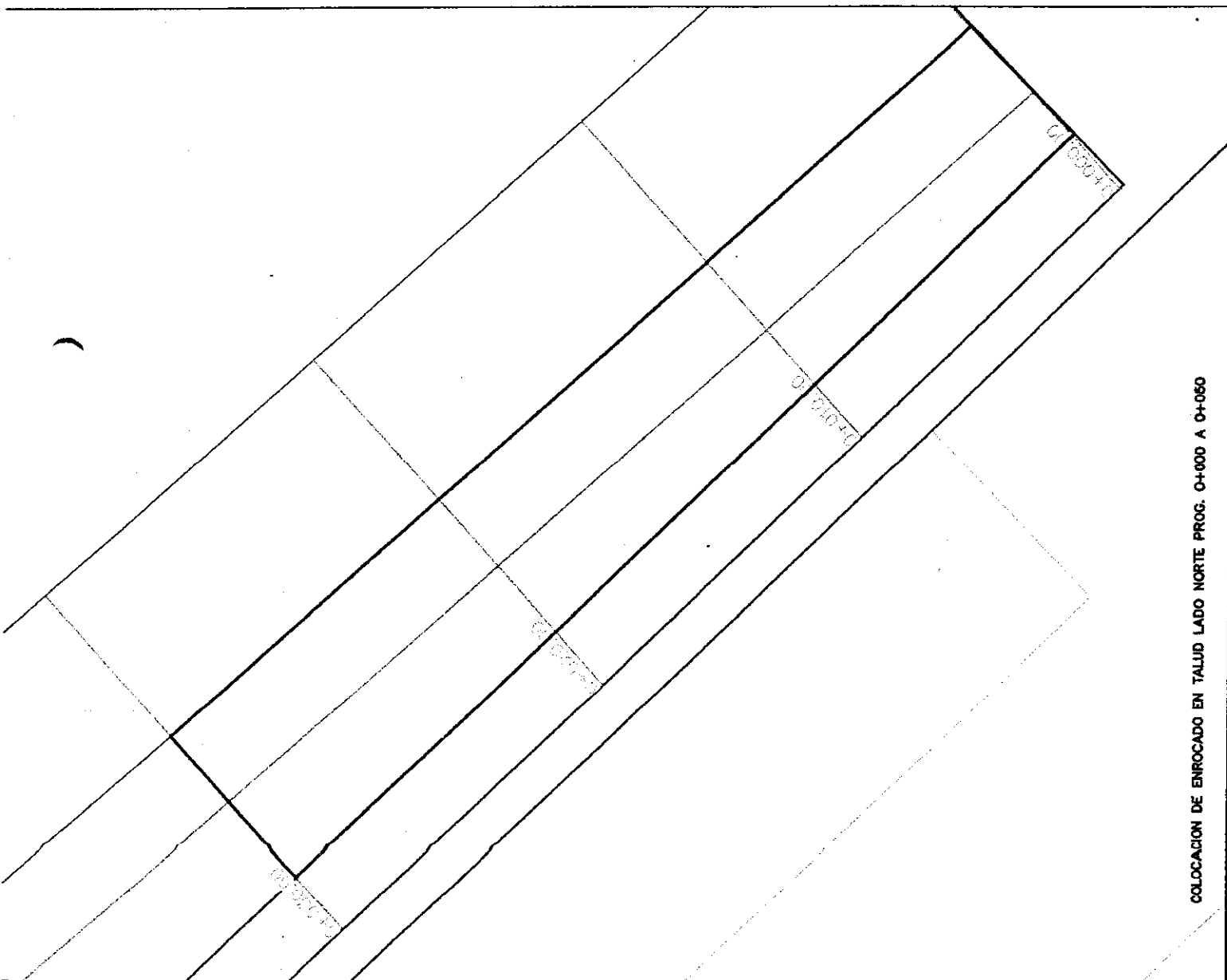
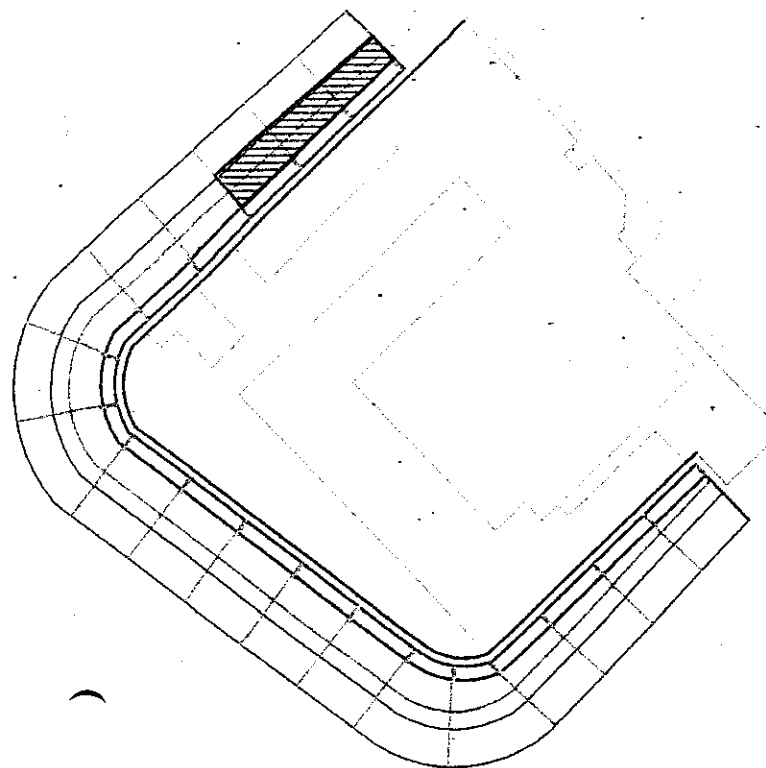
OBSERVACIONES:

Responsable Campo	Sello y Firma: Ing. Luis M. Vera Castañeda INGENIERO CIVIL REG. CIP 140228	Control de Calidad	Sello y Firma: <i>[Firma]</i>
Residente de Obra	Sello y Firma: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ RESIDENTE DE OBRA R.F.C. CIP Nº 22902	Supervisor de Obra:	Sello y Firma: <i>[Firma]</i>

000052

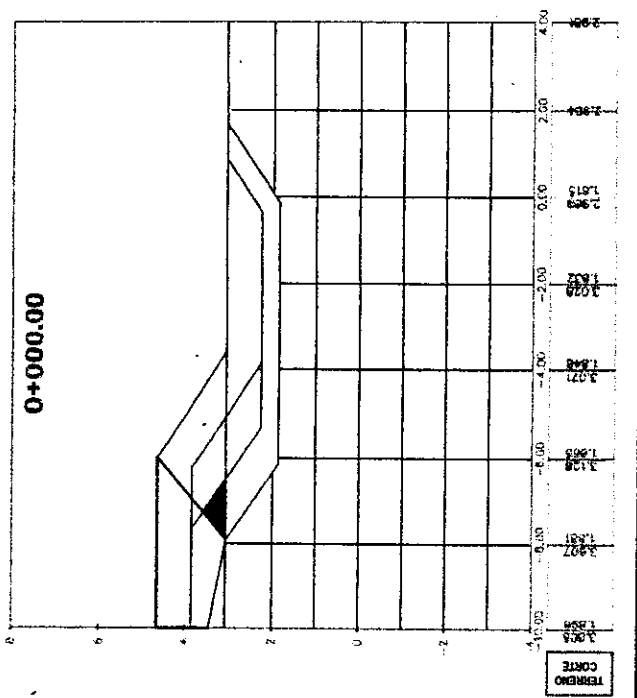
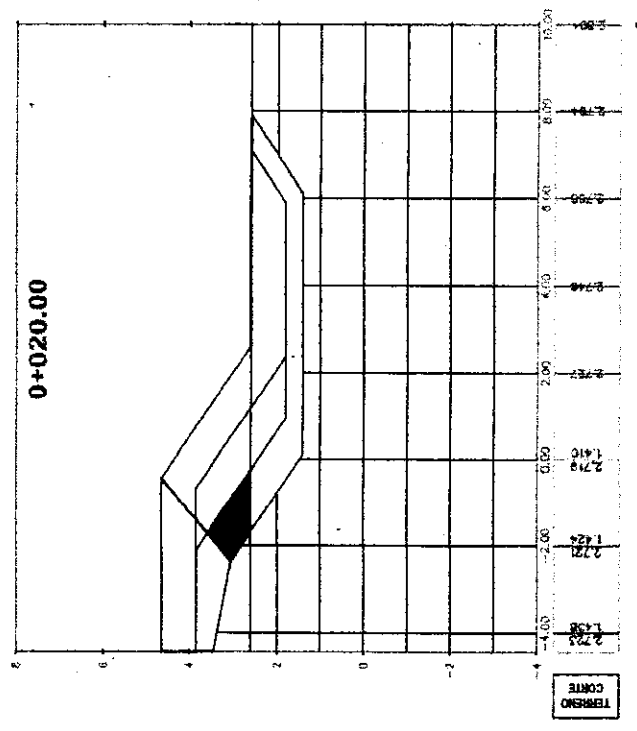
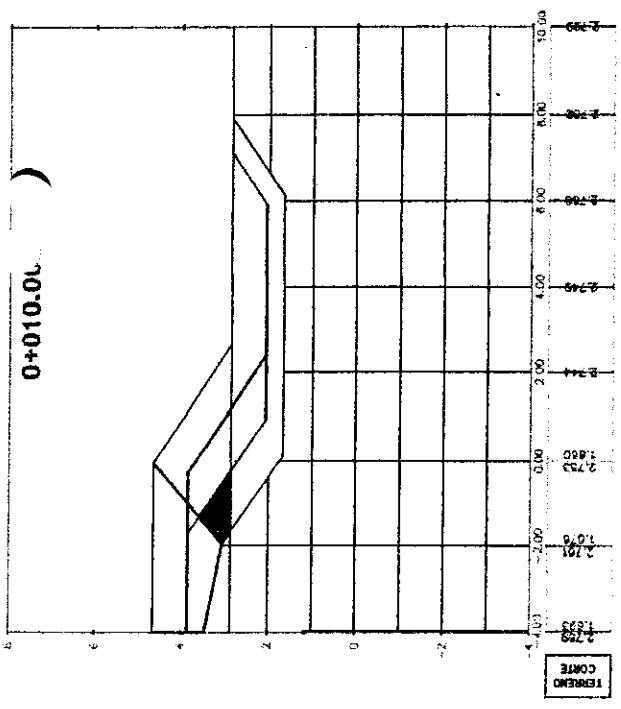
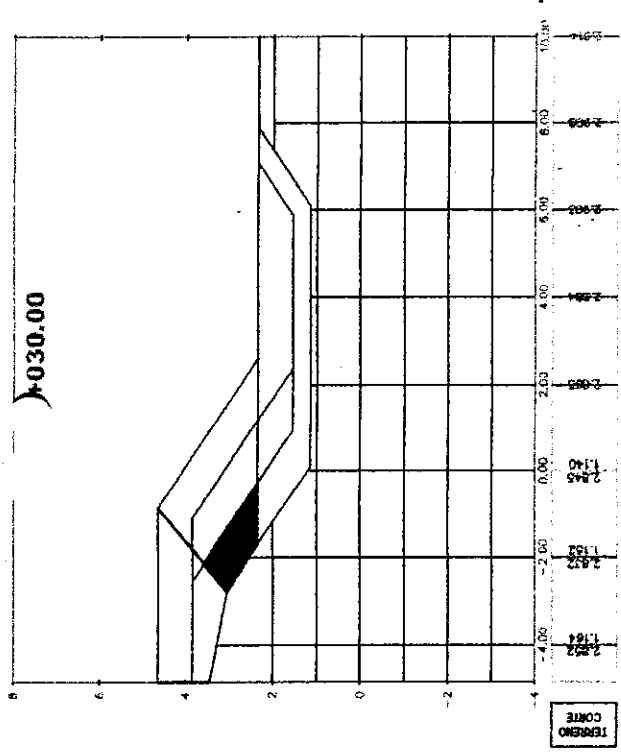
PROGRESIVA	ROCA FILTRO		
	AREA	VOLUMEN	VOL ACUMULADO
0+000	0.159	0.00	0.00
0+010	0.594	5.07	5.07
0+020	1.018	8.36	13.43
0+030	1.39	12.04	25.47

UBICACION



COLOCACION DE ENROCADO EN TALUD LADO NORTE PROG. 0+000 A 0+050

SECCIONES DE ENROCADO ROCA FILTRO



000050



PROYECTO:
**MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL
 DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE**

CC279-CE05-CMN

Elemento:

CONTROL DE COLOCACION DE ROCA FILTRO EN ENROCADO

CONTRATISTA:	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE
CLIENTE :	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
UBICACION:	DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE
DESCRIPCION:	Colocación entre Progresivas : Lado Norte: 0+030.000 a 0+050.000 y Lado Sur: 0+110.000 a 0+130.000

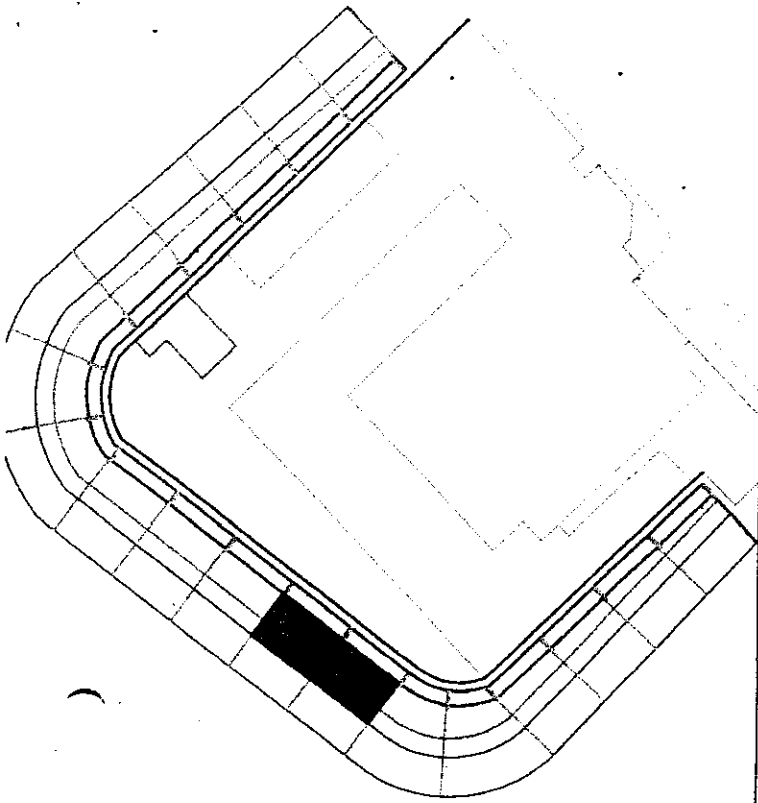
INSPECCIÓN PREVIA: La maquinaria a ser utilizadas cuentan con certificado de operatividad, poliza, aprobado por supervisión, estan vigente y operativos.	SI	NO	N/A
	✓		

	FECHA DE COLOCACIÓN	20/03/2018
	LADO NORTE	35.75 m3
	LADO SUR	56.8 m3
	VOLUMEN TOTAL	92.55 m3

SERVACIONES:

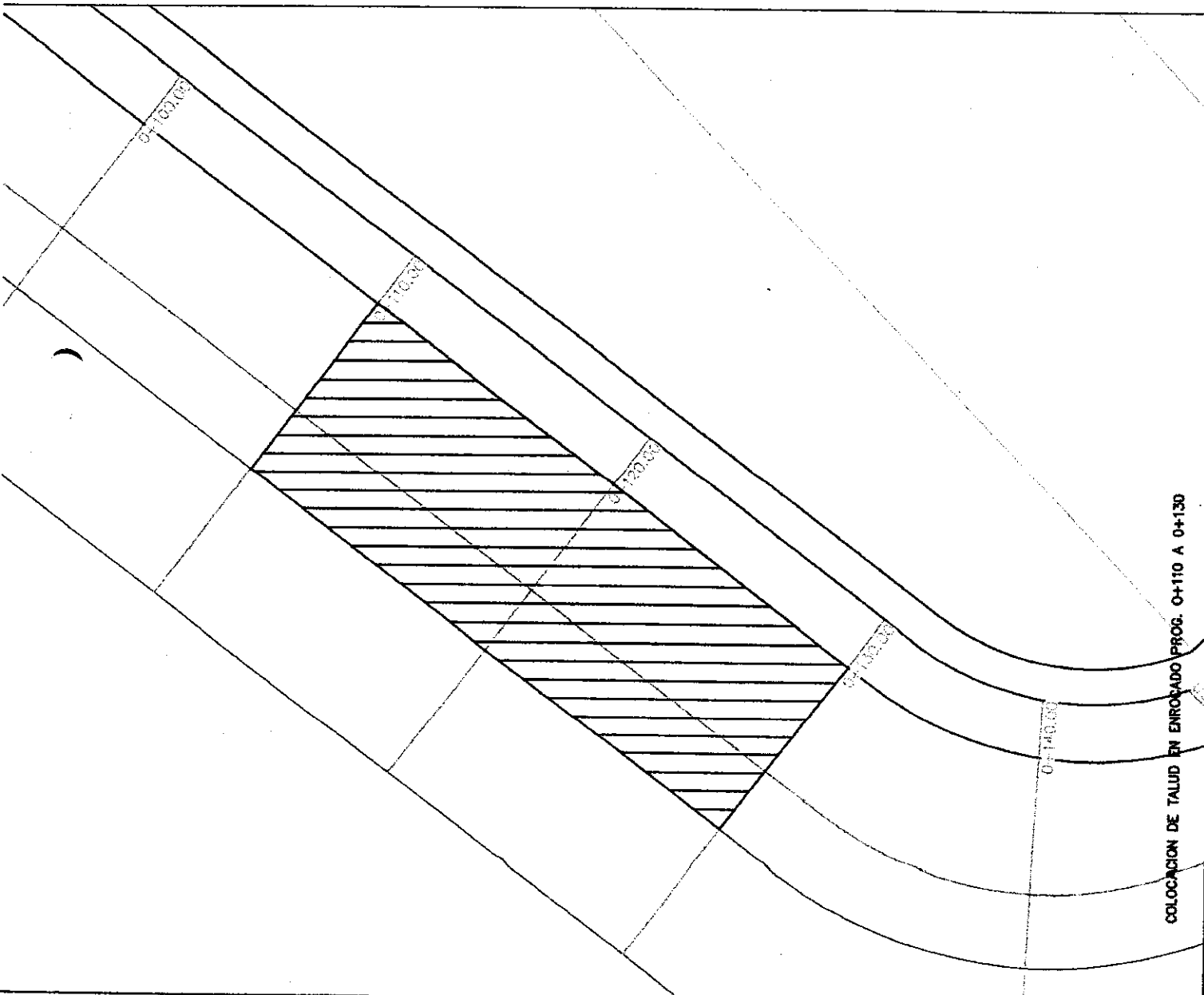
Responsable Campo	Sello y Firma: Ing. Luis M. Vera Castañeda INGENIERO CIVIL REG. CIP 140228	Control de Calidad	Sello y Firma:
Residente de Obra	Sello y Firma: CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ RESIDENTE DE OBRA REG. CIP N° 22902	Supervisor de Obra:	Sello y Firma:

000049



UBICACION

ROCA FILTRO			
PROGRESIVA	AREA	VOLUMEN	VOL ACUMULADO
0+110	2.88	0.00	
0+120	2.88	28.80	28.80
0+130	2.72	28.00	56.80

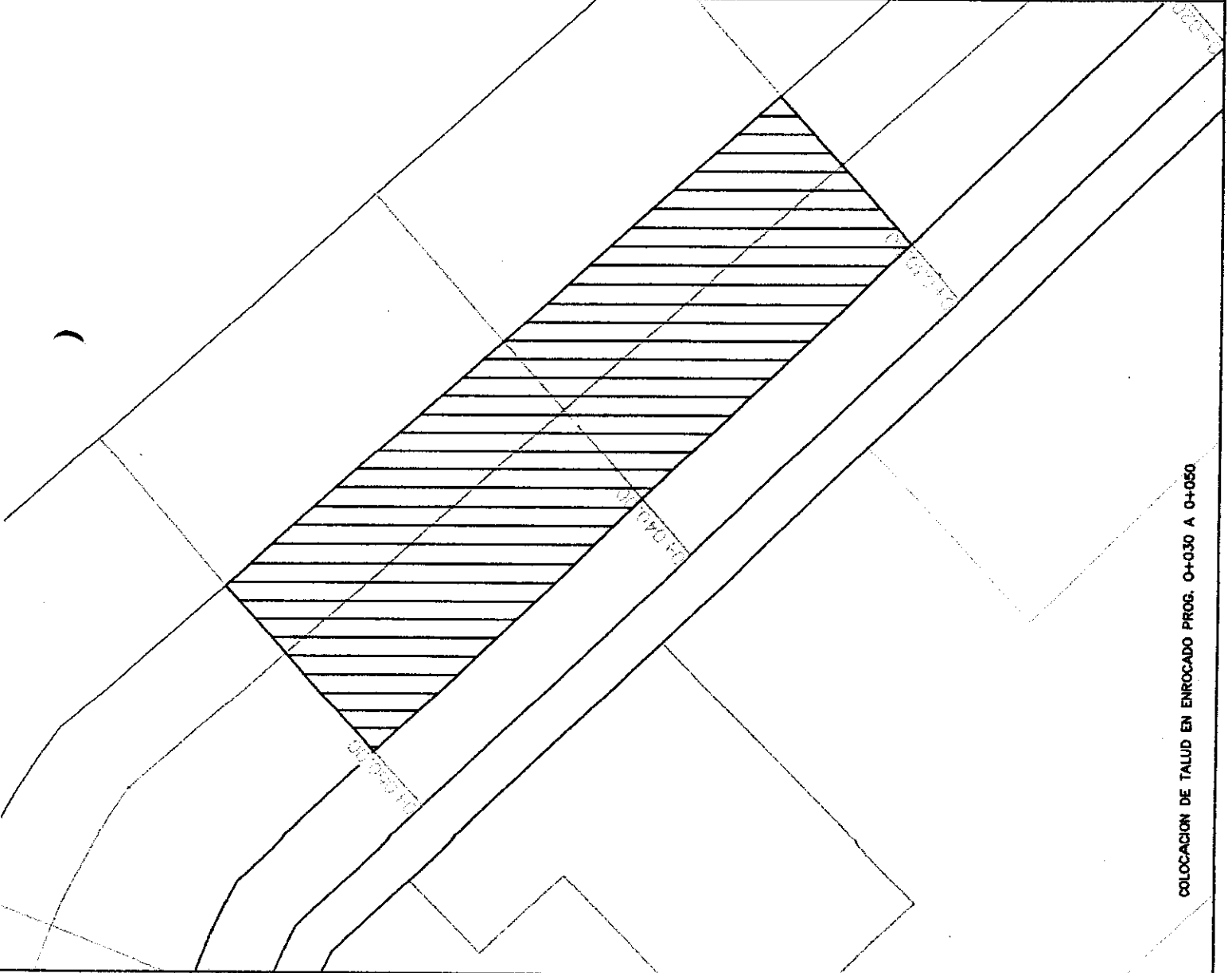
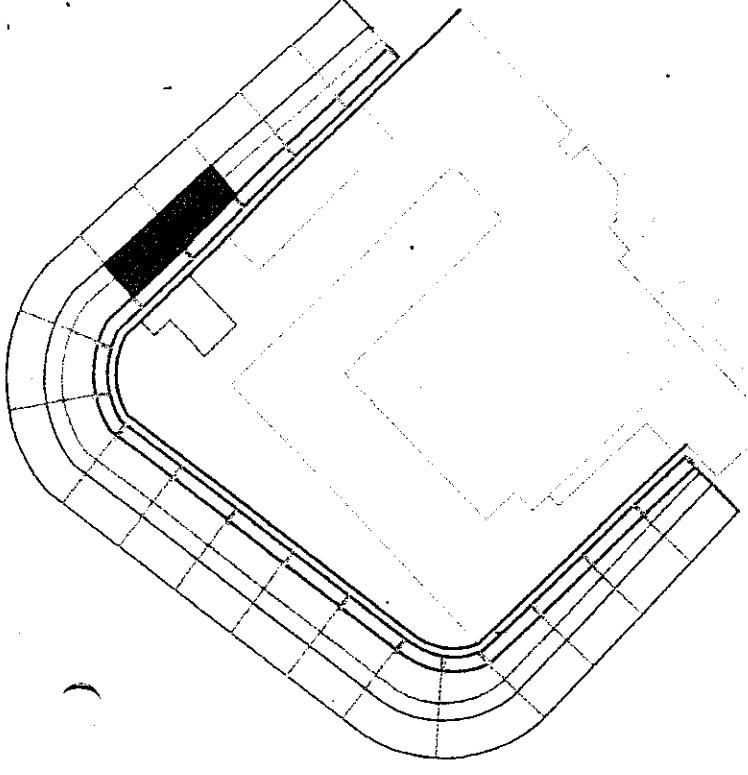


COLOCACION DE TALUD EN ENROBADO PROG. 0+110 A 0+130

000048

ROCA FILTRO			
PROGRESIVA	AREA	VOLUMEN	VOL. ACUMULADO
0+030	1.39	0.00	0.00
0+040	1.74	15.65	15.65
0+050	2.28	20.10	35.75

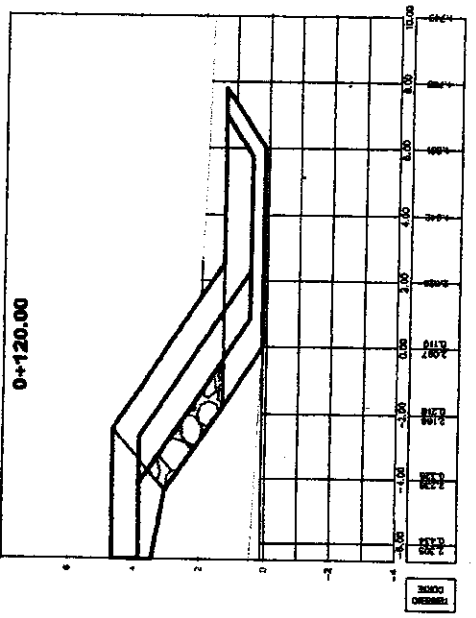
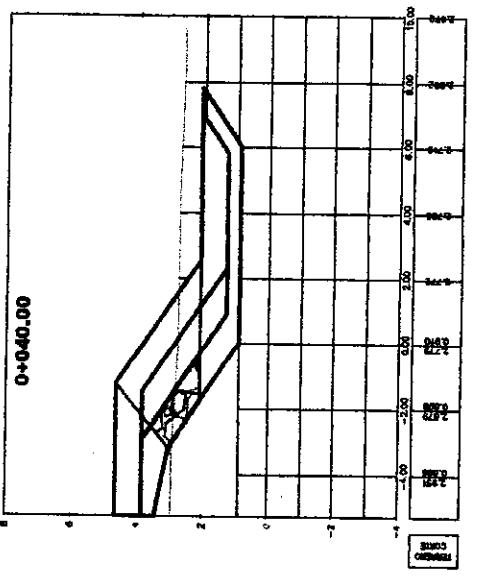
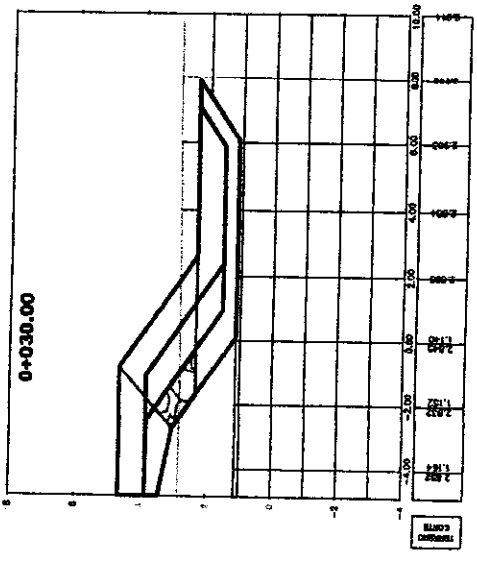
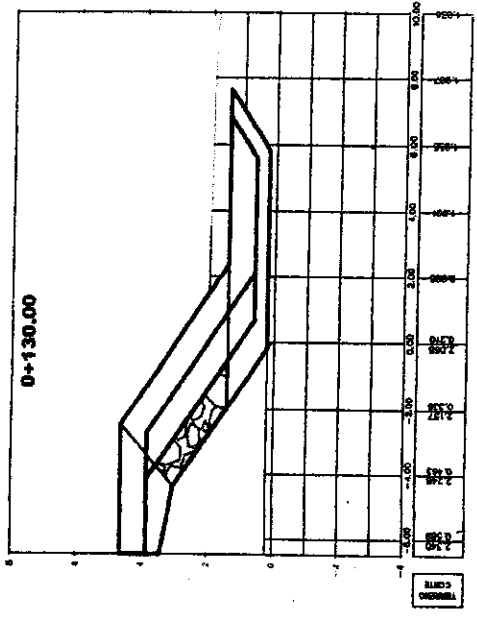
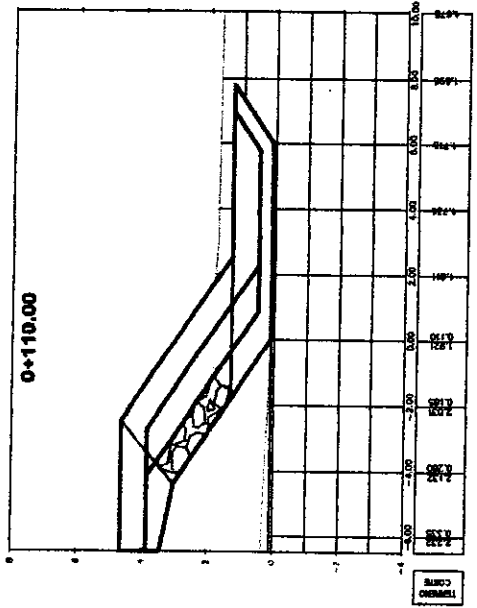
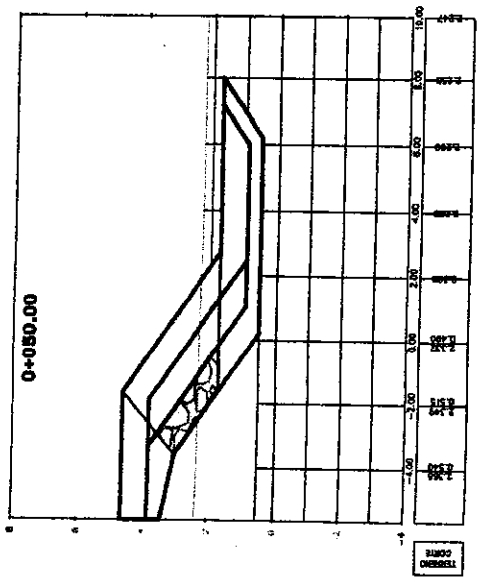
UBICACION



COLOCACION DE TALUD EN ENROCCADO PROG. 0+030 A 0+050

SECCIONES DE ENROCADO ROCA F. JRO

000047



000046



PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE

CC279-CE04-CMN

Elemento:

CONTROL DE COLOCACION DE ROCA FILTRO EN UÑA DE ENROCADO

CONTRATISTA: CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE

CLIENTE: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

UBICACION: DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE

DESCRIPCION: Colocación entre Progresivas : Lado Norte: 0+000.000 a 0+060.000 y Lado Sur: 0+000.000 a 0+190.000

INSPECCIÓN PREVIA:

La maquinaria a ser utilizadas cuentan con certificado de operatividad, poliza, aprobado por supervisión, estan vigente y operativos.

SI	NO	N/A
✓		



FECHA DE
COLOCACIÓN

16/02/2018

LADO NORTE

107.82 m3

LADO SUR

143.76 m3

VOLUMEN
COLOCADO

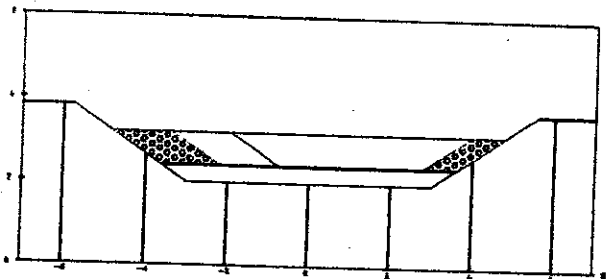
251.58 m3

OBSERVACIONES:

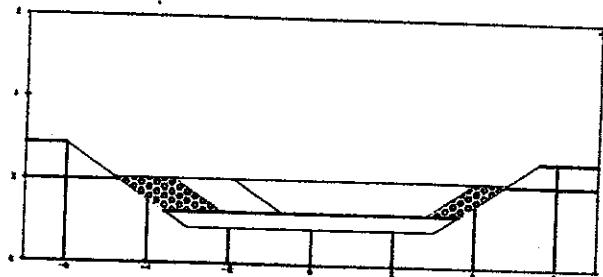
Responsable Campo	Sello y Firma: Ing. Luis M. Vera Castañeda INGENIERO CIVIL REG. CIP 140228	Control de Calidad	Sello y Firma:
Residente de Obra	Sello y Firma: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ RESIDENTE DE OBRA REG. CIP N° 220012	Supervisor de Obra:	Sello y Firma:

SECCIONES TRANSVERSALES RELLENO DE ROCA FILTRO EN UÑA LADO NORTE

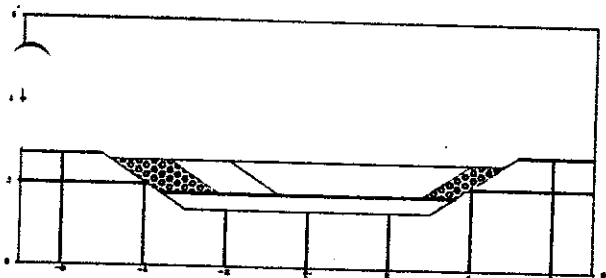
0+000.00



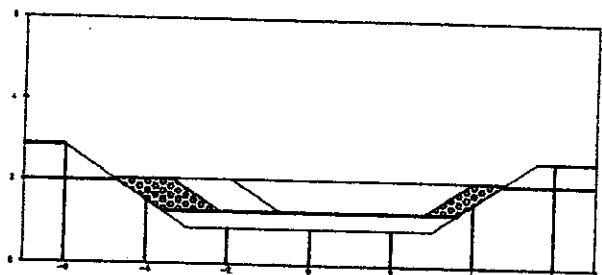
0+040.00



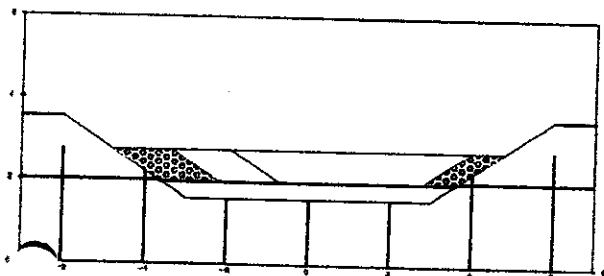
0+020.00



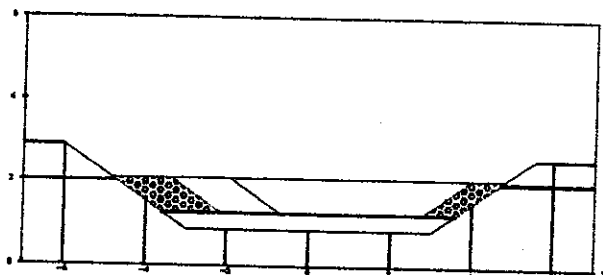
0+050.00



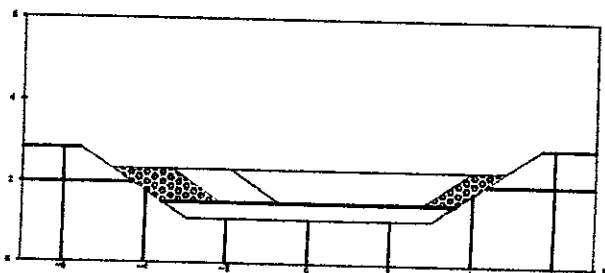
0+010.00



0+080.00



0+030.00



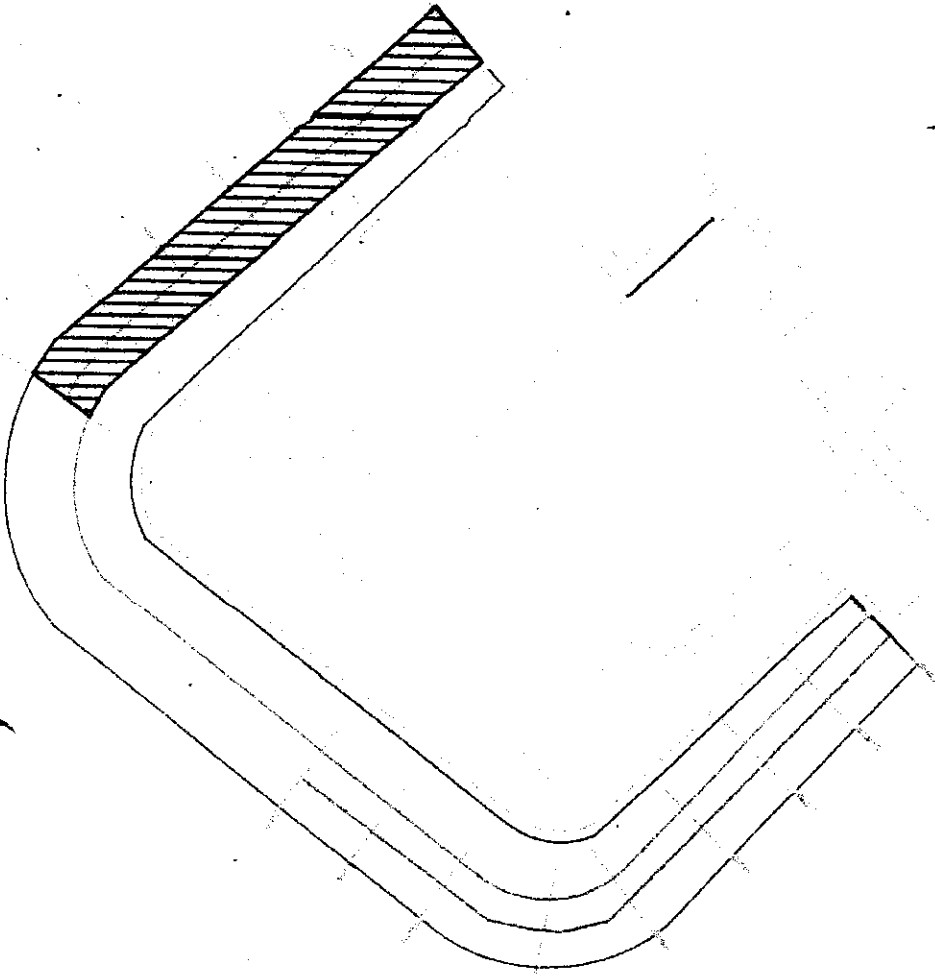
ROCA FILTRO			
PROGRESIVA	AREA	VOLUMEN	VOL. ACUMULADO
0+00	1.797	0	0
0+010	1.797	17.97	17.97
0+020	1.797	17.97	35.94
0+030	1.797	17.97	53.91
0+040	1.797	17.97	71.88
0+050	1.797	17.97	89.85
0+060	1.797	17.97	107.82


 Ing. Luis M. Vera Castañeda
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP 140228

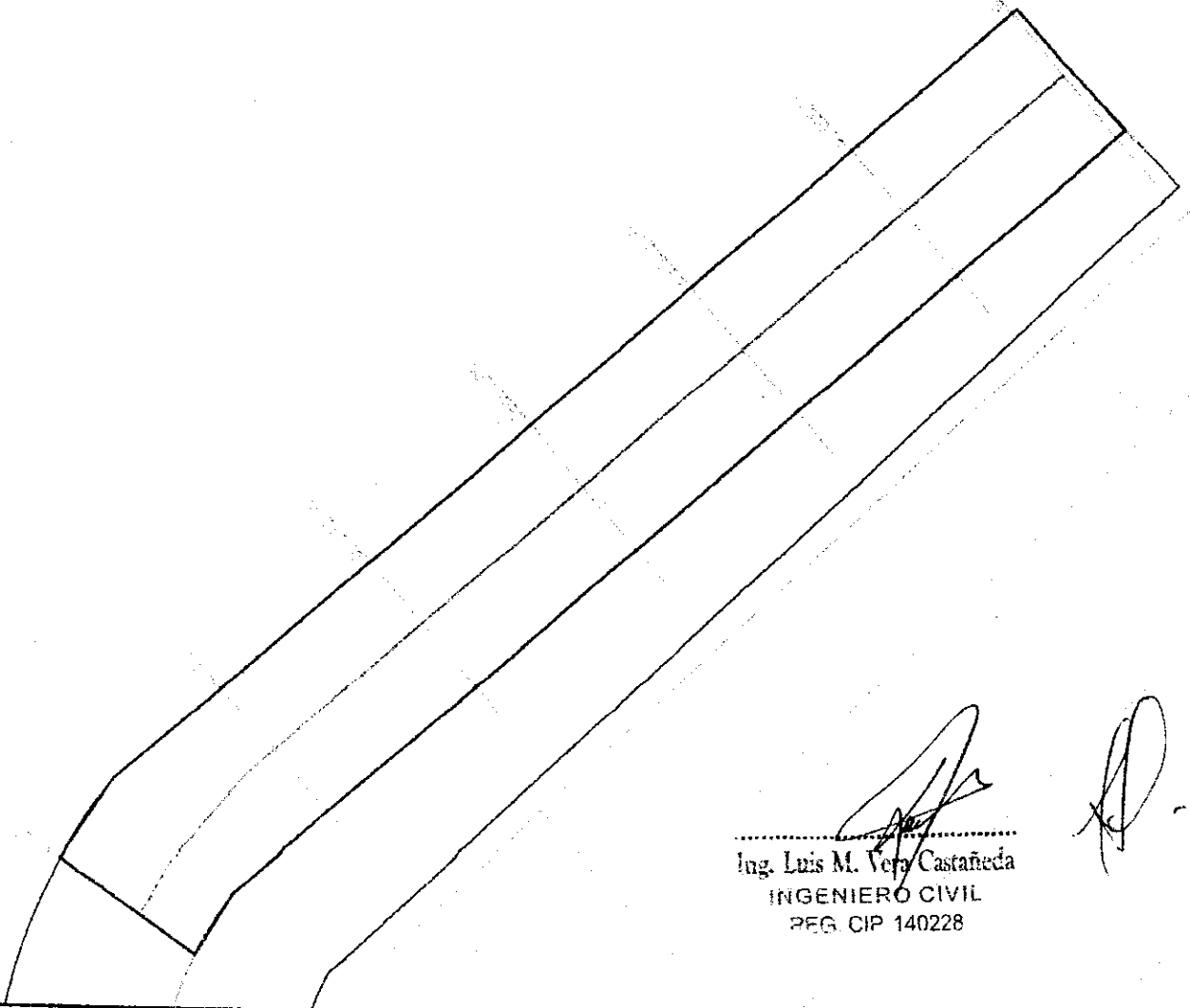


000044

REPORTE TOTAL DE ROCA	
ITEM	LADO NORTE
FILTRO	107.82
INTERMEDIA	69.24
CORAZA	226.08
TOTAL	403.14



UBICACION



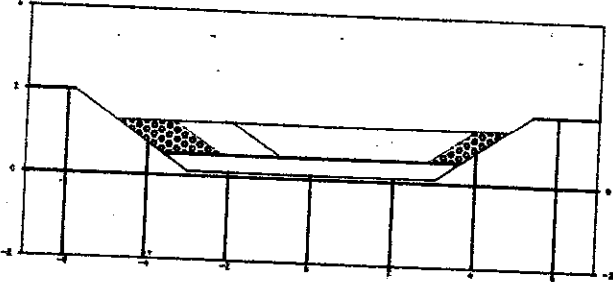
Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. CIP 140228

COLOCACION DE ROCA FILTRO, CORAZA E
INTERMEDIA EN UÑA DE ENROCADO LADO NORTE

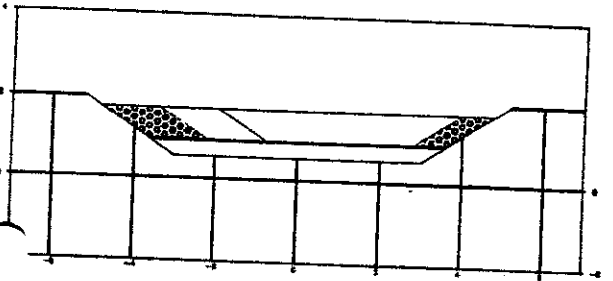
SECCIONES TRANSVERSALES RELLENO DE FILTRO EN UÑA LADO SUR

000043

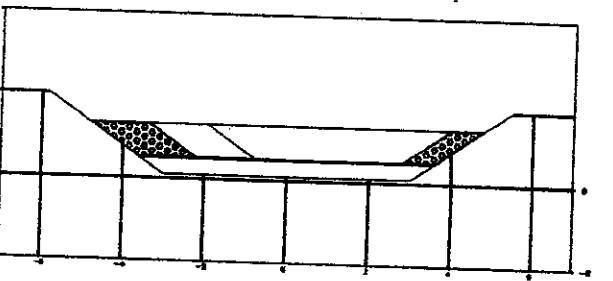
0+110.00



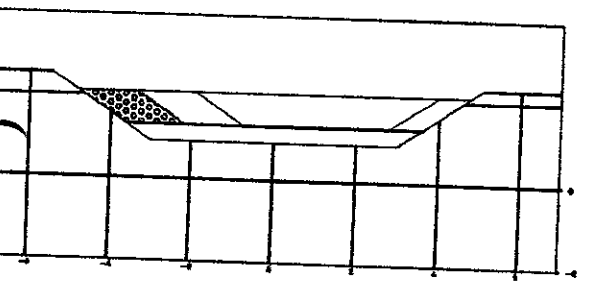
0+140.00



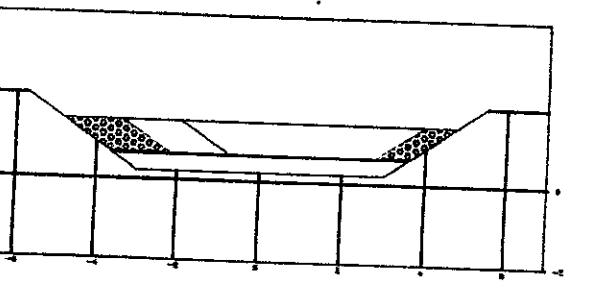
0+120.00



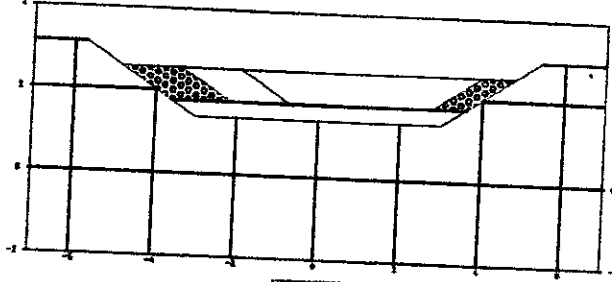
0+150.00



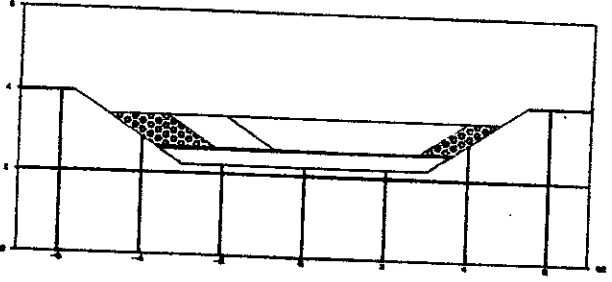
0+130.00



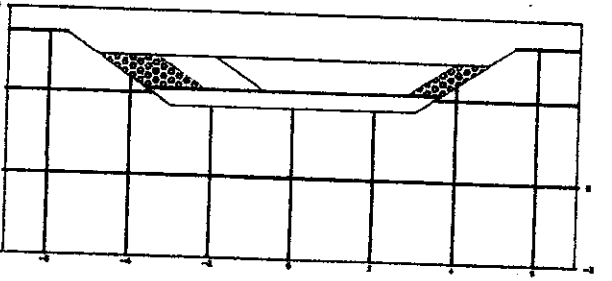
0+160.00



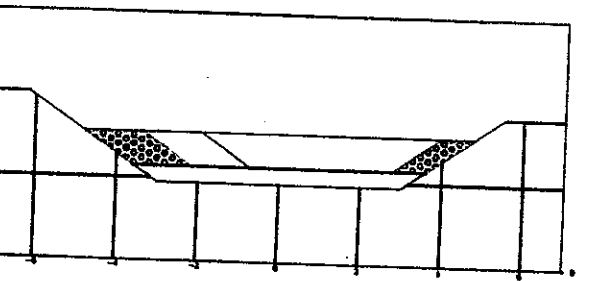
0+190.00



0+170.00



0+180.00

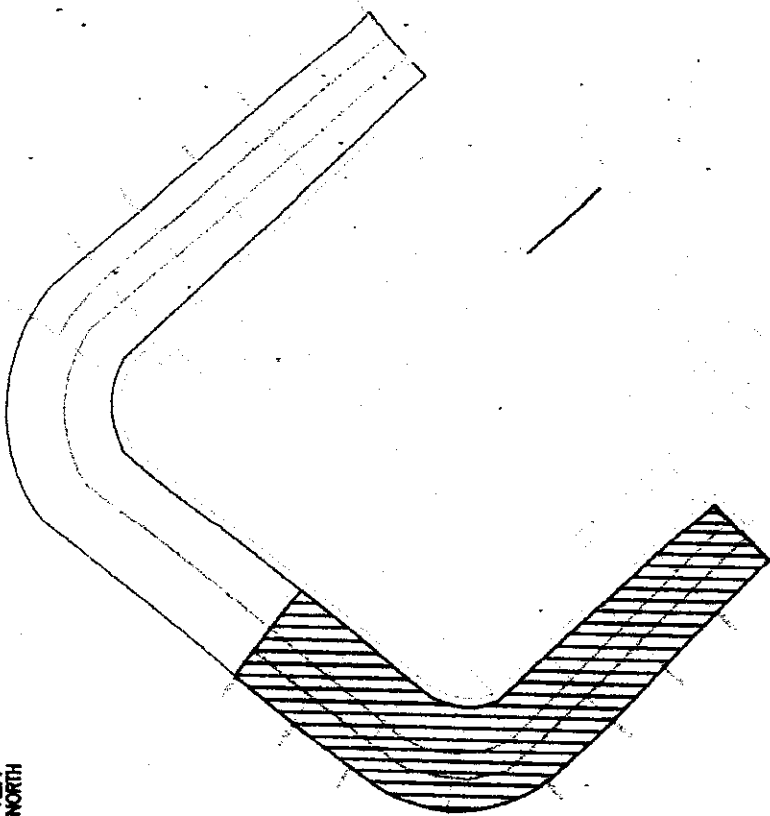


ROCA FILTRO			
PROGRESIVA	AREA	VOLUMEN	VOL ACUMULADO
0+110	1.797	0	0
0+120	1.797	17.97	17.97
0+130	1.797	17.97	35.94
0+140	1.797	17.97	53.91
0+150	1.797	17.97	71.88
0+160	1.797	17.97	89.85
0+170	1.797	17.97	107.82
0+180	1.797	17.97	125.79
0+190	1.797	17.97	143.76

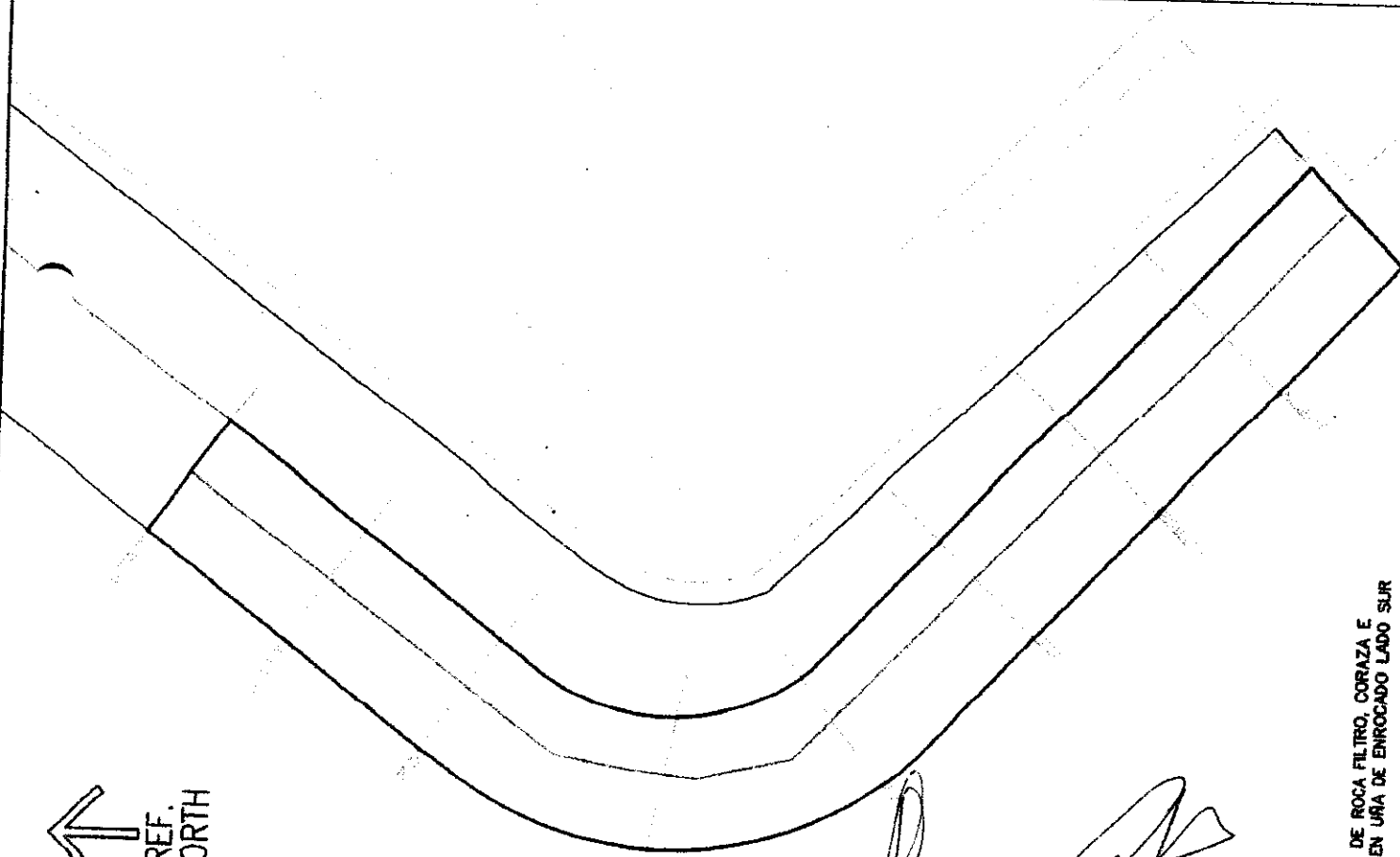
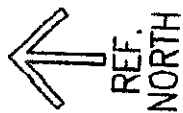
Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL

000042

REPORTE TOTAL DE ROCA	
ITEM	LADO SUR
FILTRO	143.76
INTERMEDIA	92.32
CORAZA	301.44
TOTAL	537.52




UBICACION



Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. CIP 140228

COLOCACION DE ROCA FILTRO, CORAZA E
INTERMEDIA EN UÑA DE ENROCADO LADO SUR

000041

 CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE	CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE		
	MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO. PROVINCIA DE BARRANCA. REGIÓN LIMA		
Tipo de Documento	N°	Mes	Fecha
Valorización Ad. N°01	03	Marzo	28/03/2018

IV. ANEXO N°3: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ROCA INTERMEDIA.



000040



PROYECTO:
**MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL
 DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE**

CC280-CE01-CMN
 Elemento:

CONFORMIDAD DE LIBERACIÓN DE ROCA FILTRO E INTERMEDIA

CONTRATISTA: CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE

CLIENTE: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

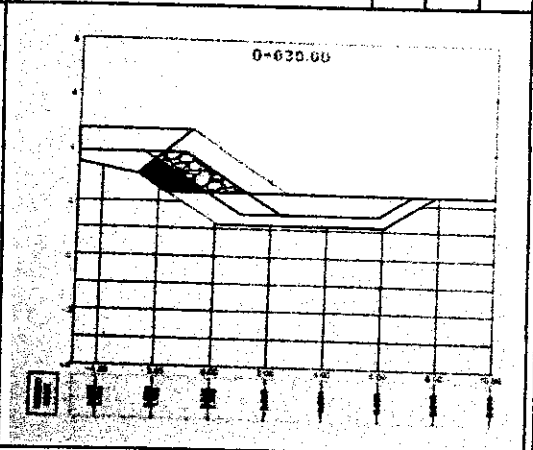
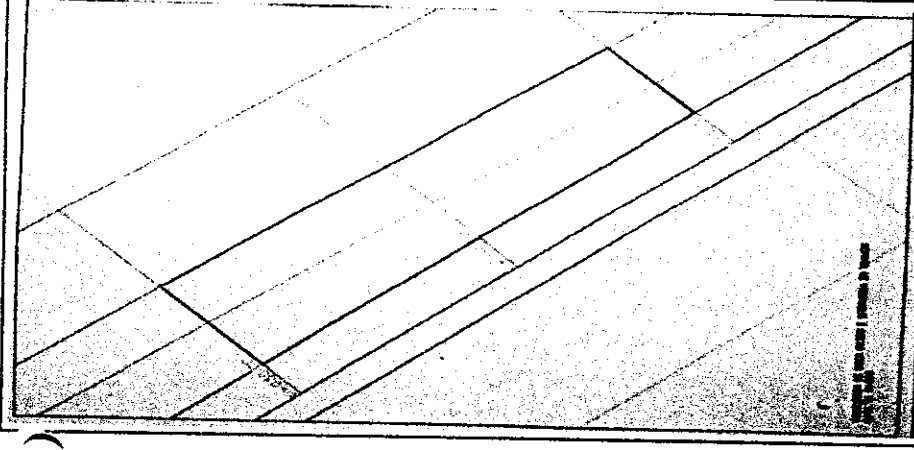
UBICACION: DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE

DESCRIPCIÓN: Colocación entre Progresivas : Lado Norte: 0+010.000 a 0+30.000

INSPECCIÓN PREVIA:

La maquinaria a ser utilizadas cuentan con certificado de operatividad, poliza, aprobado por supervisión, estan vigente y operativos.

SI	NO	N/A
✓		



OBSERVACIONES:

Responsable Campo	Sello y Firma: Ing. Luis M. Vera Castañeda INGENIERO CIVIL REG. CIP 140228	Control de Calidad	Sello y Firma:
Residente de Obra	Sello y Firma: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ RESIDENTE DE OBRA REG. CIP N° 22132	Supervisor de Obra:	Sello y Firma:





PROYECTO:
**MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL
 DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE**

CC280-CE01-CMN
 Elemento:

CONFORMIDAD DE LIBERACIÓN DE ROCA FILTRO E INTERMEDIA

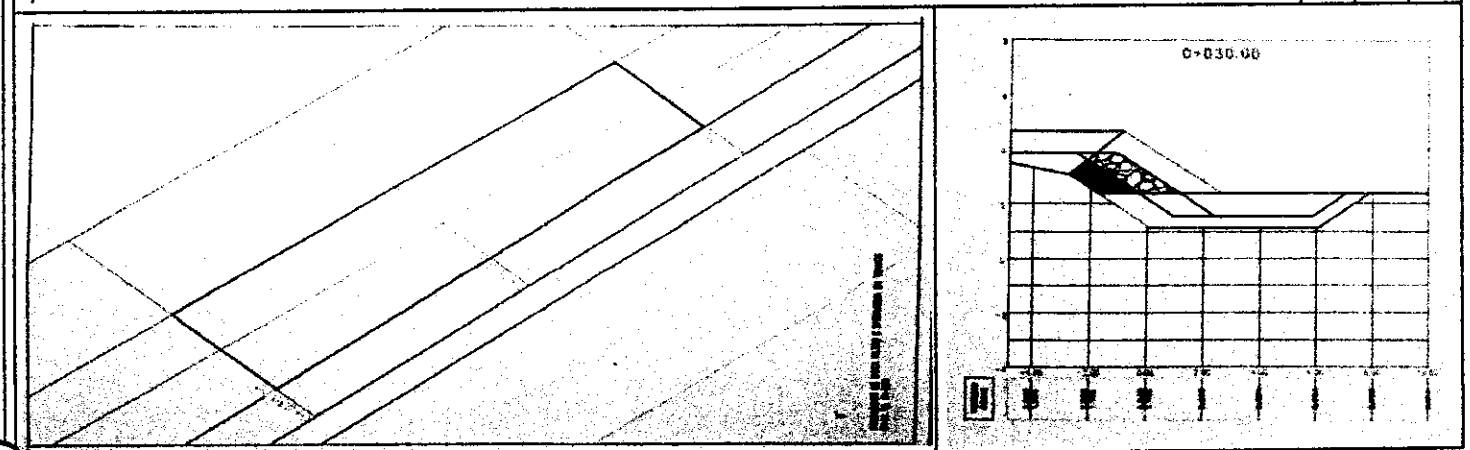
CONTRATISTA: **CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE**

CLIENTE: **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES**

UBICACION: **DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE**

DESCRIPCION: **Colocación entre Progresivas : Lado Norte: 0+010.000 a 0+30.000**

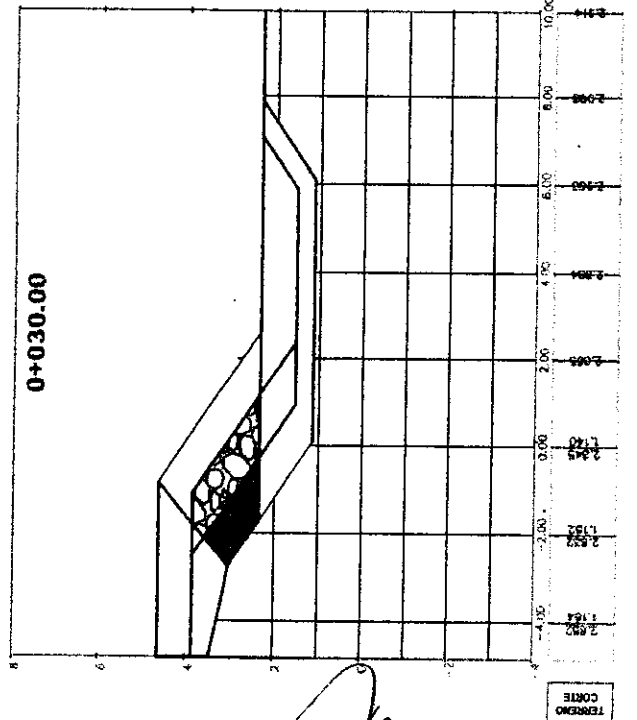
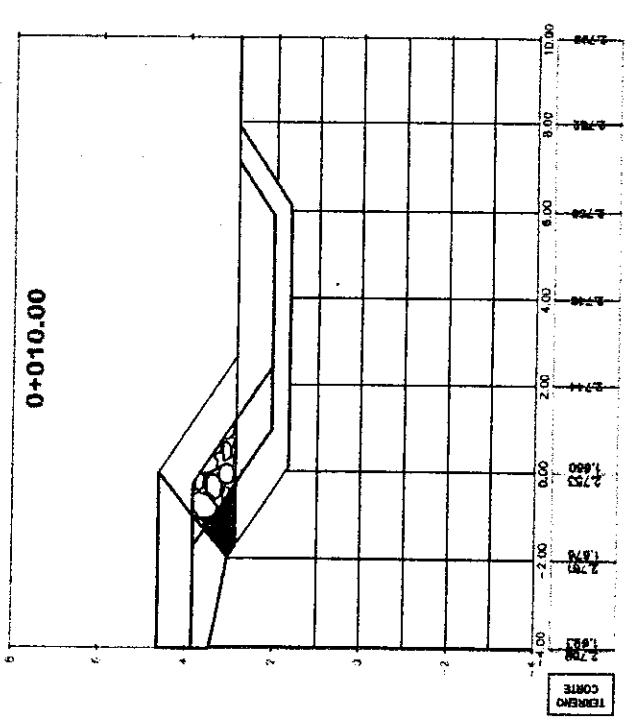
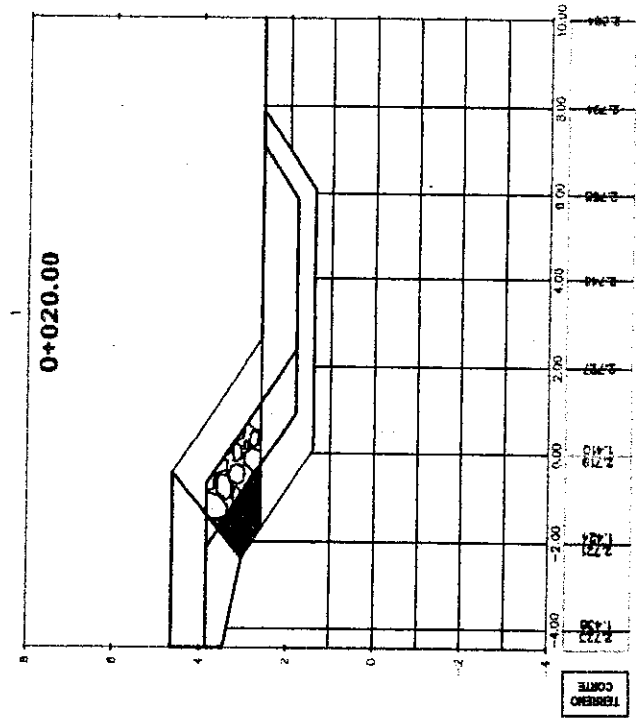
INSPECCIÓN PREVIA:	SI	NO	N/A
La maquinaria a ser utilizadas cuentan con certificado de operatividad, poliza, aprobado por supervisión, estan vigente y operativos.	✓		



OBSERVACIONES:

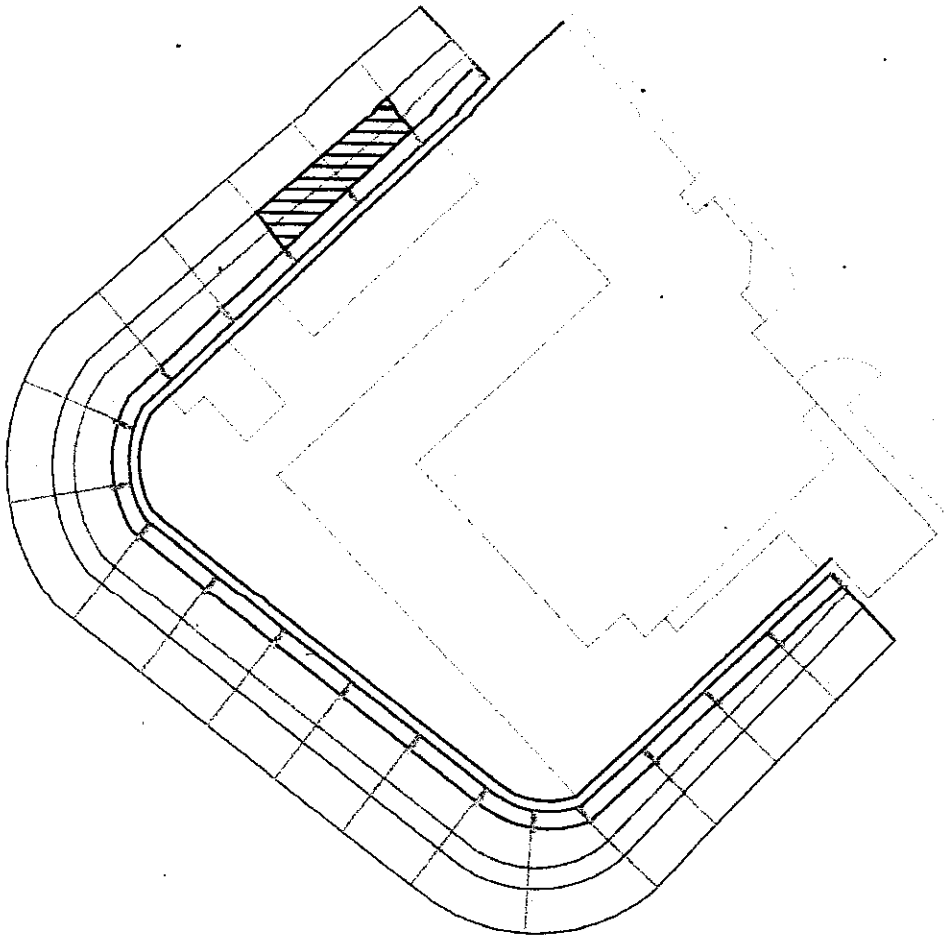
Responsable Campo	Sello y Firma: Ing. Luis M. Vera Castañeda INGENIERO CIVIL REG. CIP 140228	Control de Calidad	Sello y Firma:
Residente de Obra	Sello y Firma: CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ RESIDENTE DE OBRA REG. CIP Nº 22.132	Supervisor de Obra:	Sello y Firma:

SECCIONE DE RELLENO DE FILTRO E INTEMEDIA

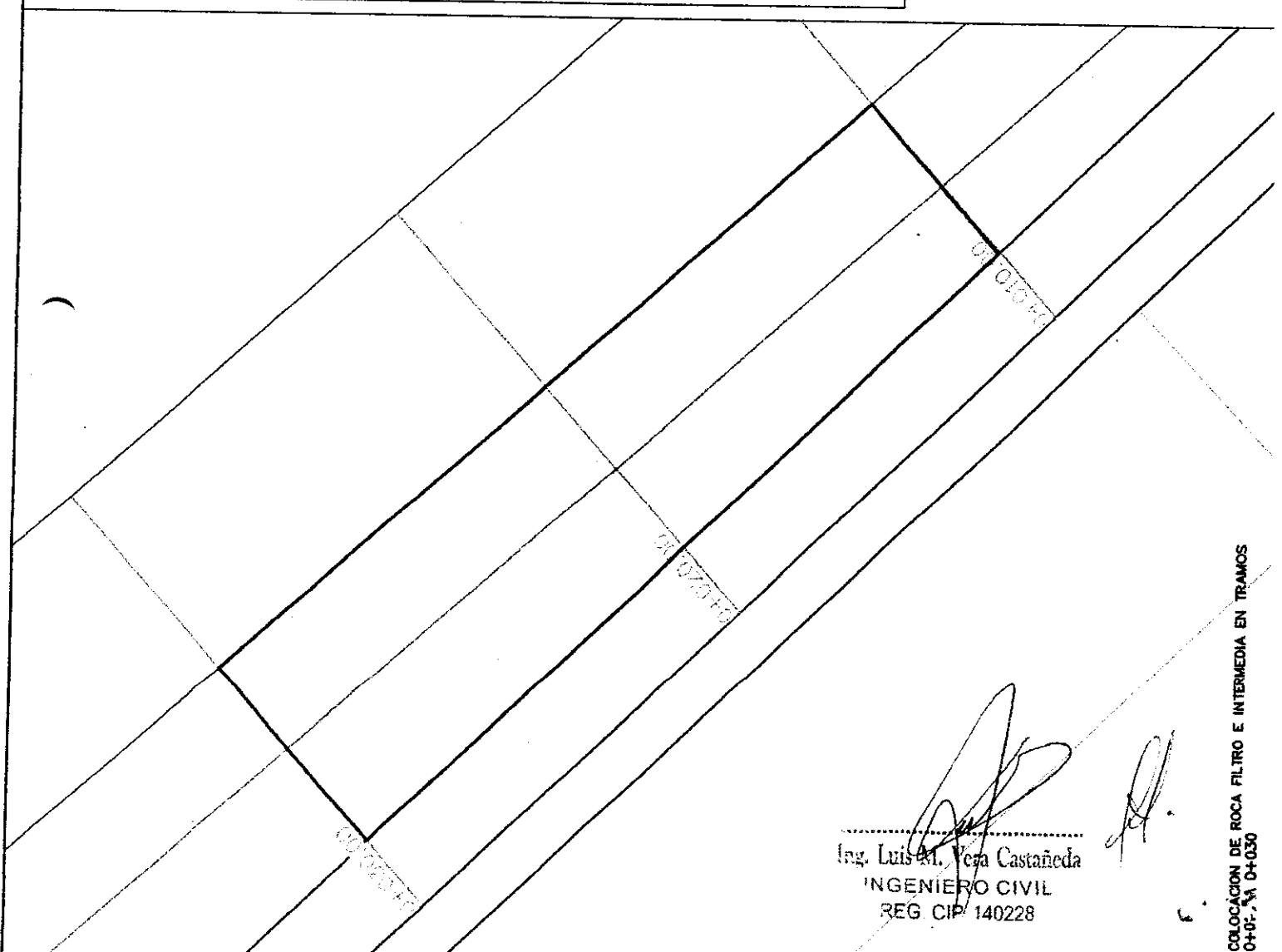


Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG CIP 140228

000037



UBICACION



Ing. Luis M. Vega Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG CIP 140228

COLOCACION DE ROCA FILTRO E INTERMEDIA EN TRAMOS
0+000 A 0+030

000086



PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE

CC279-CE09-CMN

Elemento:

CONTROL DE COLOCACIÓN DE ROCA INTERMEDIA EN ENROCADO

CONTRATISTA:

CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE

CLIENTE:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

UBICACION:

DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE

DESCRIPCION:

Colocación entre Progresivas : Lado Norte: 0+000.000 a 0+030.000

INSPECCIÓN PREVIA:

La maquinaria a ser utilizadas cuentan con certificado de operatividad, poliza, aprobado por supervisión, estan vigentes y operativos.

SI

NO

N/A

✓

FECHA DE
COLOCACION

26/03/2018

LADO NORTE

45.82 m3

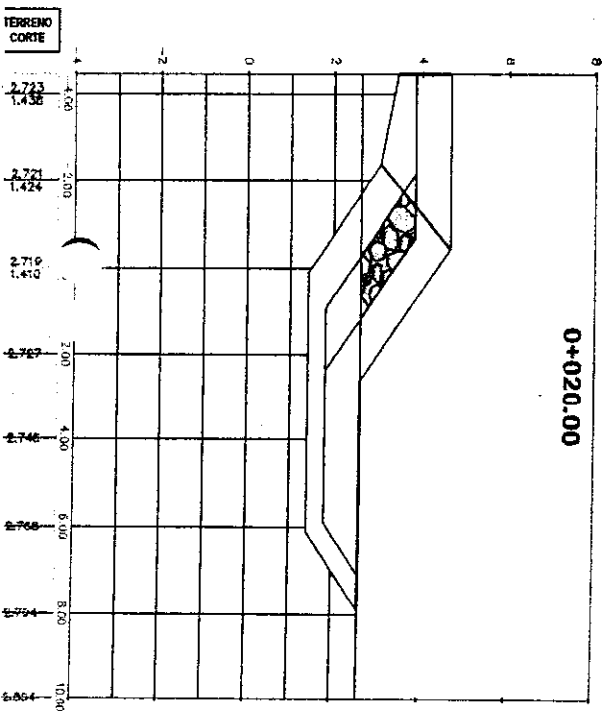
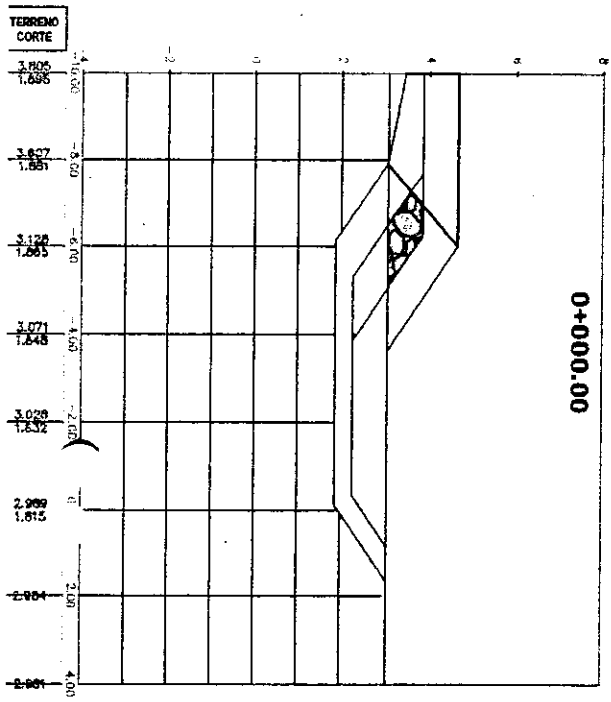
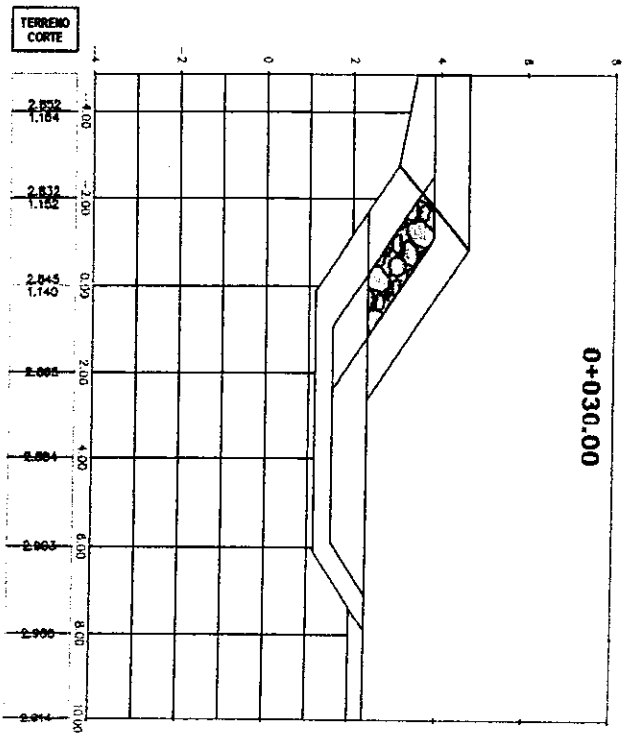
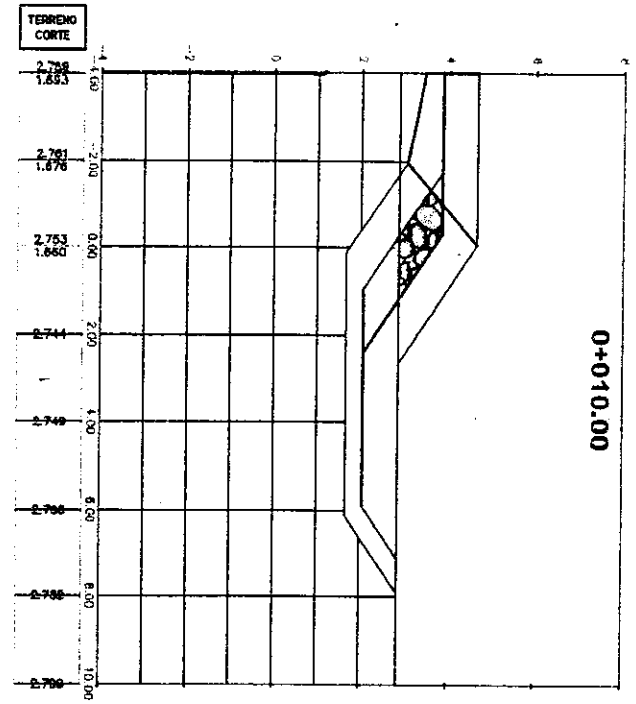
VOLUMEN TOTAL

45.82 m3

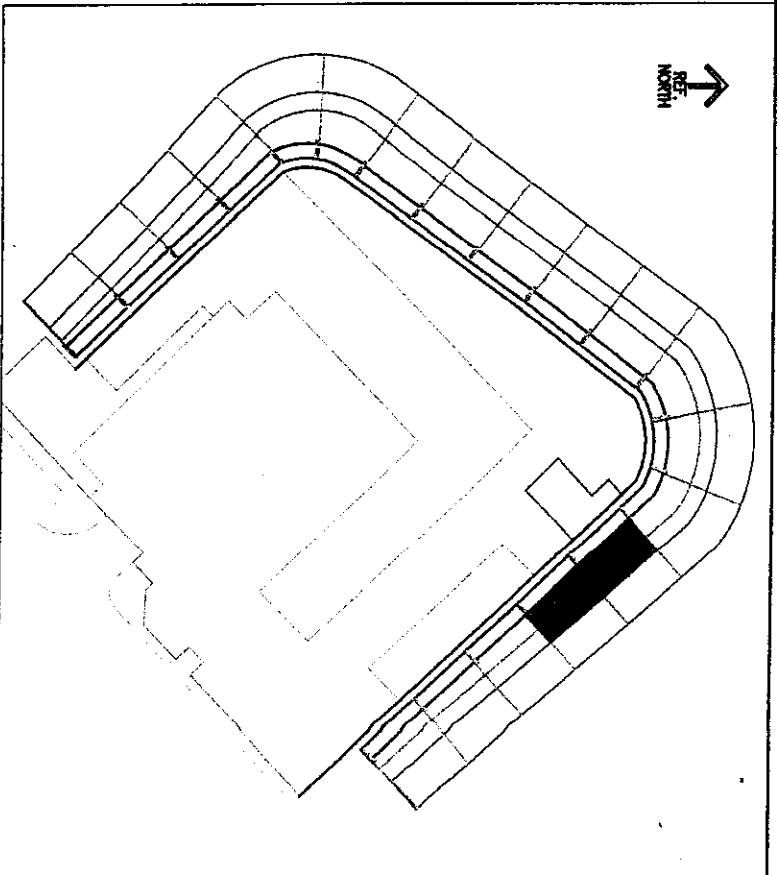
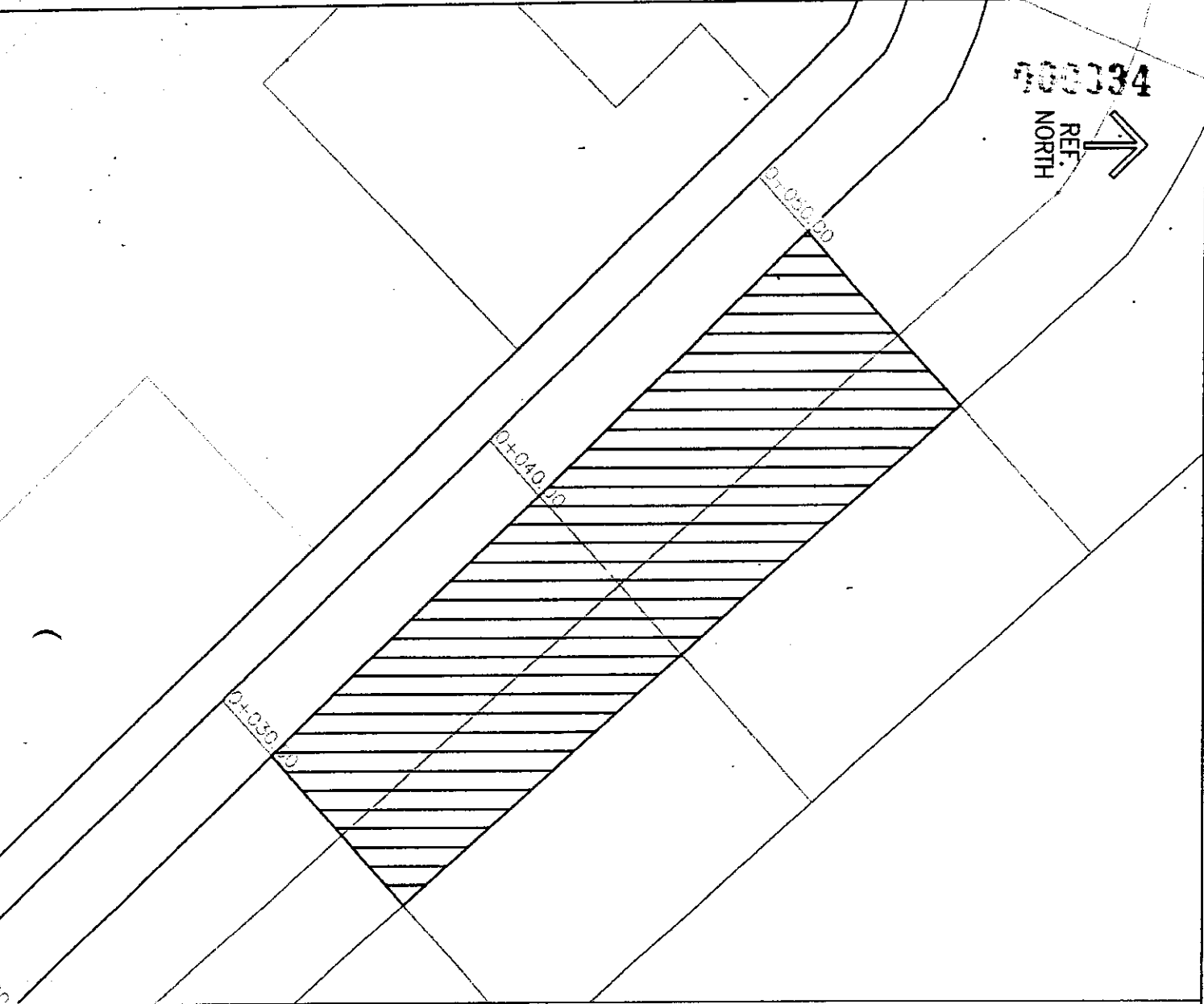
OBSERVACIONES:

Responsable Campo	Sello y Firma: Ing. Luis M. Vera Castañeda INGENIERO CIVIL REG. CIP. 140228	Control de Calidad	Sello y Firma:
Residente de Obra	Sello y Firma: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ RESIDENTE DE OBRA R.F.G. CIP. N° 22902	Supervisor de Obra:	Sello y Firma:

SECCIONES DE ENROCADO



REF. NORTH
 334



UBICACION

ROCA INTERMEDIA				
PROGRESIVA	AREA	VOLUMEN	VOL. ACUMULADO	
0+030	2.08	0.00	0.00	
0+040	2.42	22.46	22.46	
0+050	2.97	26.91	49.37	

PLAN DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA CARRETERA

0000333

X



PROYECTO:
**MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL
 DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE**

CC279-CE06-CMN
 Elemento:

CONTROL DE COLOCACION DE ROCA INTERMEDIA EN ENROCADO

CONTRATISTA: **CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE**

CLIENTE: **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES**

UBICACION: **DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE**

DESCRIPCION: **Colocación entre Progresivas : Lado Norte: 0+030.000 a 0+050.000 y Lado Sur: 0+110.000 a 0+130.000**

INSPECCIÓN PREVIA:

	SI	NO	N/A
La maquinaria a ser utilizadas cuentan con certificado de operatividad, poliza, aprobado por supervisión, estan vigente y operativos.	✓		

	FECHA DE COLOCACION	20/03/2018
	LADO NORTE	49.25 m3
	LADO SUR	70.5 m3
	VOLUMEN TOTAL	119.75 m3

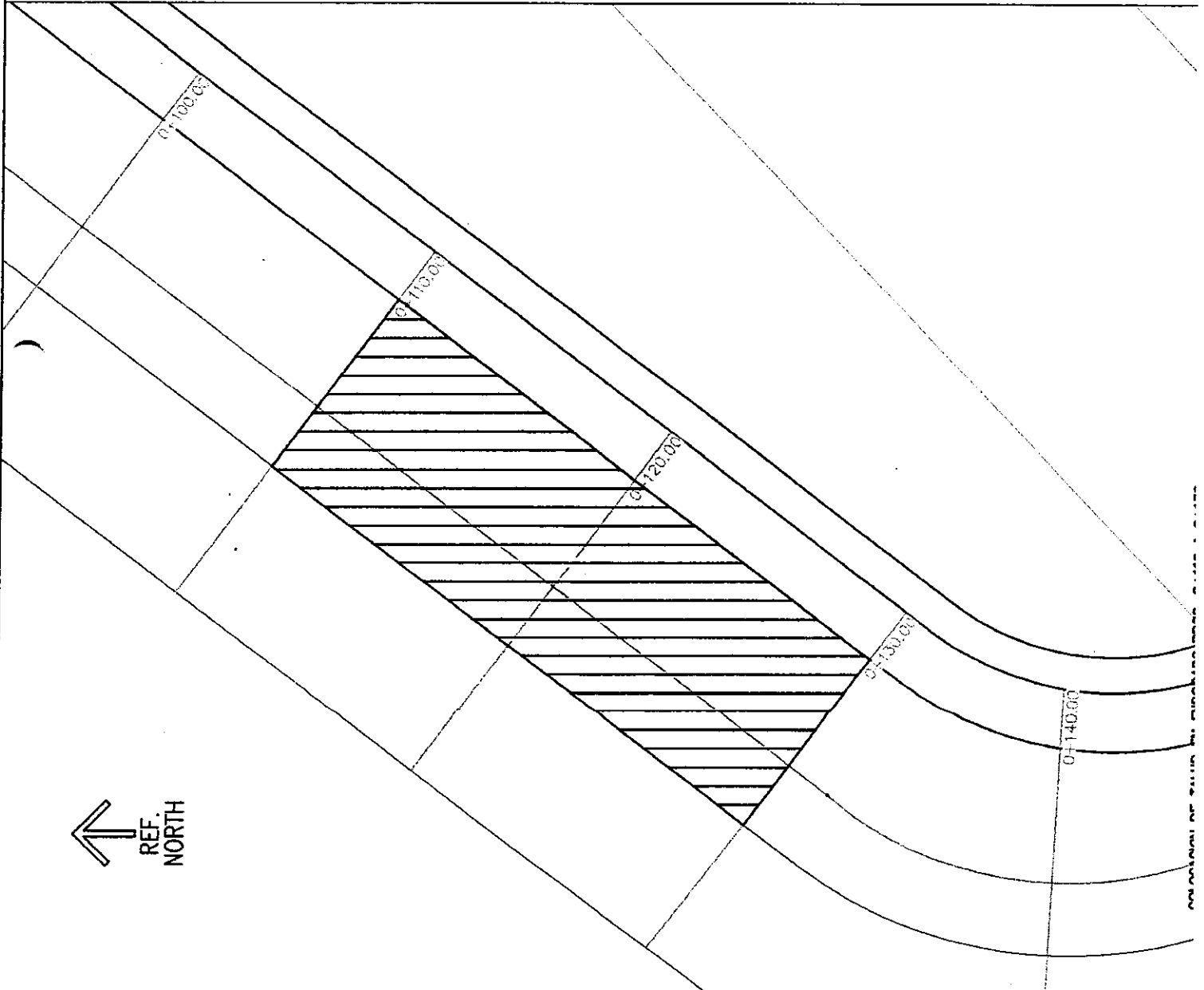
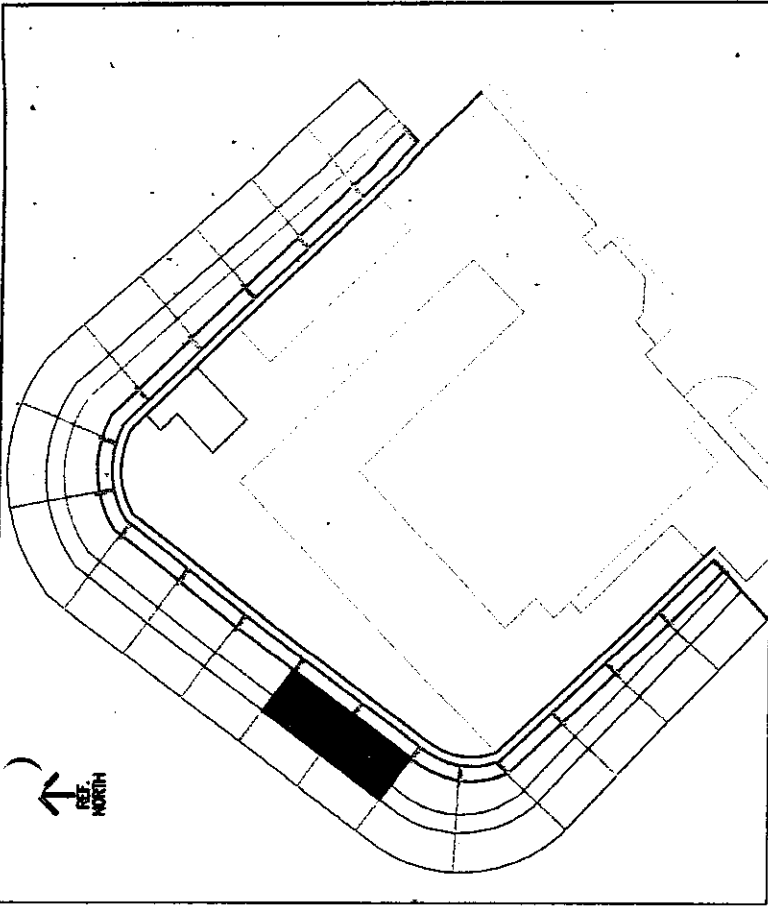
OBSERVACIONES:

Responsable Campo	Sello y Firma: Ing. Luis M. Vera Castañeda INGENIERO CIVIL REG. CIP 140228	Control de Calidad	Sello y Firma:
Residente de Obra	Sello y Firma: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ RESIDENTE DE OBRA REG. CIP N° 22302	Supervisor de Obra:	Sello y Firma:

000032

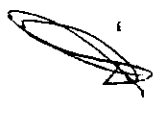
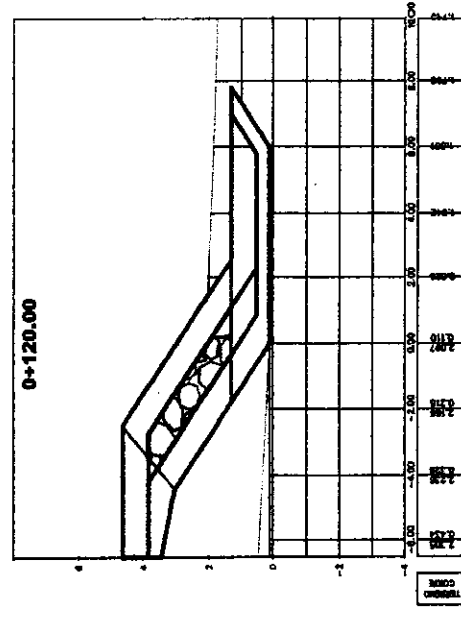
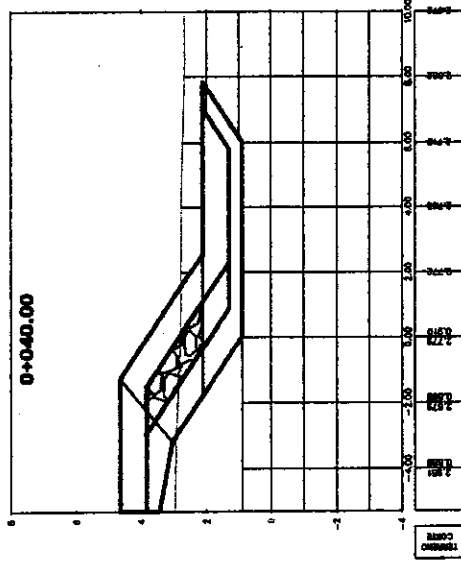
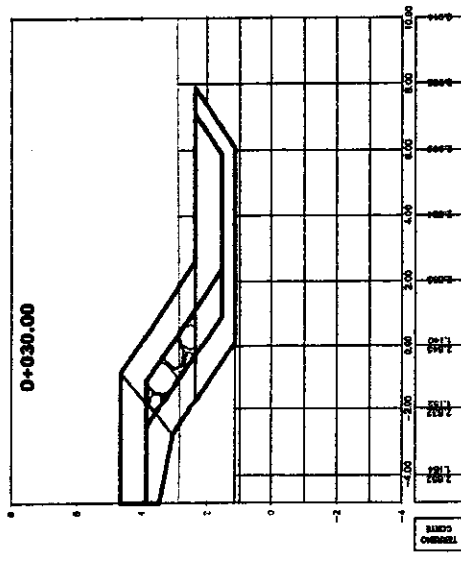
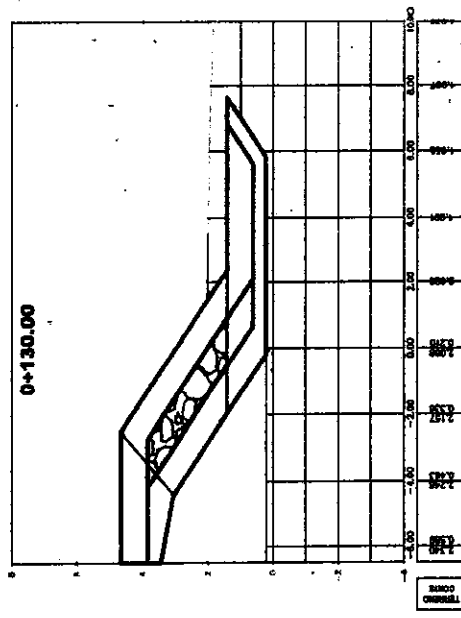
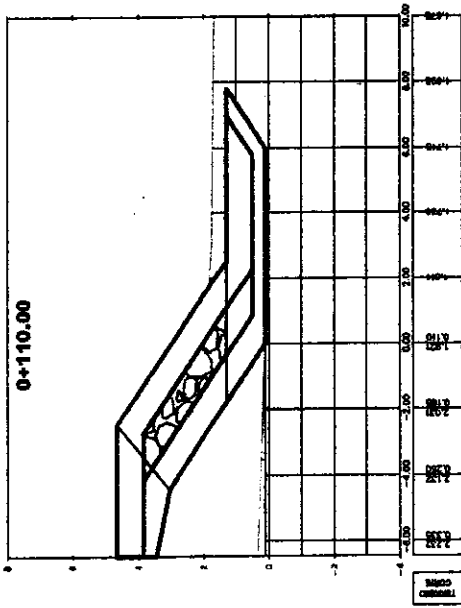
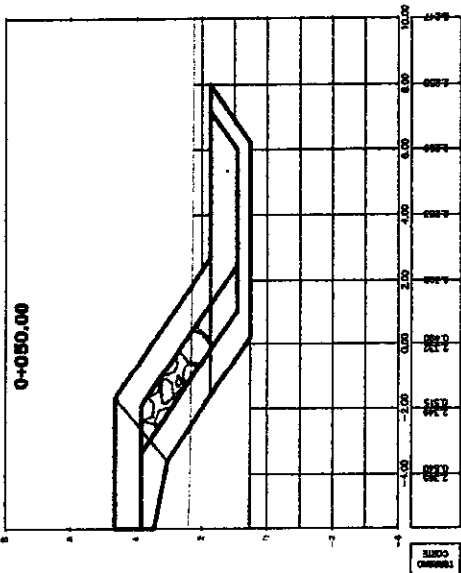
ROCA INTERMEDIA			
PROGRESIVA	AREA	VOLUMEN	VOL. ACUMULADO
0+110	3.57	0.00	
0+120	3.57	35.65	35.65
0+130	3.41	34.85	70.50

UBICACION



REF. NORTH

SECCIONES DE ENROCADO ROCA INTERMEDIA



000030



PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE

CC279-CE04-CMN

Elemento:

CONTROL DE COLOCACION DE ROCA INTERMEDIA EN UÑA DE ENROCADO

CONTRATISTA:

CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE

CLIENTE :

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

UBICACION:

DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE

DESCRIPCION:

Colocación entre Progresivas : Lado Norte: 0+000.000 a 0+060.000 y Lado Sur: 0+000.000 a 0+190.000

INSPECCIÓN PREVIA:

SI NO N/A

La maquinaria a ser utilizadas cuentan con certificado de operatividad, poliza, aprobado por supervisión, estan vigente y operativos.

✓

FECHA DE
COLOCACIÓN

16/02/2018

LADO NORTE

69.24m3

LADO SUR

92.32 m3

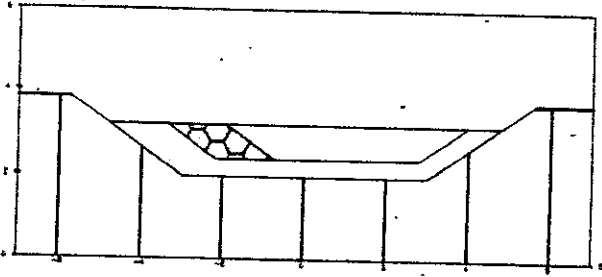
VOLUMEN
COLOCADO

161.56 m3

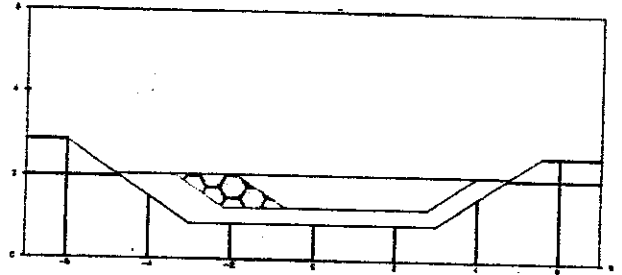
OBSERVACIONES:

Responsable Campo	Sello y Firma: Ing. Luis M. Vera Castañeda INGENIERO CIVIL REG. CIP 140228	Control de Calidad	Sello y Firma:
Residente de Obra	Sello y Firma: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ RESIDENTE DE OBRA REG. CIP N° 22904	Supervisor de Obra:	Sello y Firma:

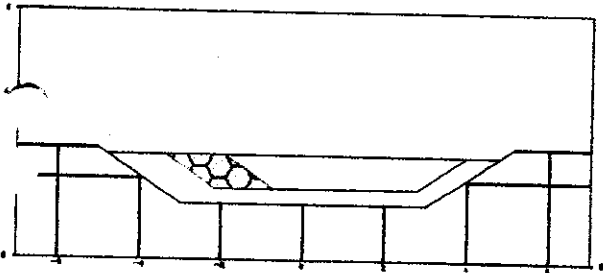
0+000.00



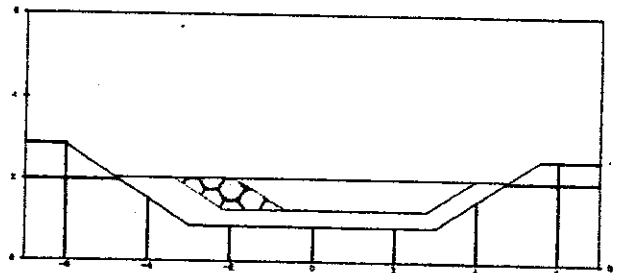
0+040.00



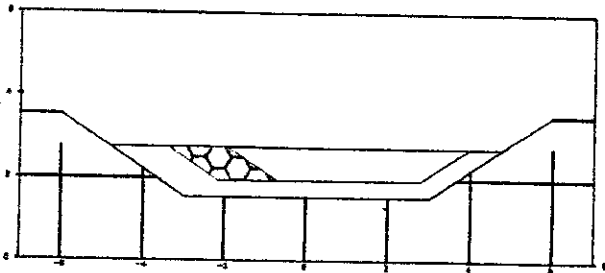
0+020.00



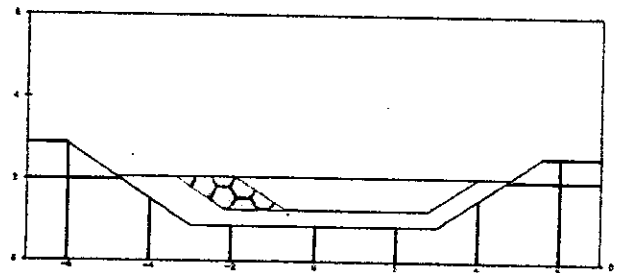
0+050.00



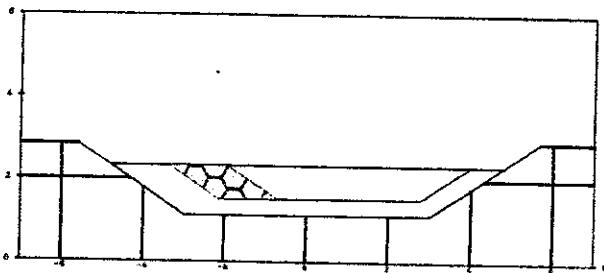
0+010.00



0+060.00



0+030.00

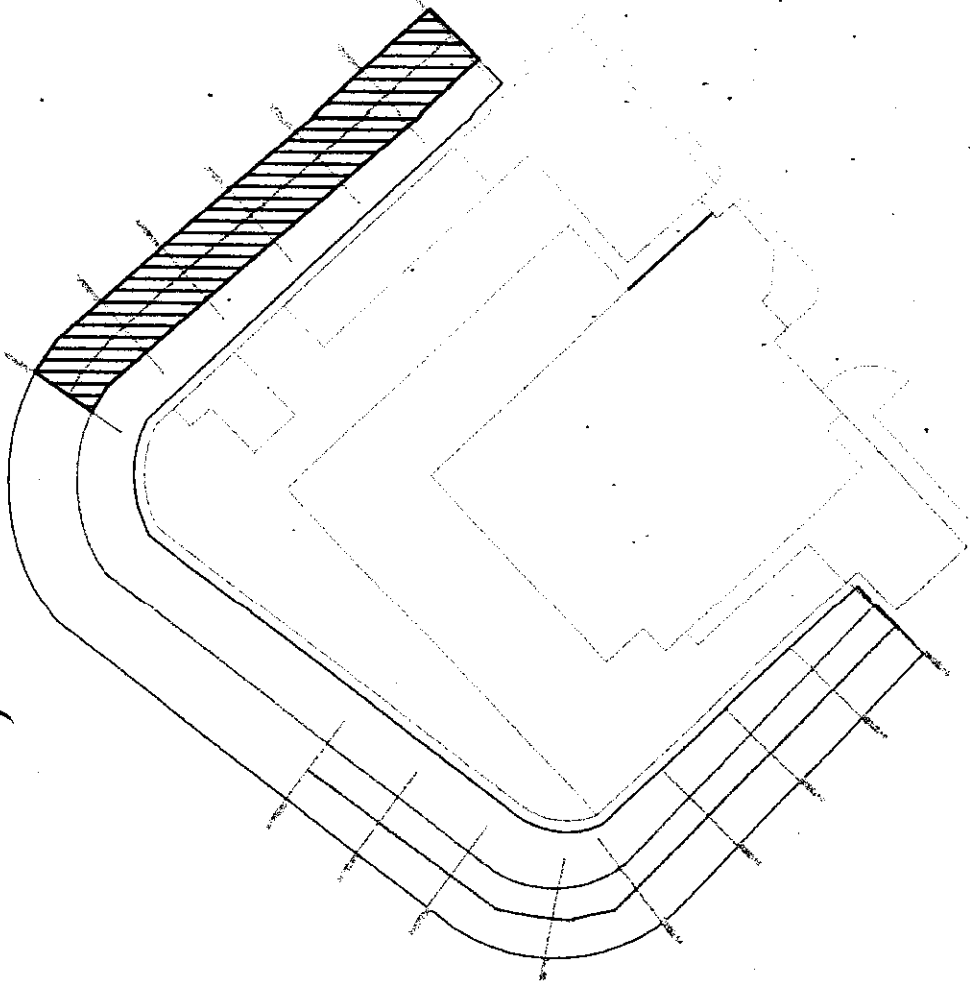


ROCA INTERMEDIA			
PROGRESIVA	AREA	VOLUMEN	VOL. ACUMULADO
0+00	1.154	0	0
0+010	1.154	11.54	11.54
0+020	1.154	11.54	23.08
0+030	1.154	11.54	34.62
0+040	1.154	11.54	46.16
0+050	1.154	11.54	57.70
0+060	1.154	11.54	69.24

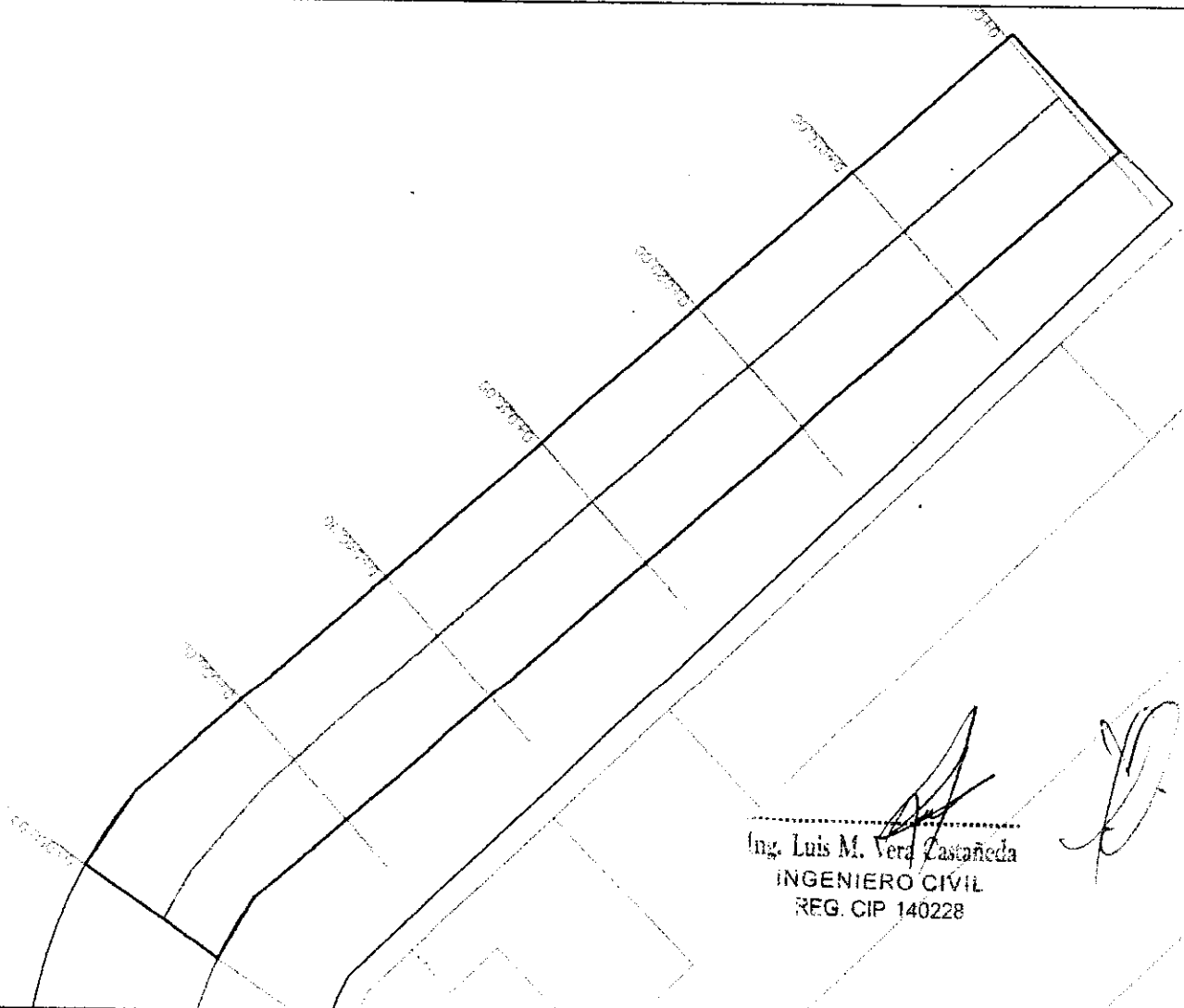
Ing. Luis M. Vera Castañeda
 INGENIERO CIVIL
 REG CIP 140228

000028

REPORTE TOTAL DE ROCA	
ITEM	LADO NORTE
FILTRO	107.82
INTERMEDIA	69.24
CORAZA	226.08
TOTAL	403.14



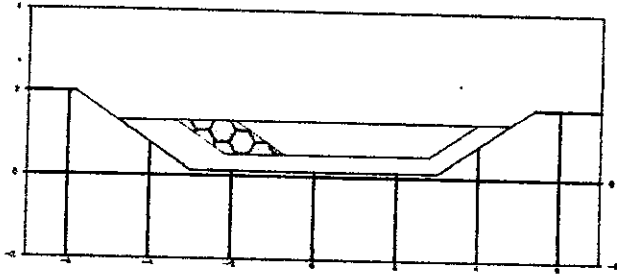
UBICACION



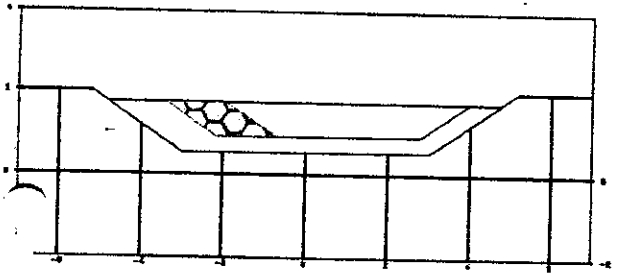
Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. CIP 140228

COLOCACION DE ROCA FILTRO, CORAZA E
INTERMEDIA EN LIRA DE ENROCADO LADO NORTE

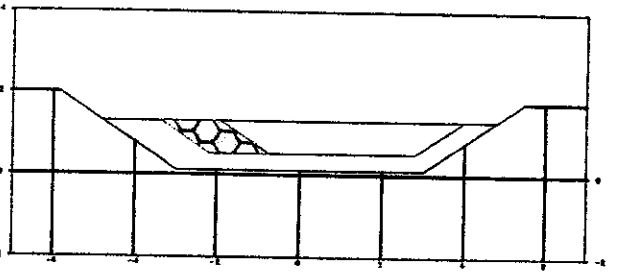
0+110.00



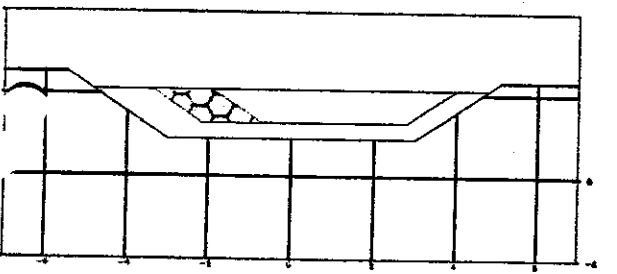
0+140.00



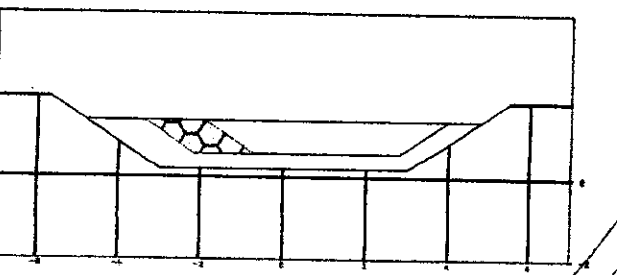
0+120.00



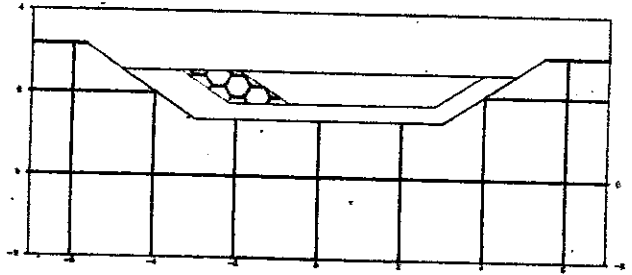
0+150.00



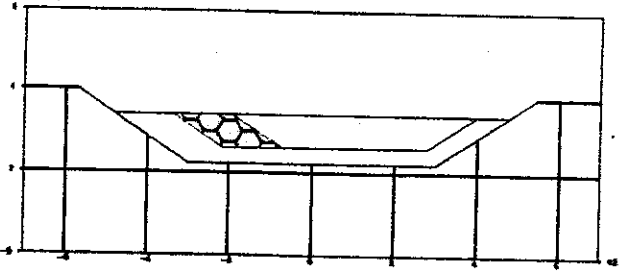
0+130.00



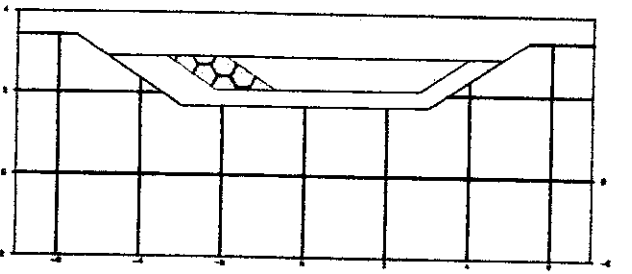
0+160.00



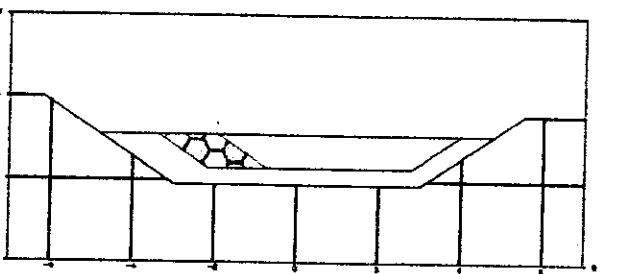
0+190.00



0+170.00



0+180.00

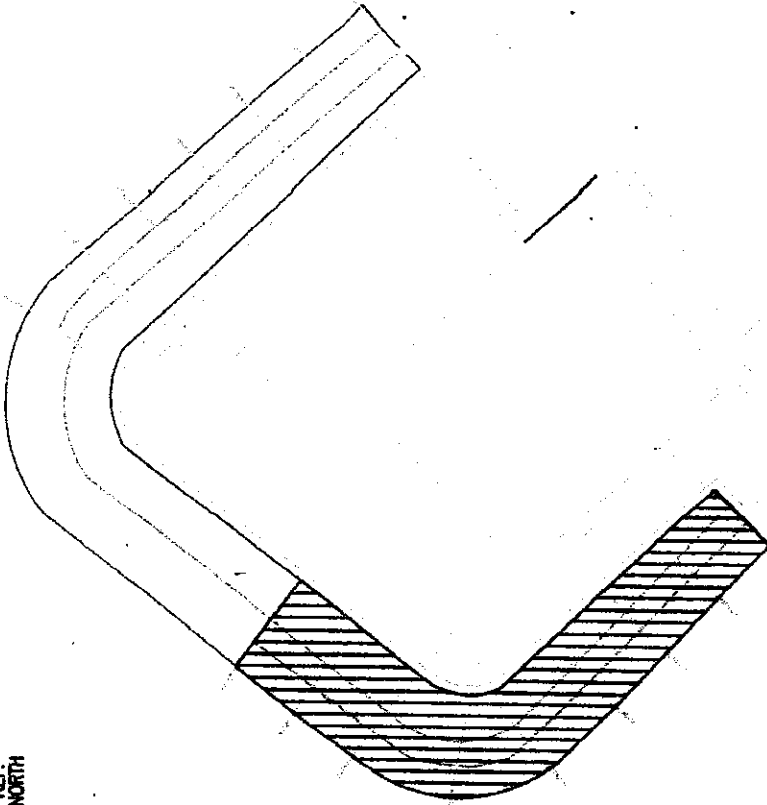


ROCA INTERMEDIA			
PROGRESIVA	AREA	VOLUMEN	VOL ACUMULADO
0+110	1.154	0	0
0+120	1.154	11.54	11.54
0+130	1.154	11.54	23.08
0+140	1.154	11.54	34.62
0+150	1.154	11.54	46.16
0+160	1.154	11.54	57.70
0+170	1.154	11.54	69.24
0+180	1.154	11.54	80.78
0+190	1.154	11.54	92.32

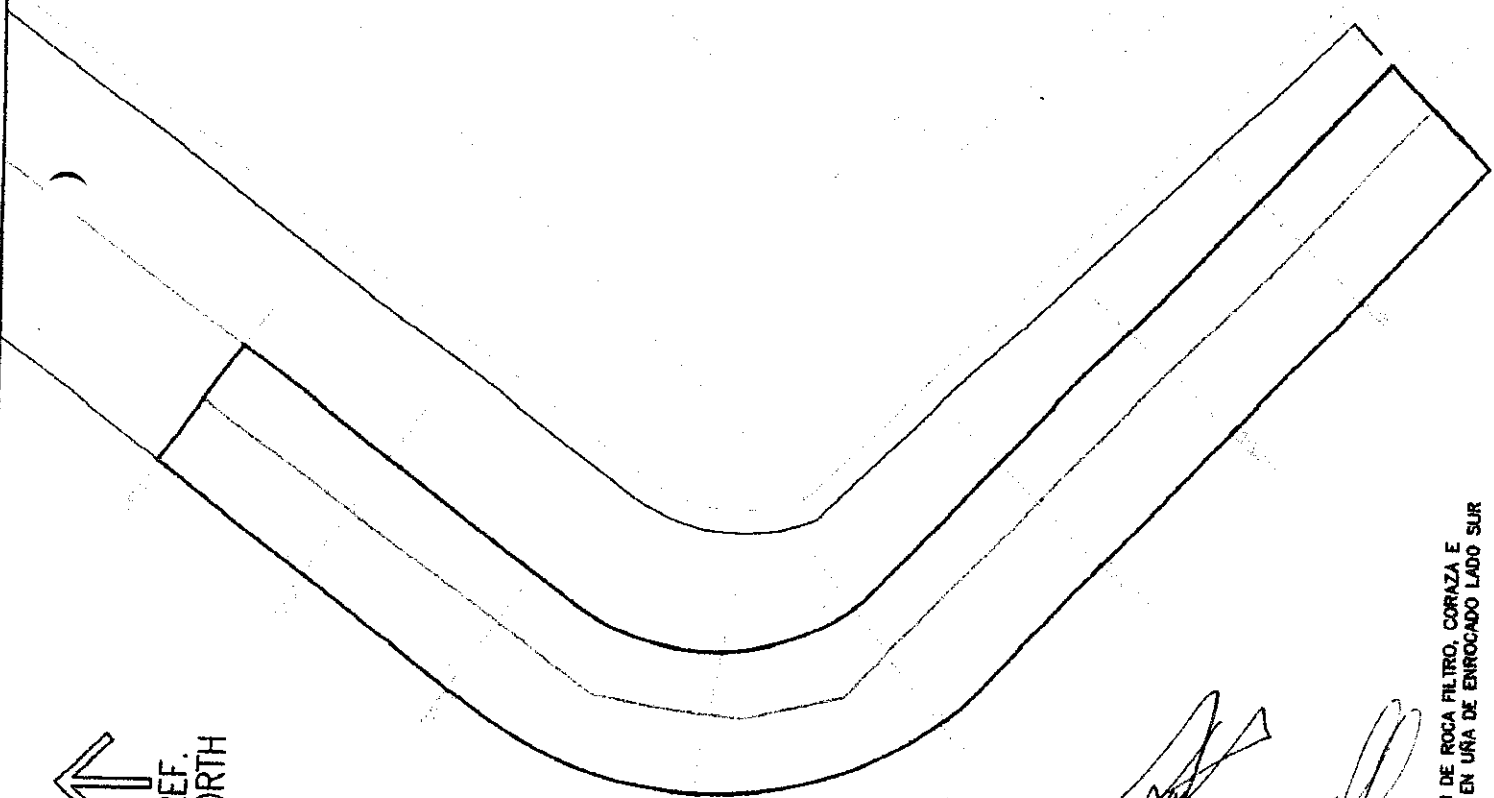
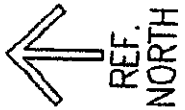
Ing. Luis M. Vera Castañeda
 INGENIERO CIVIL
 REG CIP 140228

000026

REPORTE TOTAL DE ROCA	
ITEM	LADO SUR
FILTRO	143.76
INTERMEDIA	92.32
CORAZA	301.44
TOTAL	537.52




UBICACION



Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL

COLOCACION DE ROCA FILTRO, CORAZA E
INTERMEDIA EN UNA DE ENROCADO LADO SUR

	CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE		
	MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA		
Tipo de Documento	N°	Mes	Fecha
Valorización Ad. N°01	03	Marzo	28/03/2018

000025

V. ANEXO N°4: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ROCA CORAZA



000025



PROYECTO:
**MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL
 DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE**

CC279-CE10-CMN.
 Elemento:

CONTROL DE COLOCACION DE ROCA CORAZA EN ENROCADO

CONTRATISTA:	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE
CLIENTE :	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
UBICACION:	DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE
DESCRIPCION:	Colocación entre Progresivas : Lado Norte: 0+000.000 a 0+030.000

INSPECCIÓN PREVIA:

La maquinaria a ser utilizadas cuentan con certificado de operatividad, poliza, aprobado por supervisión, estan vigente y operativos.

SI	NO	N/A
✓		

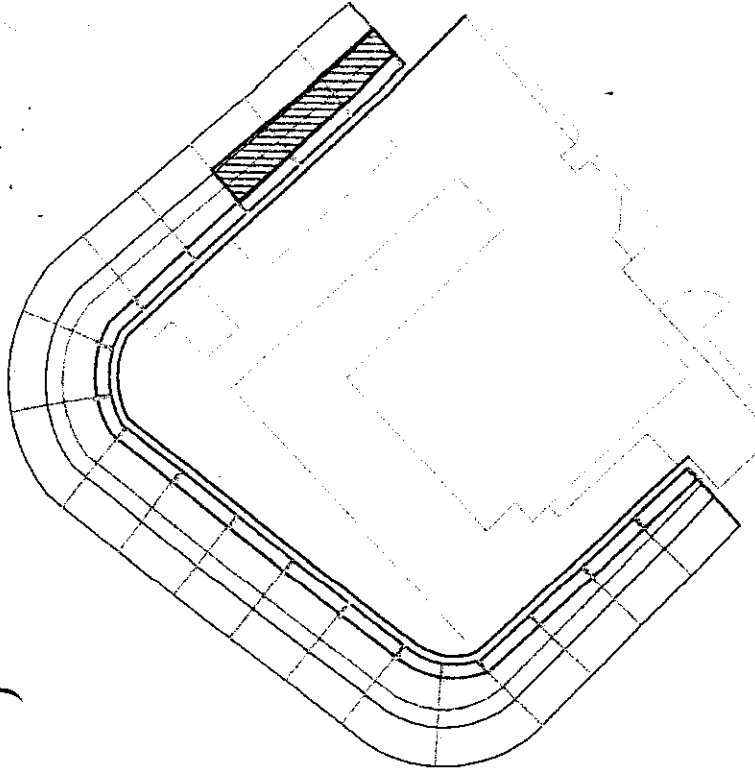


FECHA DE COLOCACIÓN	26/03/2018
LADO NORTE	74.68 m3
VOLUMEN TOTAL	74.68 m3

OBSERVACIONES:

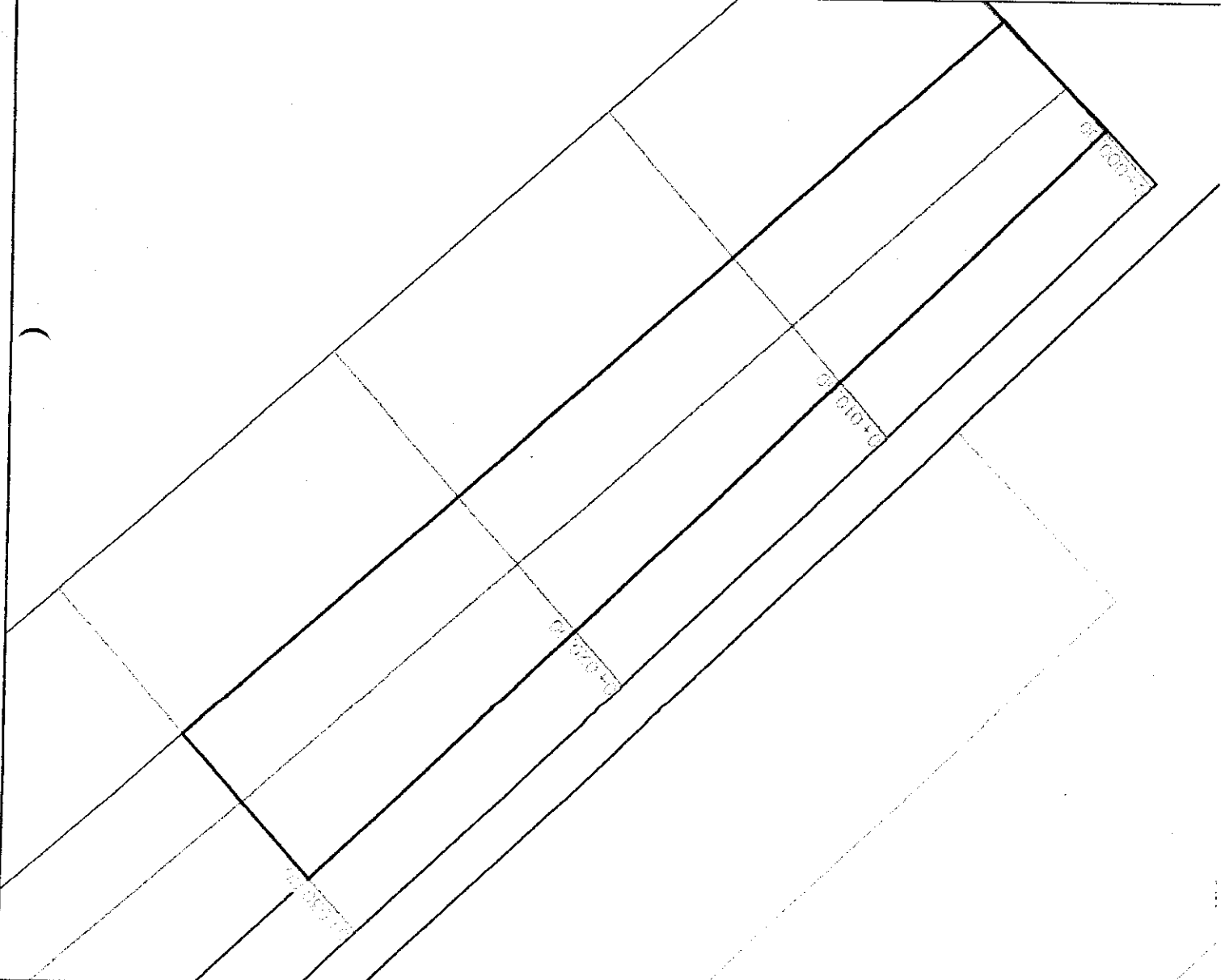
Responsable Campo	Sello y Firma: Ing. Luis M. Vera Castañeda INGENIERO CIVIL C.C. CIP 140228	Control de Calidad	Sello y Firma:
Residente de Obra	Sello y Firma: CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ RESIDENTE DE OBRA R.F.G. CIP Nº 22902	Supervisor de Obra:	Sello y Firma:

000024



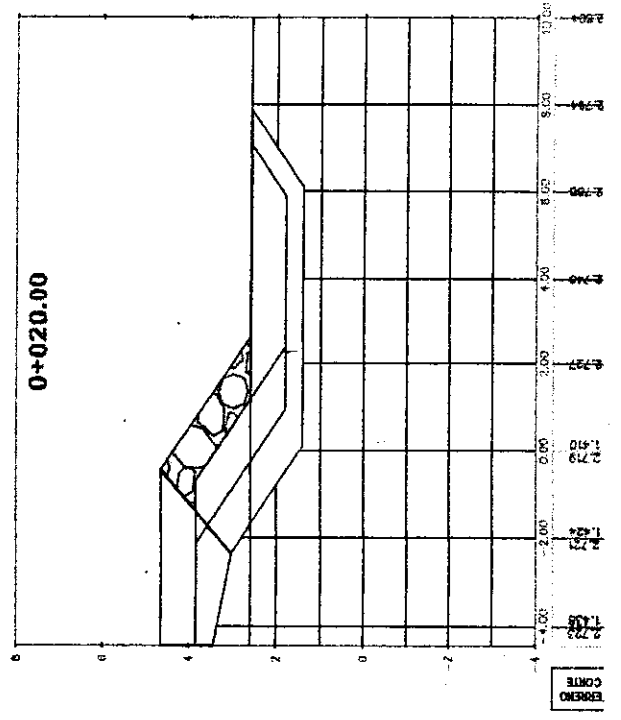
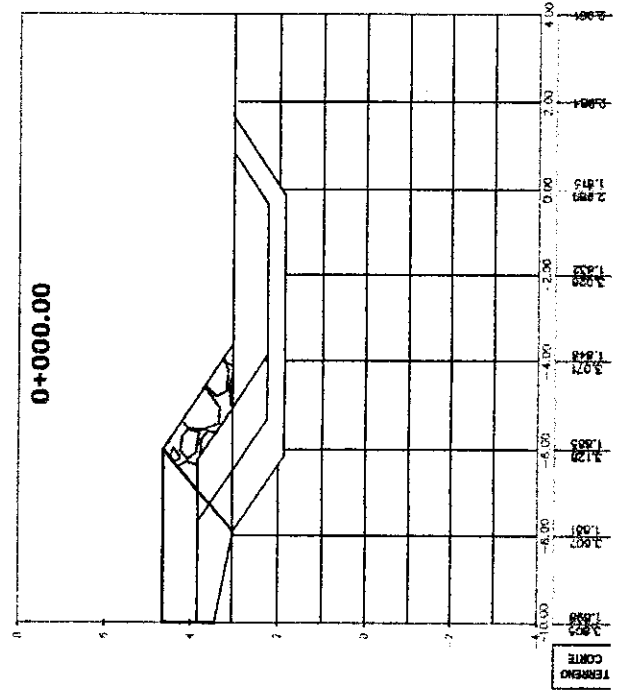
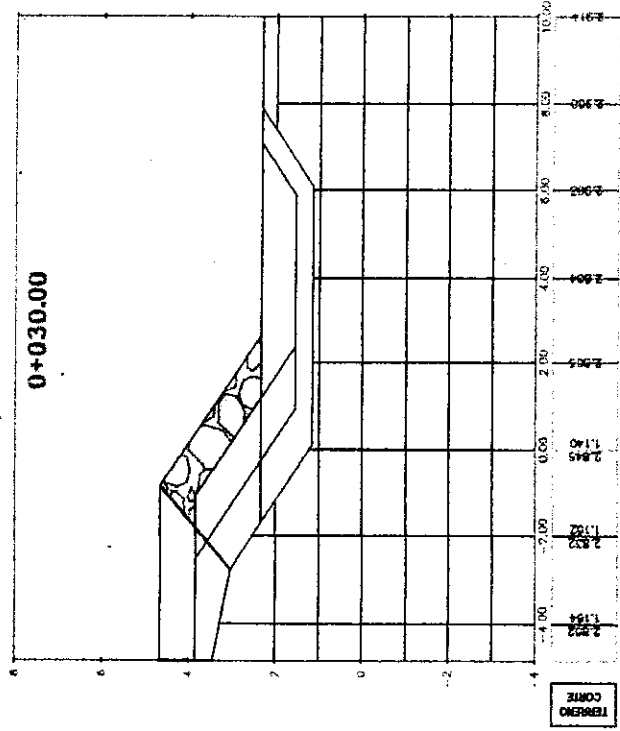
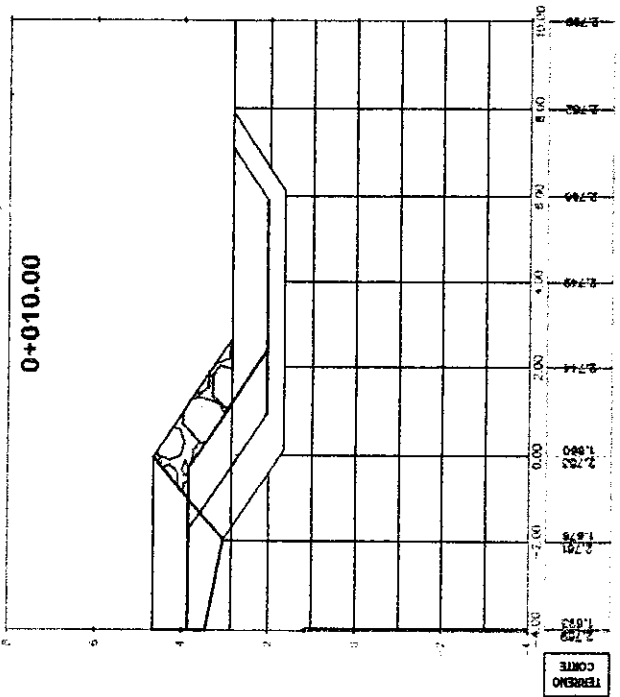
UBICACION

ROCA CORAZA			
PROGRESIVA	AREA	VOLUMEN	VOL. ACUMULADO
0+000	1.996	0.00	0
0+010	2.293	21.45	21.45
0+020	2.658	24.76	46.20
0+030	3.04	28.48	74.68





SECCIONES DE ENROCADO



000022

X



PROYECTO:

**MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE**

CC279-CE07-CMN

Elemento:

CONTROL DE COLOCACION DE ROCA CORAZA EN ENROCADO

CONTRATISTA:

CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE

CLIENTE:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

UBICACION:

DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE

DESCRIPCION:

Colocación entre Progresivas : Lado Norte: 0+030.000 a 0+050.000 y Lado Sur: 0+110.000 a 0+130.000

INSPECCIÓN PREVIA:

La maquinaria a ser utilizadas cuentan con certificado de operatividad, poliza, aprobado por supervisión, estan vigente y operativos.

SI	NO	N/A
✓		



FECHA DE COLOCACIÓN

20/03/2018

LADO NORTE

68.45 m3

LADO SUR

89.8 m3

VOLUMEN TOTAL

158.25 m3

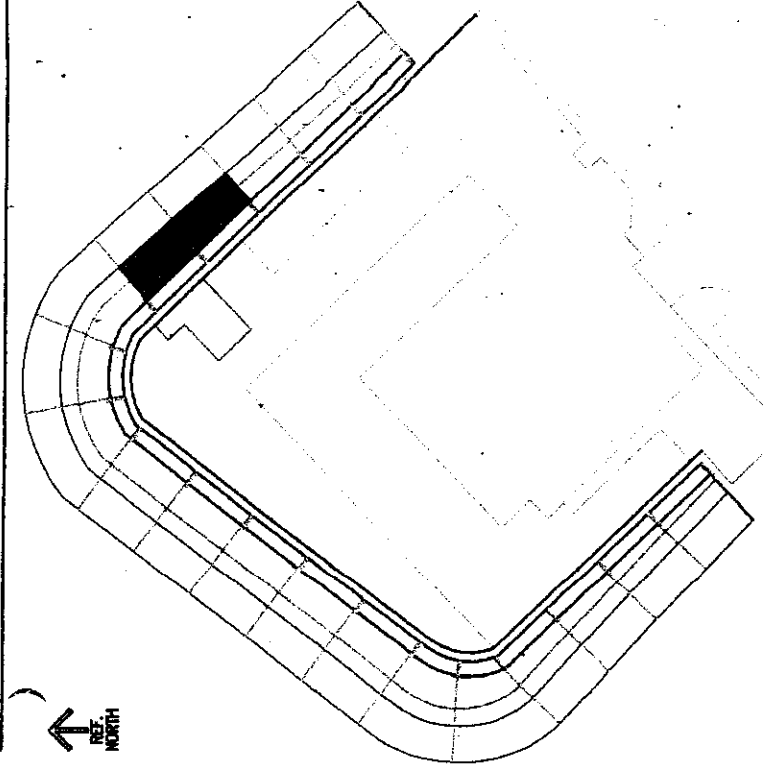
OBSERVACIONES:

Responsable Campo	Sello y Firma: Ing. Luis M. Vera Castañeda INGENIERO CIVIL REG. CIP 140228	Control de Calidad	Sello y Firma: <i>[Signature]</i>
Residente de Obra	Sello y Firma: CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ RESIDENTE DE OBRA REG. CIP N° 22902	Supervisor de Obra:	Sello y Firma: <i>[Signature]</i>

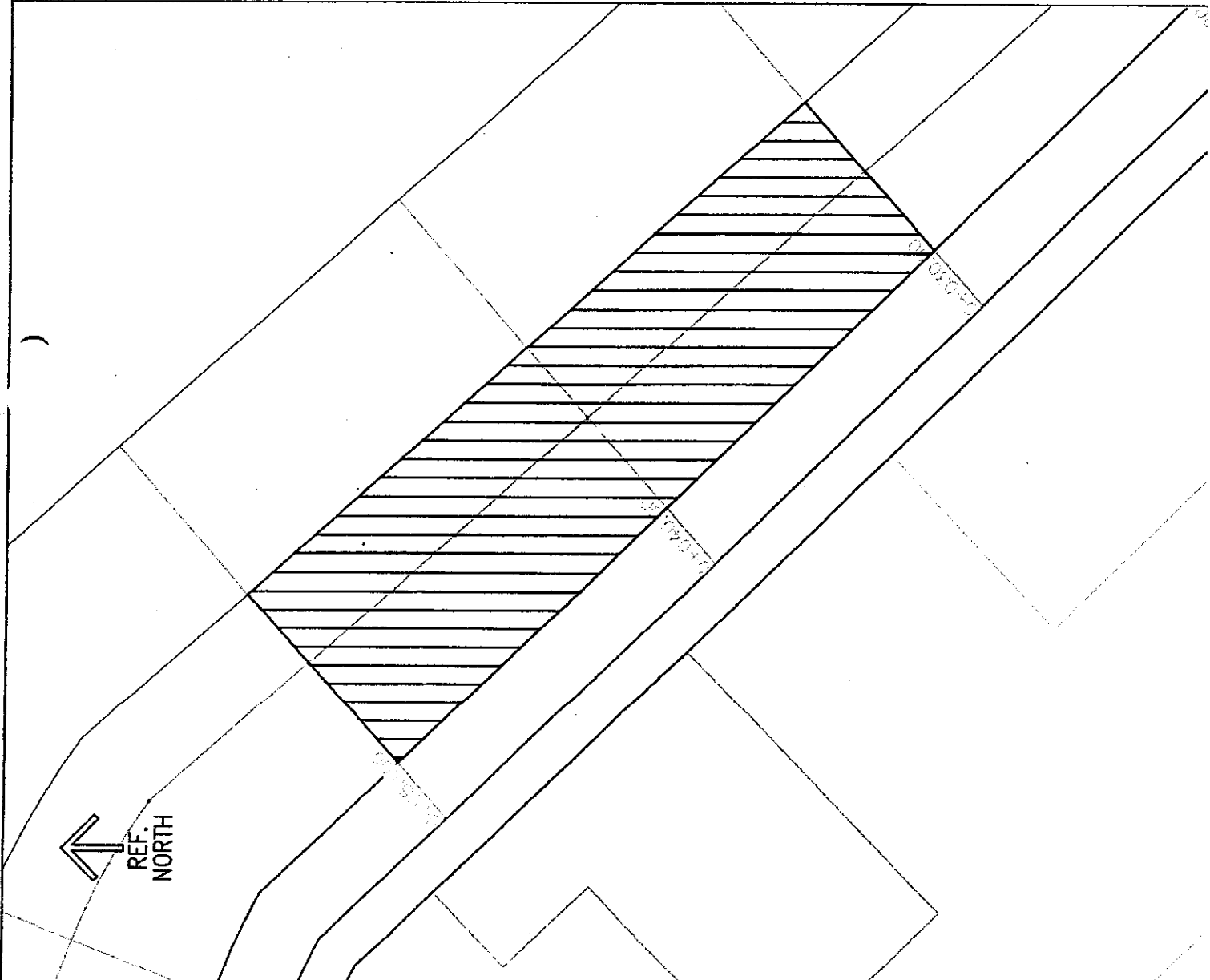
000021

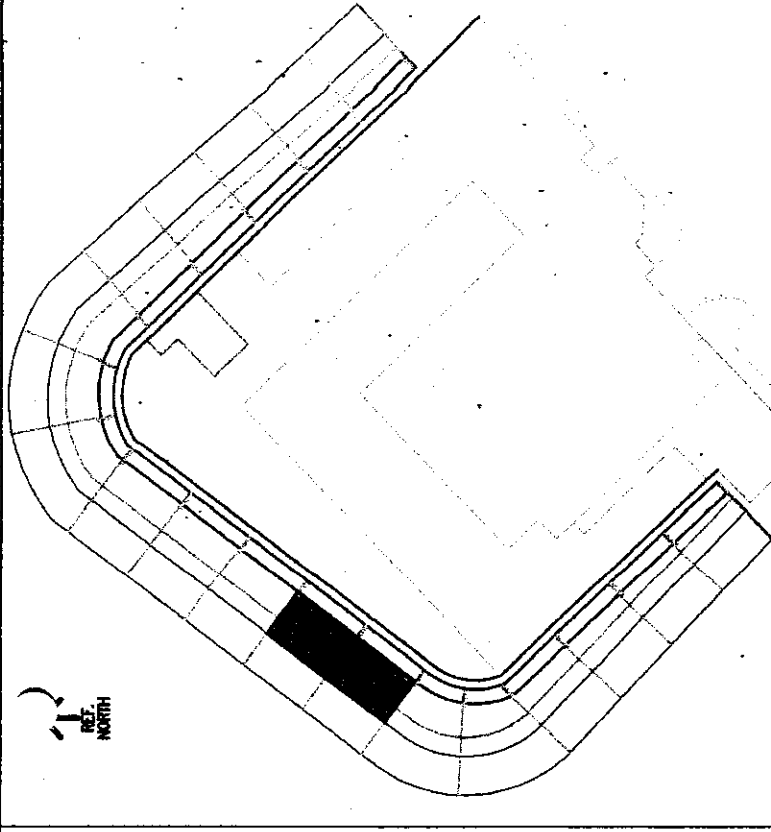
ROCA CORAZA LADO NORTE			
PROGRESIVA	AREA	VOLUMEN	VOL. ACUMULADO
0+030	3.04	0.00	0.00
0+040	3.38	32.09	32.09
0+050	3.93	36.55	68.64

UBICACION



REF. NORTH

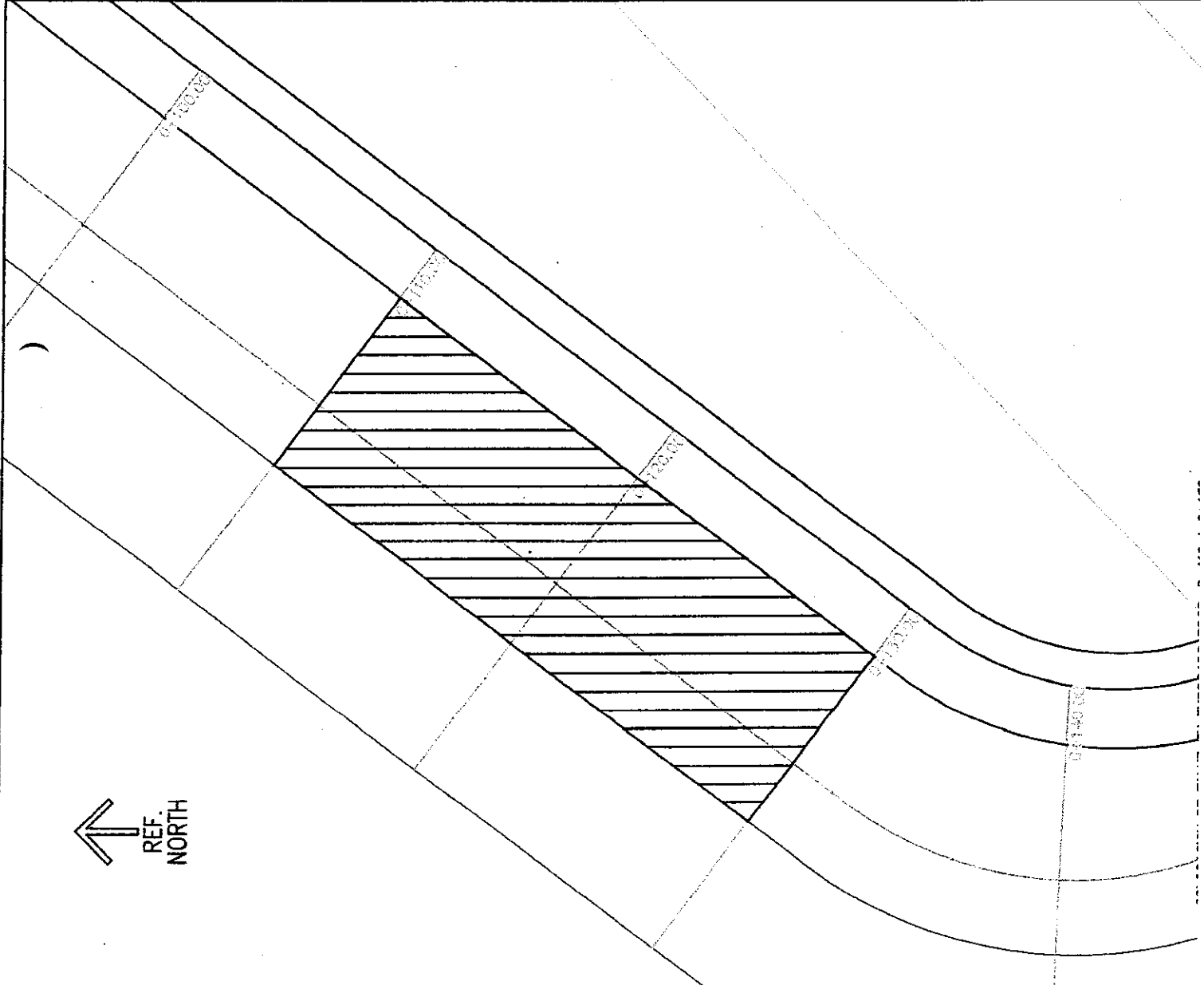




UBICACION

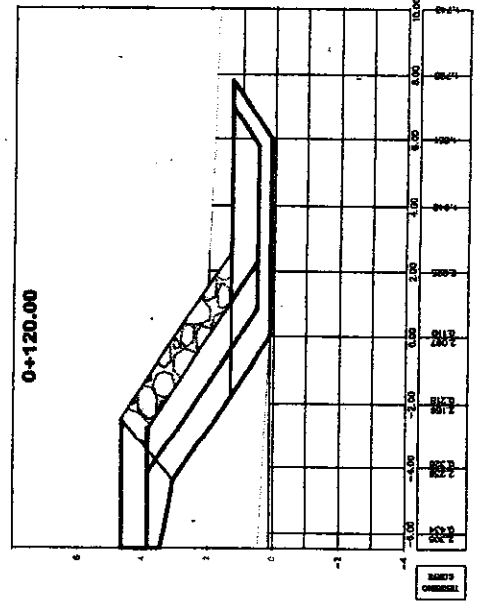
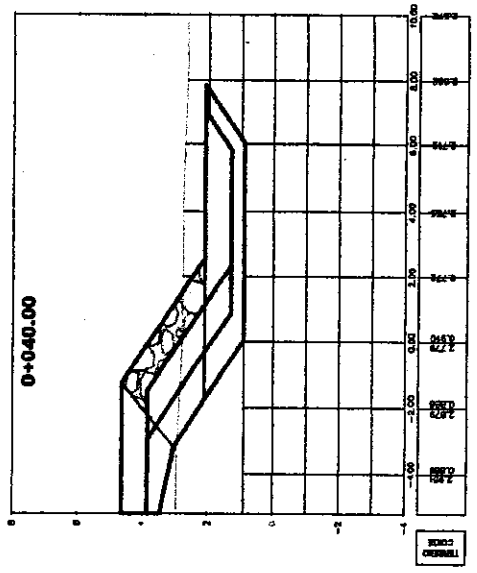
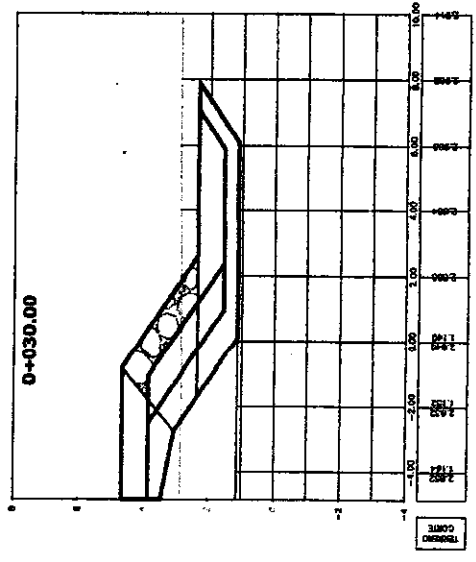
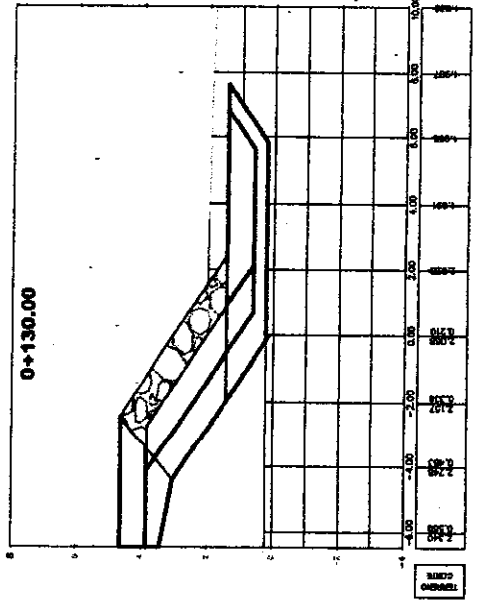
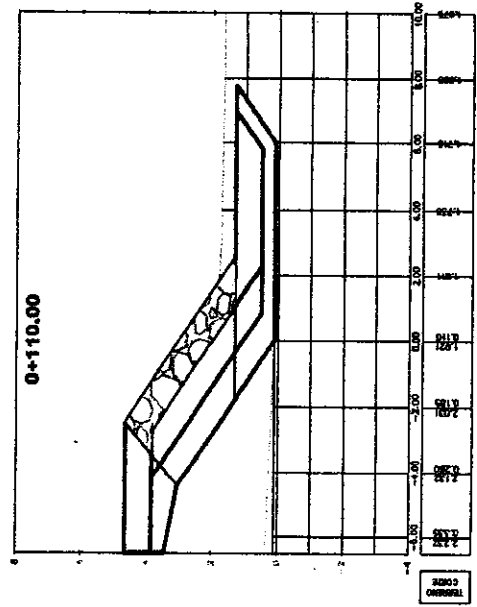
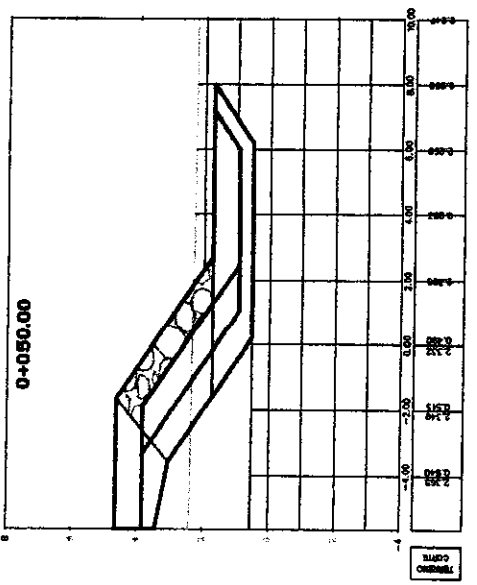
ROCA CORAZA LADO NORTE.			
PROGRESIVA	AREA	VOLUMEN	VOL ACUMULADO
0+030	3.04	0.00	0.00
0+040	3.38	32.09	32.09
0+050	3.93	36.55	68.64

ROCA CORAZA LADO SUR			
PROGRESIVA	AREA	VOLUMEN	VOL ACUMULADO
0+110	4.53	0.00	
0+120	4.53	45.30	45.30
0+130	4.37	44.50	89.80



REF. NORTH

SECCIONES DE ENROCADO ROCA CORAZA



000018



PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE

CC279-CE04-CMN

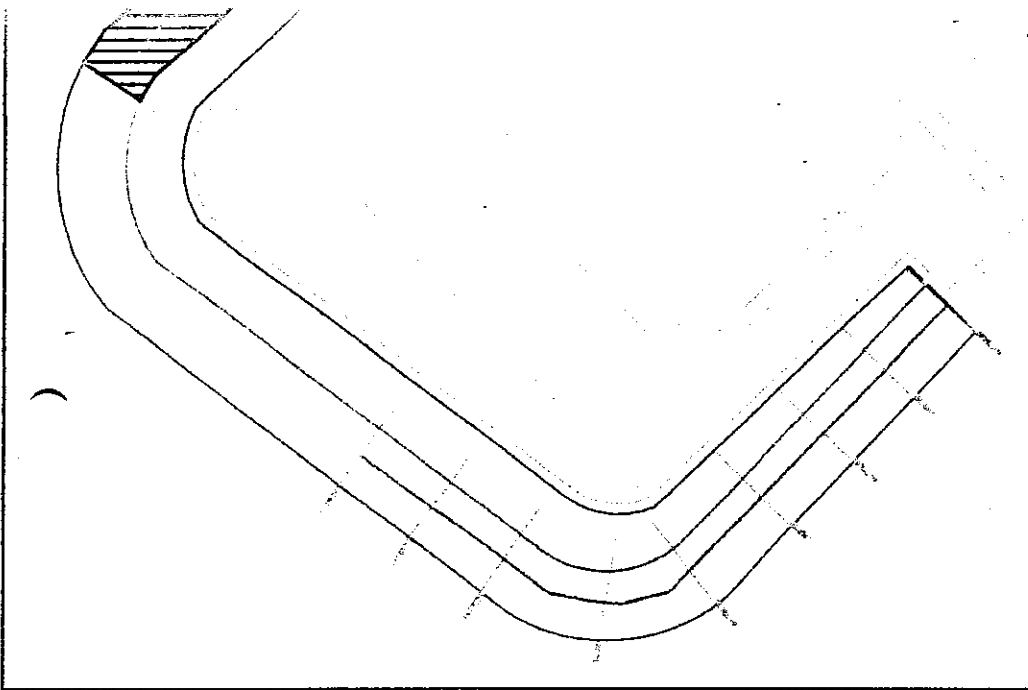
Elemento:

CONTROL DE COLOCACION DE ROCA CORAZA EN UÑA DE ENROCADO

CONTRATISTA:	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE		
CLIENTE:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES		
UBICACION:	DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE		
DESCRIPCION:	Colocación entre Progresivas : Lado Norte: 0+000.000 a 0+060.000 y Lado Sur: 0+000.000 a 0+190.000		
INSPECCIÓN PREVIA:	SI	NO	N/A
La maquinaria a ser utilizadas cuentan con certificado de operatividad, poliza, aprobado por supervisión, estan vigente y operativos.			
	FECHA DE COLOCACIÓN	16/02/2018	
	LADO NORTE	226.08 m3	
	LADO SUR	301.44 m3	
	VOLUMEN COLOCADO	527.52 m3	
OBSERVACIONES:			

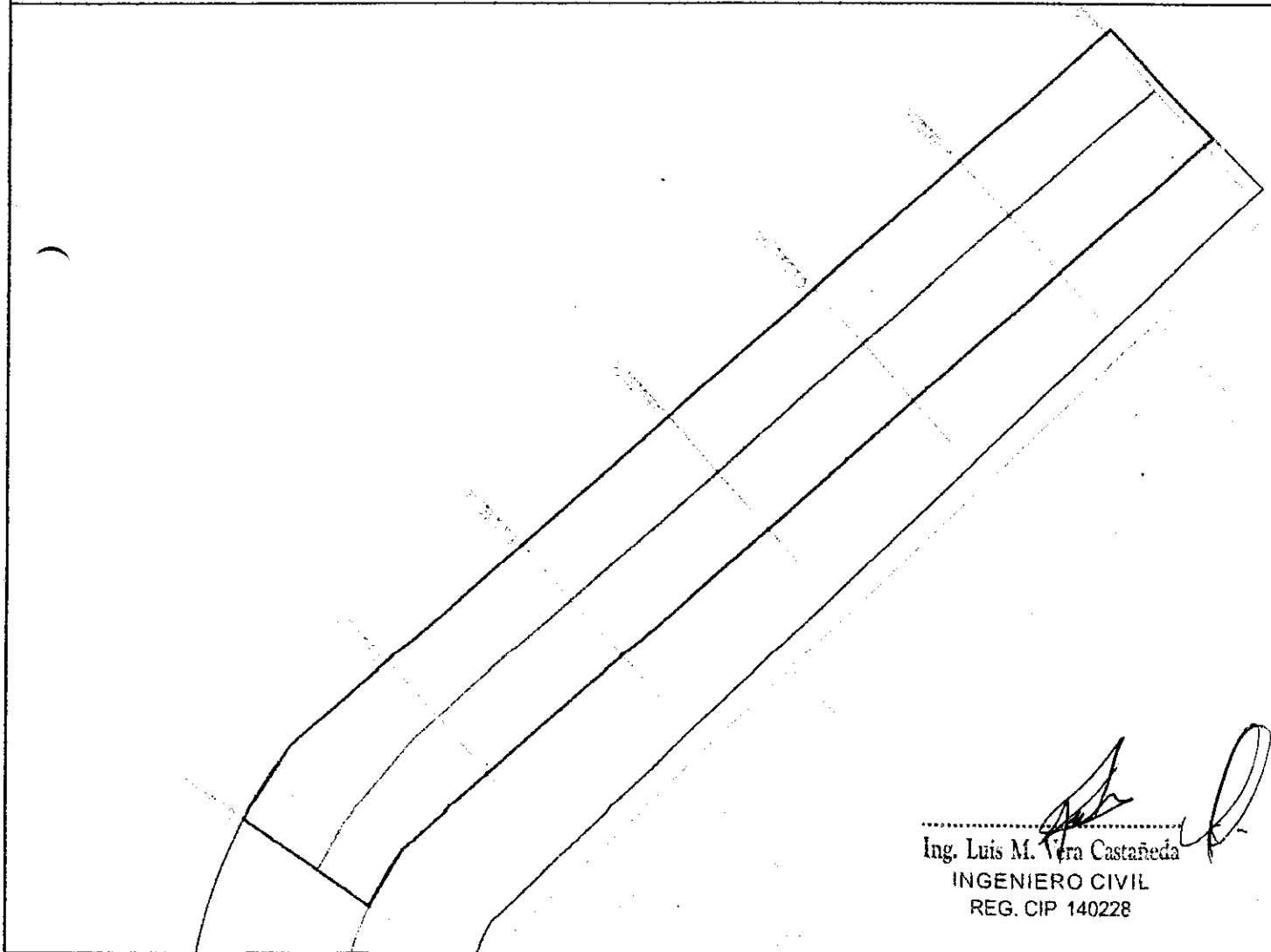
Responsable Campo	Sello y Firma: Ing. Luis M. Vera Castañeda INGENIERO CIVIL REG. CIP 140228	Control de Calidad	Sello y Firma:
Residente de Obra	Sello y Firma: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ RESIDENTE DE OBRA REG. CIP N° 22902	Supervisor de Obra:	Sello y Firma:

000017



UBICACION

REPORTE TOTAL
ITEM
FILTRO
INTERMEDIA
CORAZA
TOTAL

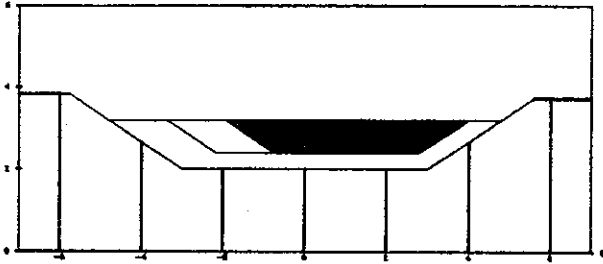


Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. CIP 140228

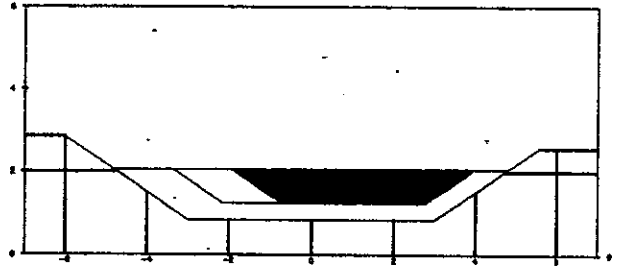
COLOCACION DE ROCA FILTRO, CORAZA E

SECCIONES TRANSVERSALES RELLENO DE ROCA CORAZA EN UÑA LADO NORTE

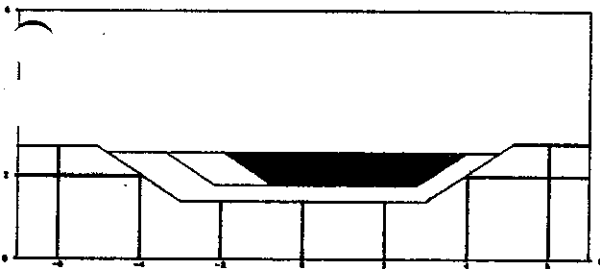
0+000.00



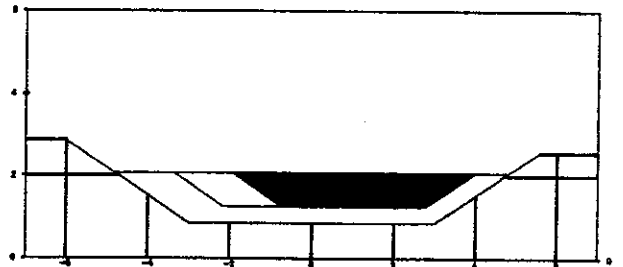
0+040.00



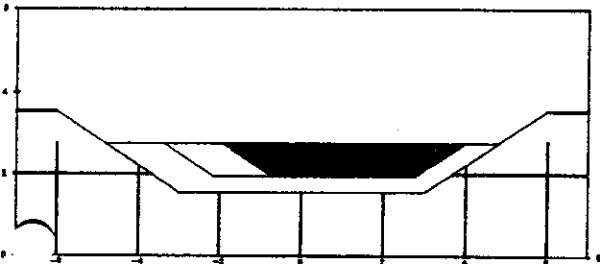
0+020.00



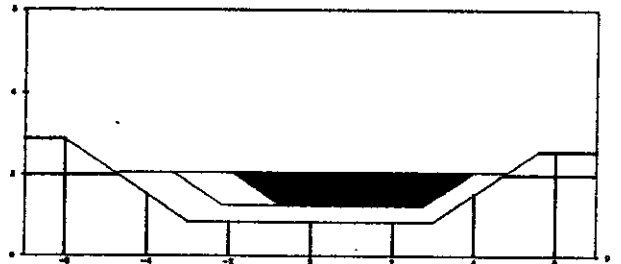
0+050.00



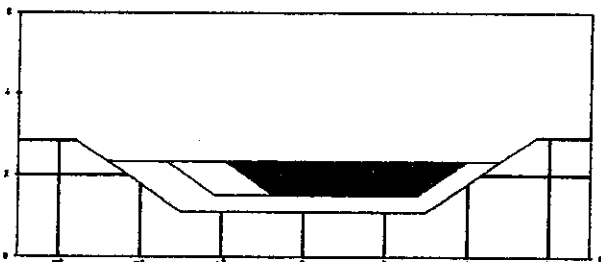
0+010.00



0+060.00



0+030.00



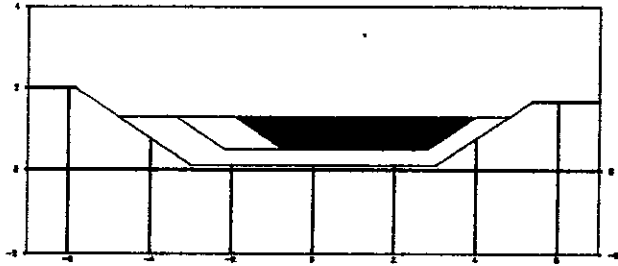
ROCA CORAZA			
PROGRESIVA	AREA	VOLUMEN	VOL. ACUMULADO
0+00	3.768	0	0
0+010	3.768	37.68	37.68
0+020	3.768	37.68	75.36
0+030	3.768	37.68	113.04
0+040	3.768	37.68	150.72
0+050	3.768	37.68	188.40
0+060	3.768	37.68	226.08

Ing. Luis M. Vera Castañeda
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP 140228

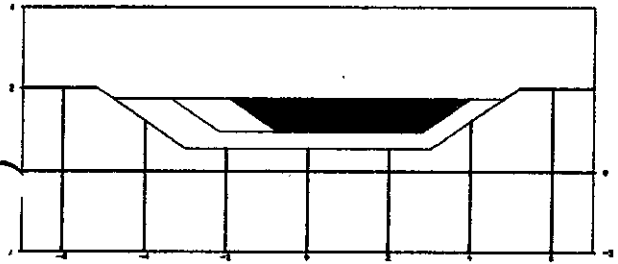
SECCIONES TRANSVERSALES RELLENO DE ROCA CORAZA EN UÑA LADO SUR

000015

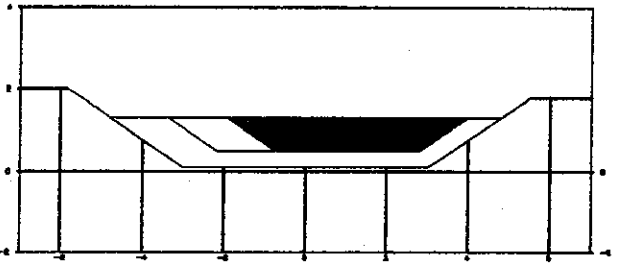
0+110.00



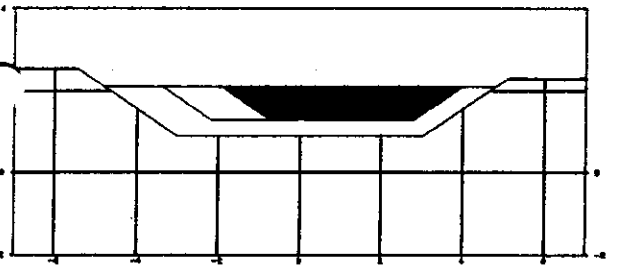
0+140.00



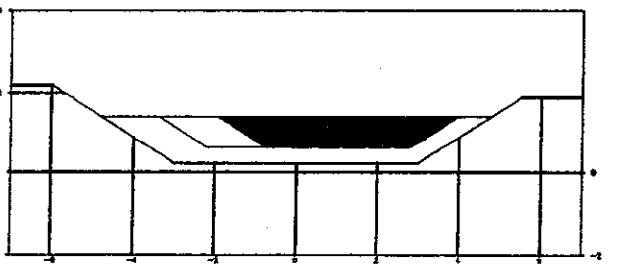
0+120.00



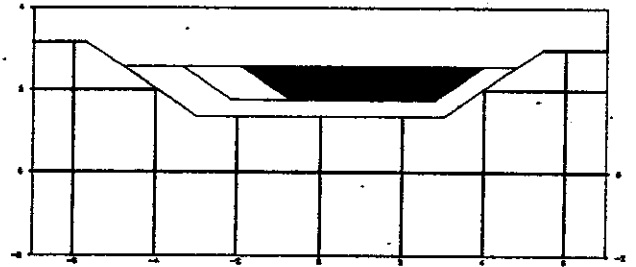
0+150.00



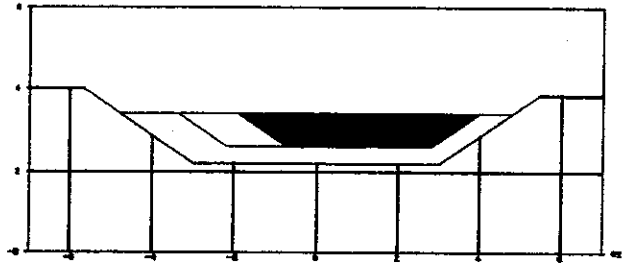
0+130.00



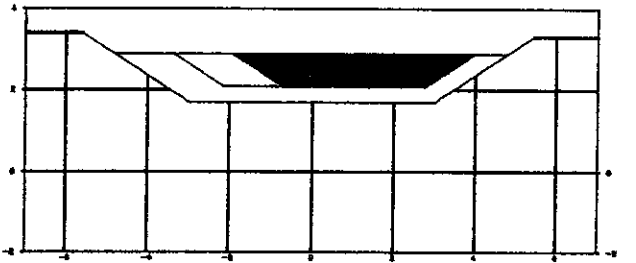
0+160.00



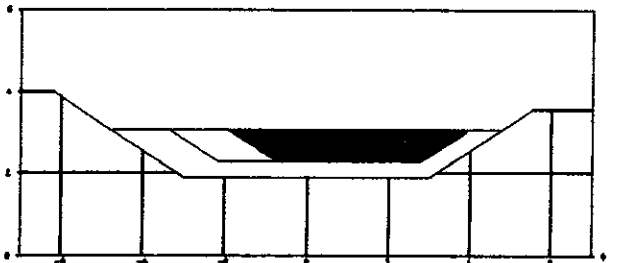
0+190.00



0+170.00



0+180.00



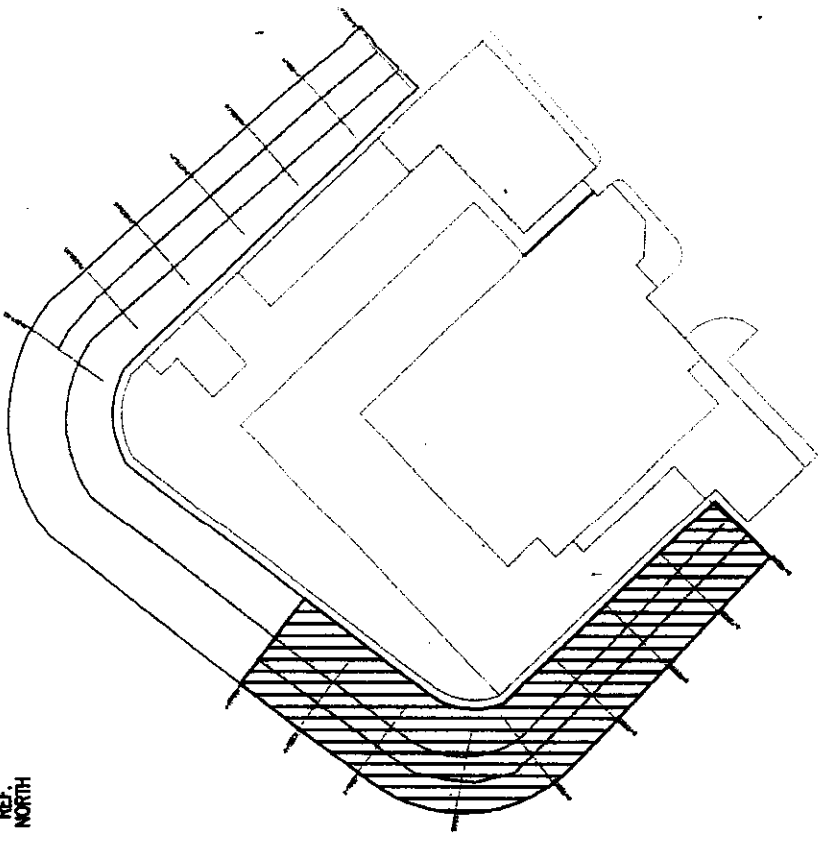
ROCA CORAZA			
PROGRESIVA	AREA	VOLUMEN	VOL ACUMULADO
0+110	3.768	0	0
0+120	3.768	37.68	37.68
0+130	3.768	37.68	75.36
0+140	3.768	37.68	113.04
0+150	3.768	37.68	150.72
0+160	3.768	37.68	188.40
0+170	3.768	37.68	226.08
0+180	3.768	37.68	263.76
0+190	3.768	37.68	301.44

Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. CIP 140226

000014

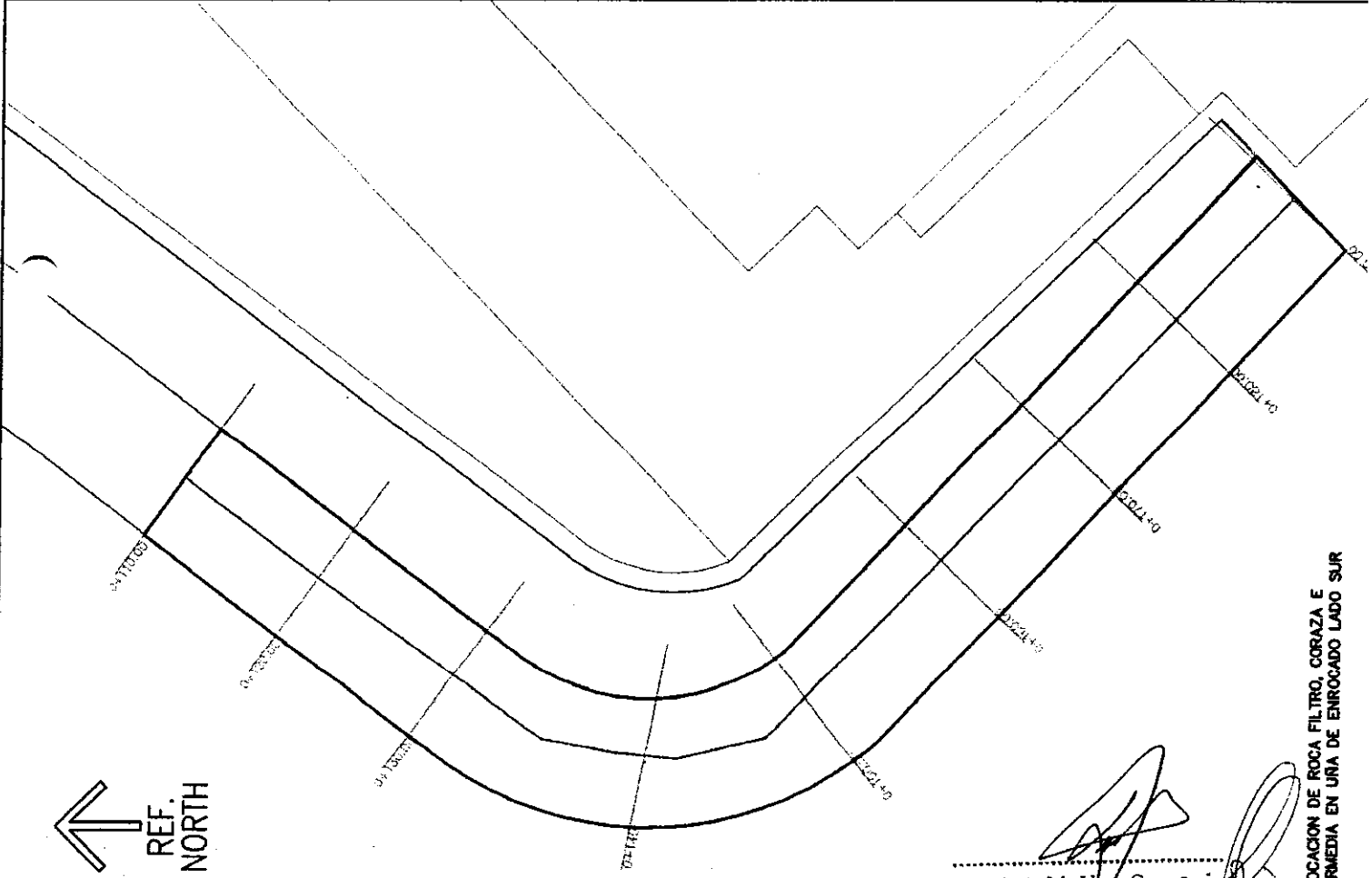
REPORTE TOTAL DE ROCA	
ITEM	LADO SUR
FILTRO	143.76
INTERMEDIA	92.32
CORAZA	301.44
TOTAL	537.52

REF. NORTH
↑



UBICACION

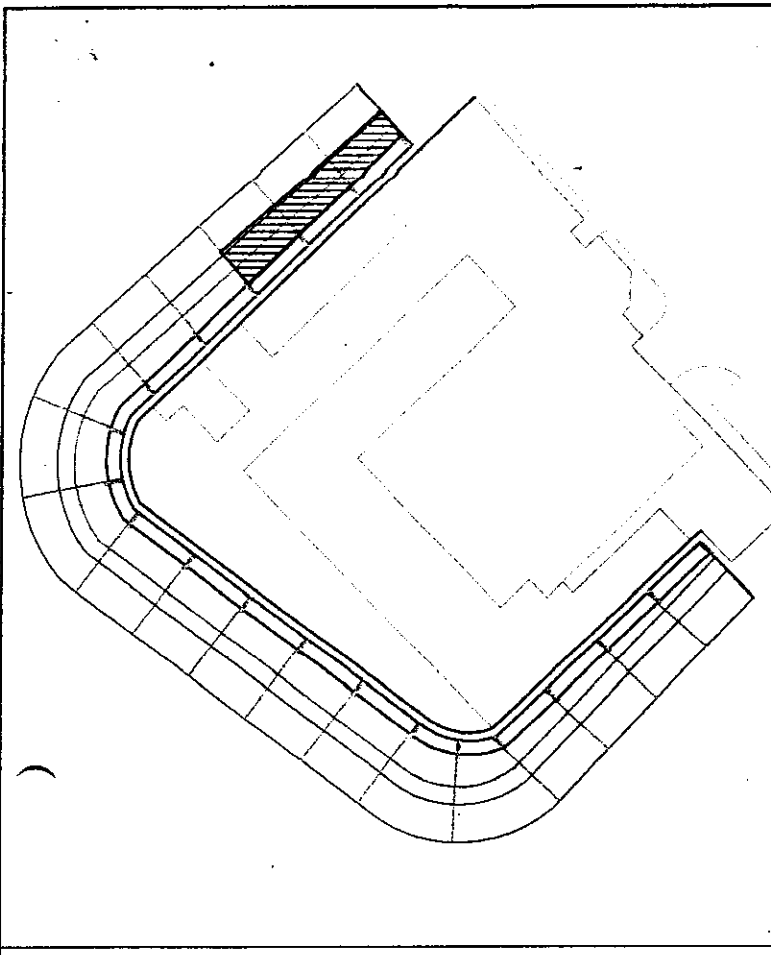
REF. NORTH
↑



Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. CIP 140228

COLOCACION DE ROCA FILTRO, CORAZA E INTERMEDIA EN URA DE ENROCADO LADO SUR

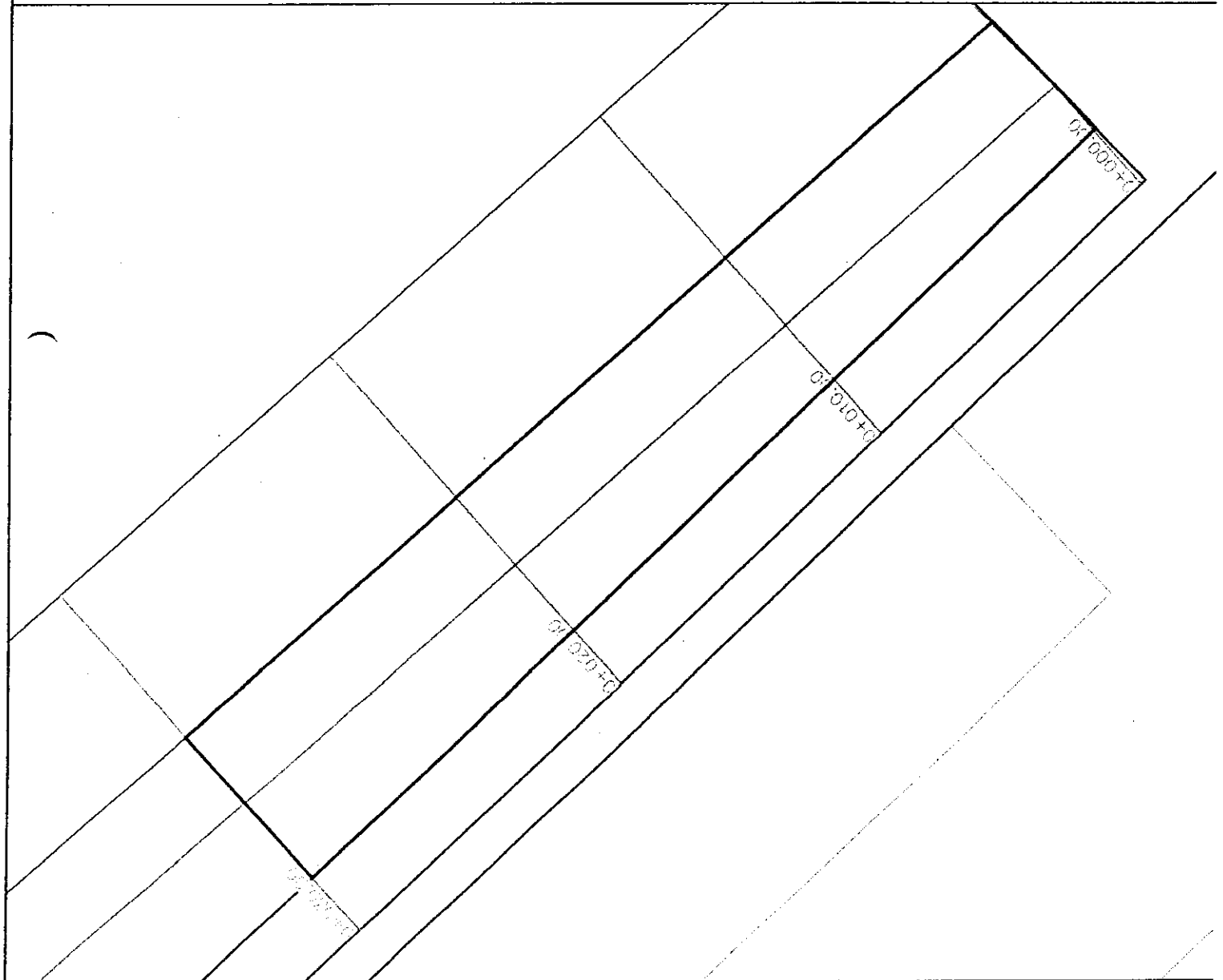
000013




UBICACION

ROCA INTERMEDIA			
PROGRESIVA	AREA	VOLUMEN	VOL. ACUMULADO
0+000	1.034	0	0
0+010	1.331	11.83	11.83
0+020	1.696	15.14	26.96
0+030	2.08	18.86	45.82

A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'D' or a similar symbol, located to the right of the table.



000012

 CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE		
	MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA		
Tipo de Documento	N°	Mes	Fecha
Valorización Ad. N°01	03	Marzo	28/03/2018

VI. ANEXO N°5: RELLENO MASIVO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO



000011



PROYECTO:
**MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL
 DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE**

CC280-CE02-CMN
 Elemento:

CONFORMIDAD DE LIBERACIÓN DE RELLENO EN TALUD DE APOYO PARA ENROCADO

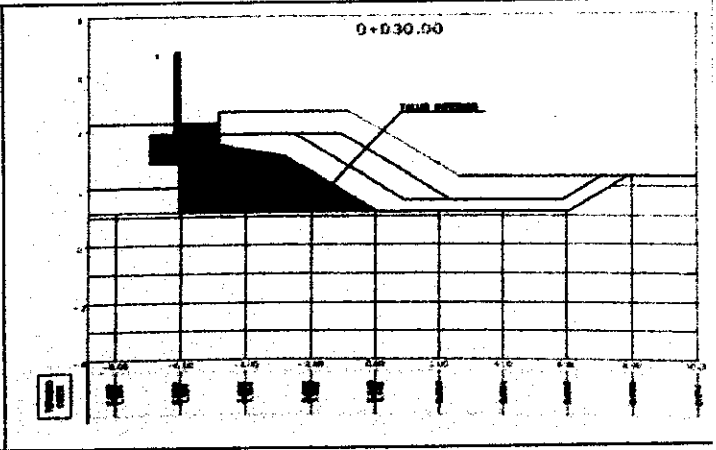
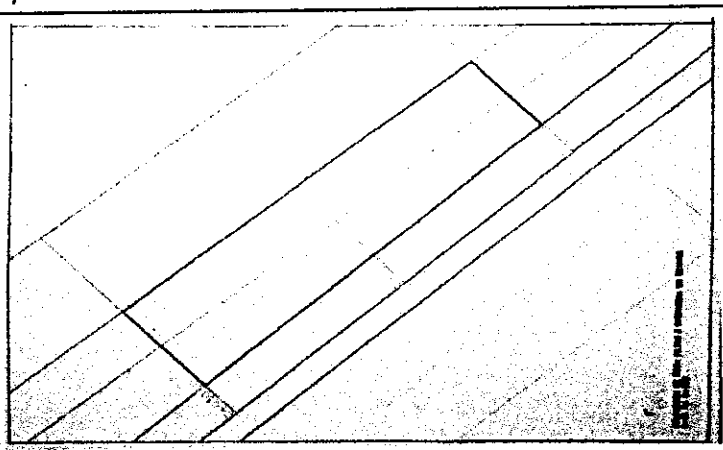
CONTRATISTA: **CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE**

CLIENTE: **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES**

UBICACION: **DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE**

DESCRIPCION: **Colocación entre Progresivas : Lado Norte: 0+010.000 a 0+30.000**

INSPECCIÓN PREVIA:	SI	NO	N/A
La maquinaria a ser utilizadas cuentan con certificado de operatividad, poliza, aprobado por supervisión, estan vigente y operativos.	✓		

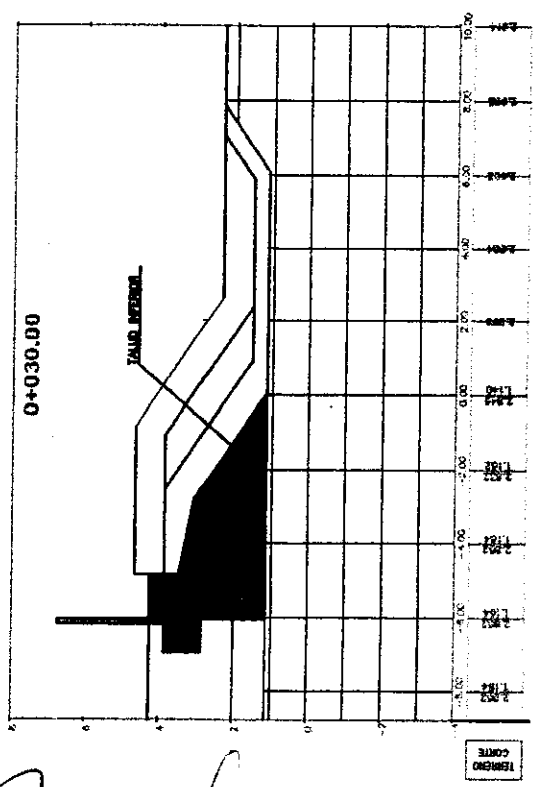
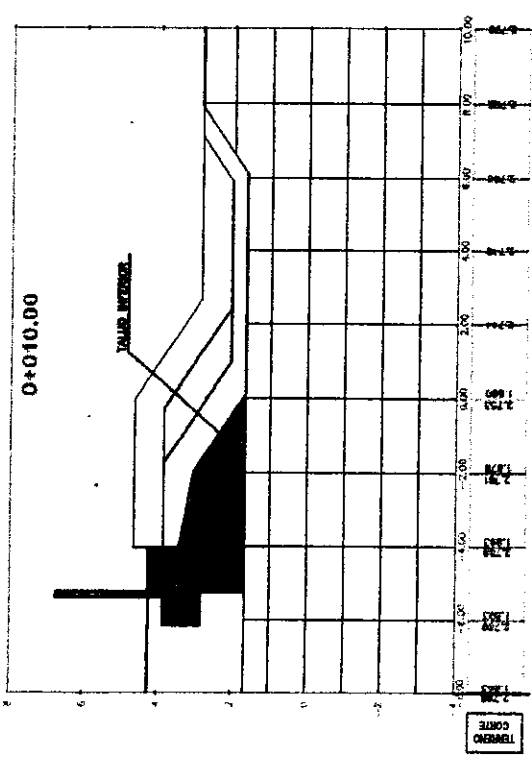
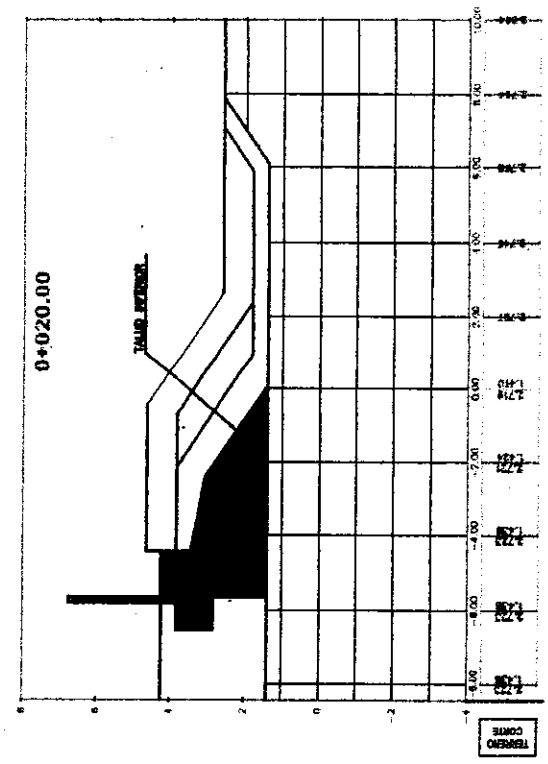


OBSERVACIONES:

Responsable Campo	Sello y Firma: Ing. Luis M. Vera Castañeda INGENIERO CIVIL REG. CIP 140228	Control de Calidad	Sello y Firma:
Residente de Obra	Sello y Firma: CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ RESIDENTE DE OBRA REG. CIP 140228	Supervisor de Obra:	Sello y Firma:

002010

SECCIONES DE RELLENO PARA LA LIBERACION DE TALUD INTERIOR



[Signature]
Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
CIP 140228

[Signature]

000008



PROYECTO:

**MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE**

CC280-CE03-CMN

Elemento:

CONFORMIDAD DE LIBERACIÓN DE RELLENO EN TALUD DE APOYO PARA ENROCADO

CONTRATISTA:

CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE

CLIENTE:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

UBICACION:

DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE

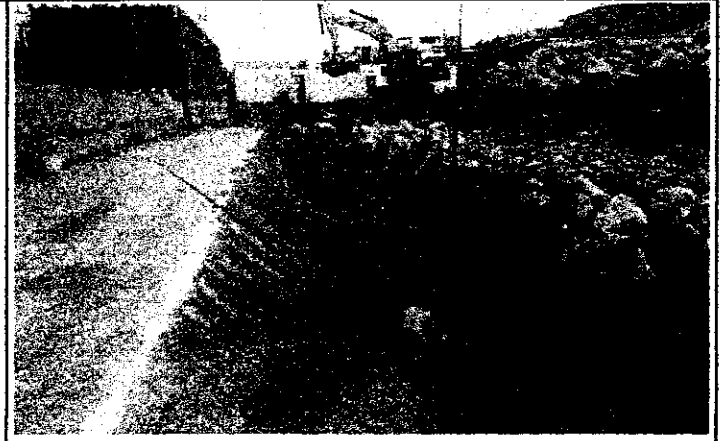
DESCRIPCION:

Colocación entre Progresivas : Lado Sur: 0+130.000 a 0+180.000

INSPECCIÓN PREVIA:

La maquinaria a ser utilizadas cuentan con certificado de operatividad, poliza, aprobado por supervisión, estan vigente y operativos.

SI	NO	N/A
✓		

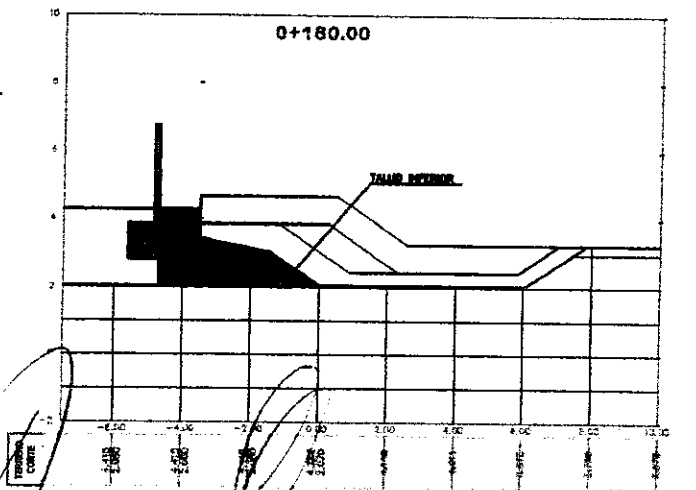
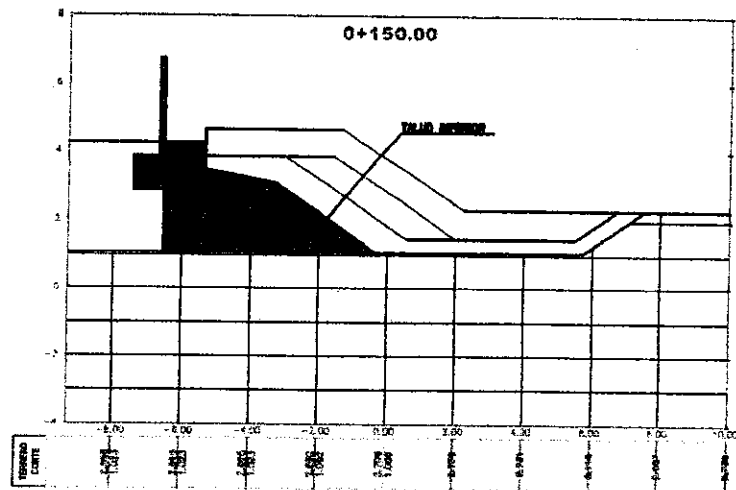
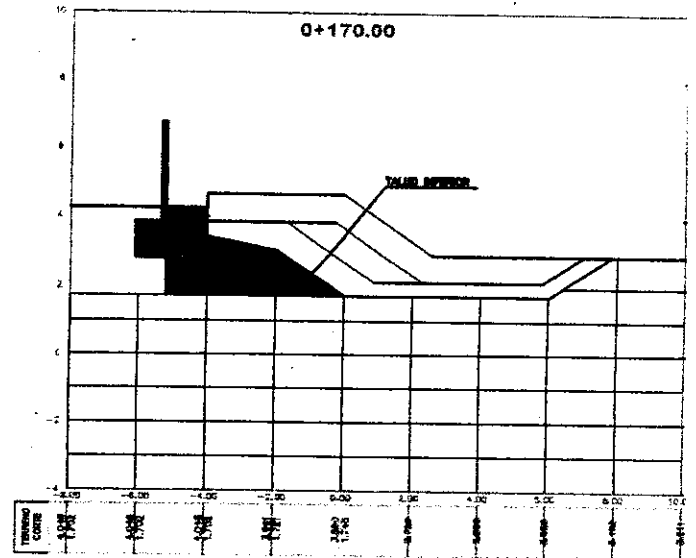
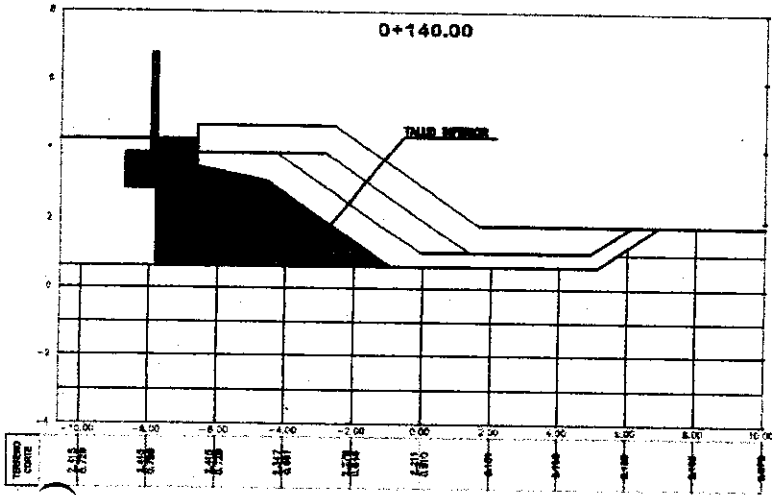
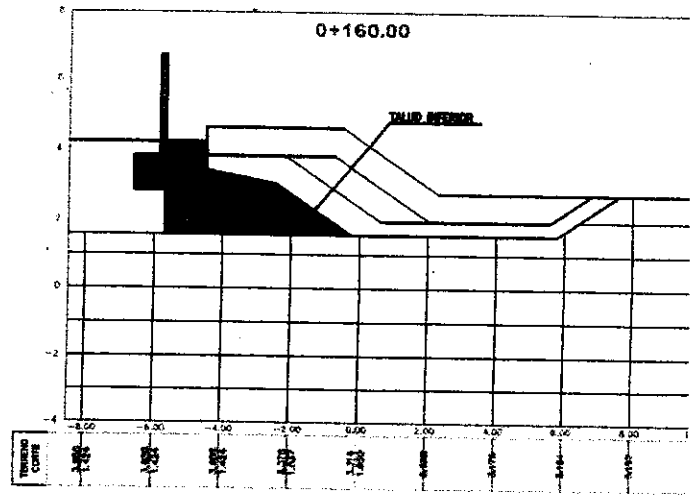
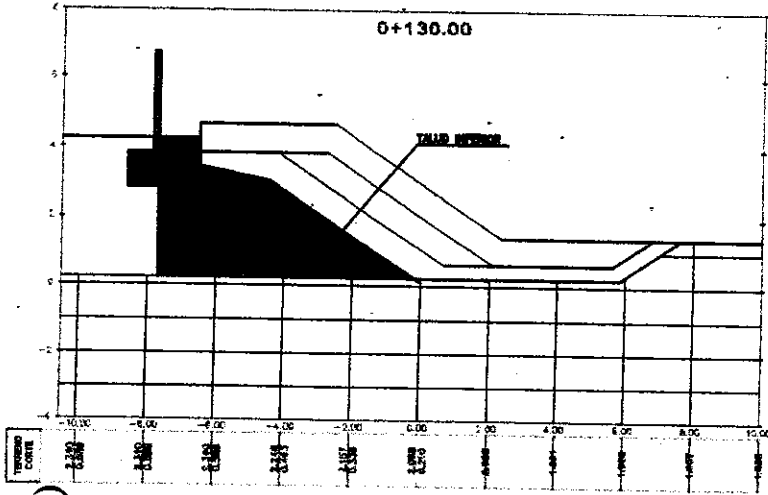


OBSERVACIONES:

<p>Responsable Campo</p>	<p>Sello y Firma: Ing. Luis M. Vera Castañeda INGENIERO CIVIL REG CIP 140228</p>	<p>Control de Calidad</p>	<p>Sello y Firma: <i>[Signature]</i></p>
<p>Residente de Obra</p>	<p>Sello y Firma: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE ING. ABRAHAM ALIAGA DIEZ RESIDENTE DE OBRA REG CIP Nº 27402</p>	<p>Supervisor de Obra:</p>	<p>Sello y Firma: <i>[Signature]</i></p>

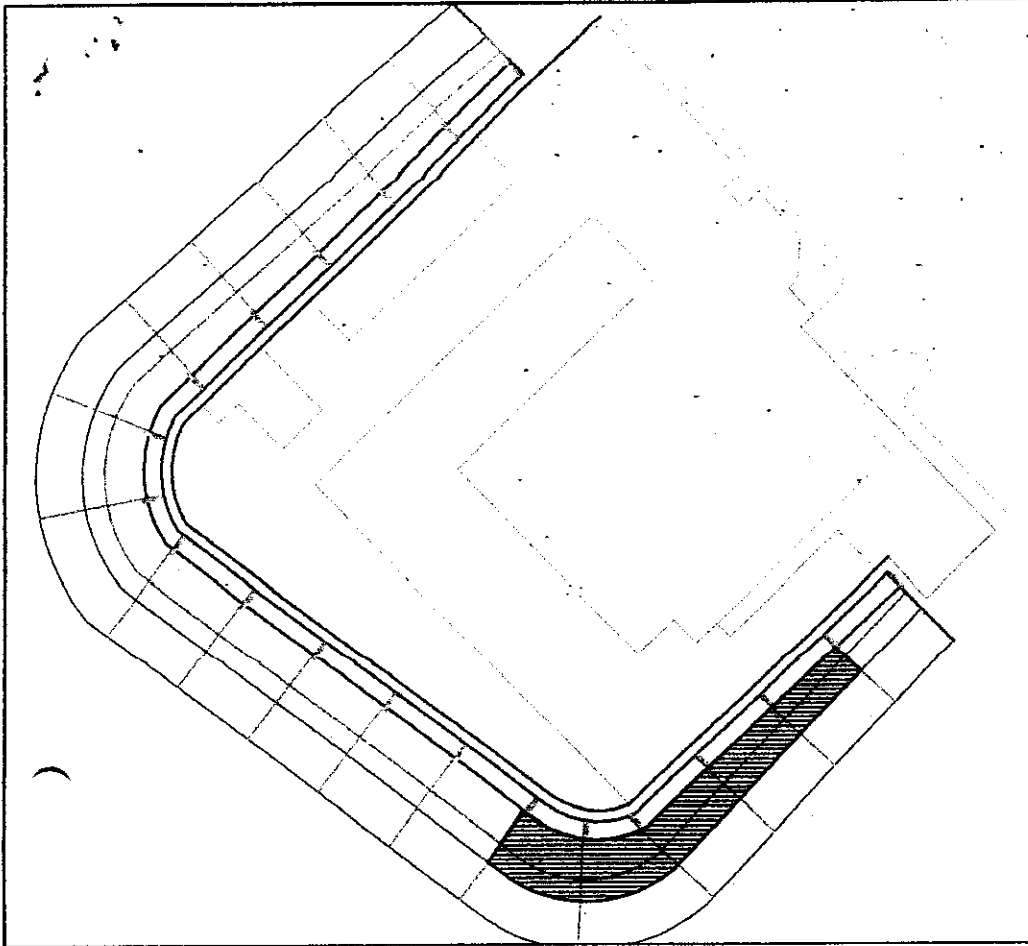
SECCIONES DE RELLENO PARA LA LIBERACION DE TALUD INFERIOR

000007

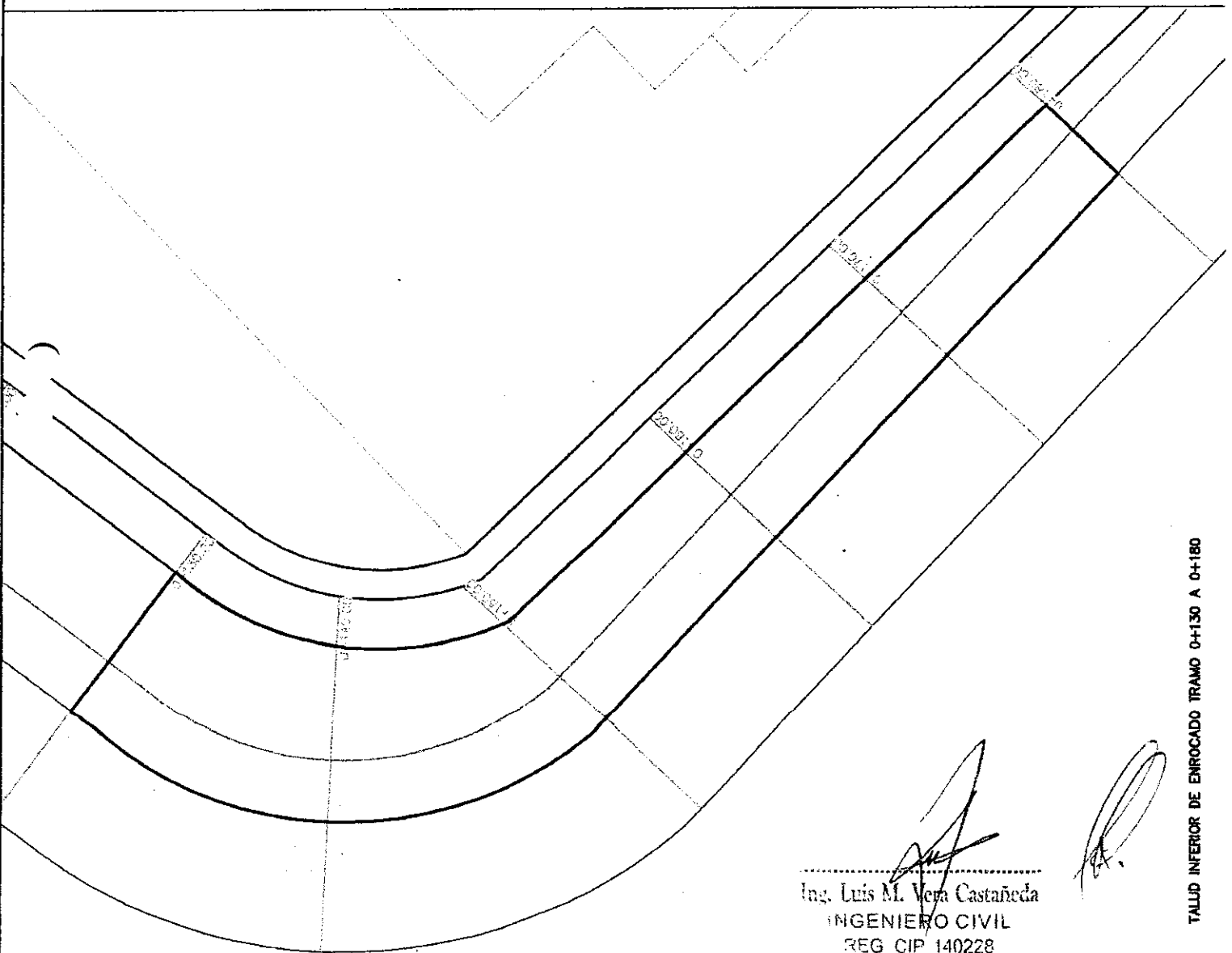


Ing. Luis M. Vera Castañeda
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP 140228

000006



UBICACION



Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG CIP 140228

TALLUD INFERIOR DE ENROCADO TRAMO 0+130 A 0+180

000005



PROYECTO:
**MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE**

CC280-CE04-CMN
Elemento:

RELLENO MASIVO EN TALUD DE APOYO PARA ENROCADO

CONTRATISTA: **CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE**

CLIENTE: **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES**

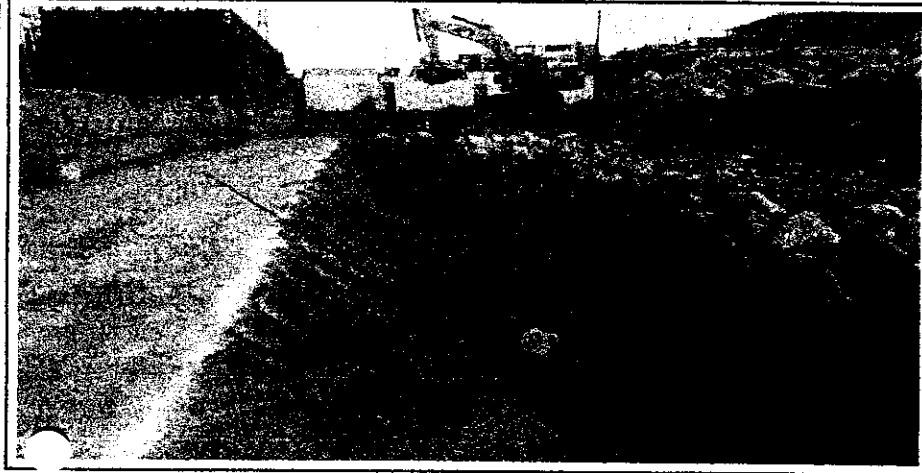
UBICACION: **DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE**

DESCRIPCION: **Colocación entre Progresivas : Lado Norte: 0+00.000 a 0+50.000
y Lado Sur: 0+110.000 a 0+190.000**

INSPECCIÓN PREVIA:

La maquinaria a ser utilizadas cuentan con certificado de operatividad, poliza, aprobado por supervisión, estan vigente y operativos.

SI	NO	N/A
✓		



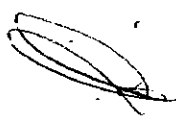
FECHA DE COLOCACION	20/03/2018
LADO NORTE	146.65 m3
LADO SUR	234.64 m3
VOLUMEN TOTAL	381.29 m3

Observaciones:

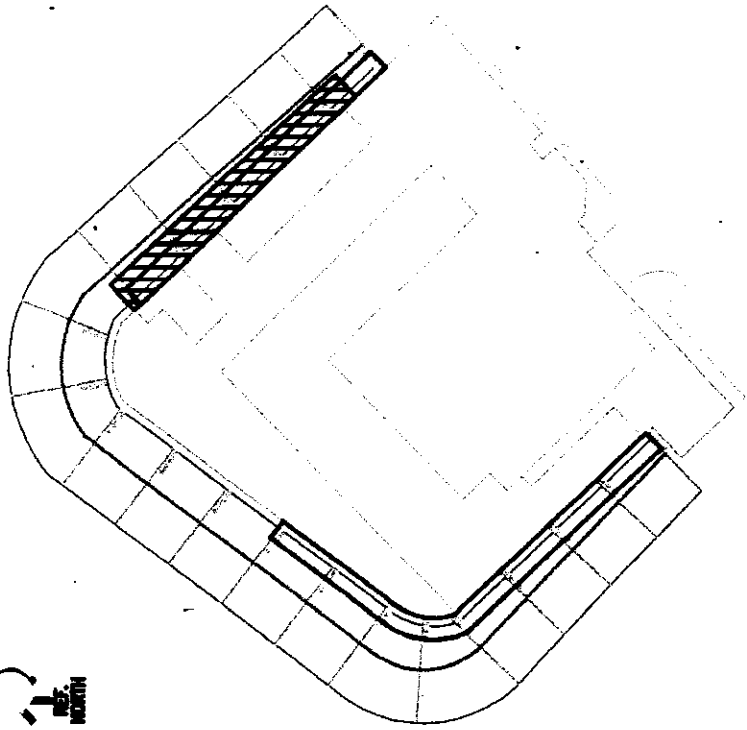
Responsable Campo	Sello y Firma: Ing. Luis M. Vela Castañeda INGENIERO CIVIL REG. CIP 140228	Control de Calidad	Sello y Firma:
Residente de Obra	Sello y Firma: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ RESIDENTE DE OBRA REG. CIP N° 22902	Supervisor de Obra:	Sello y Firma:

000104

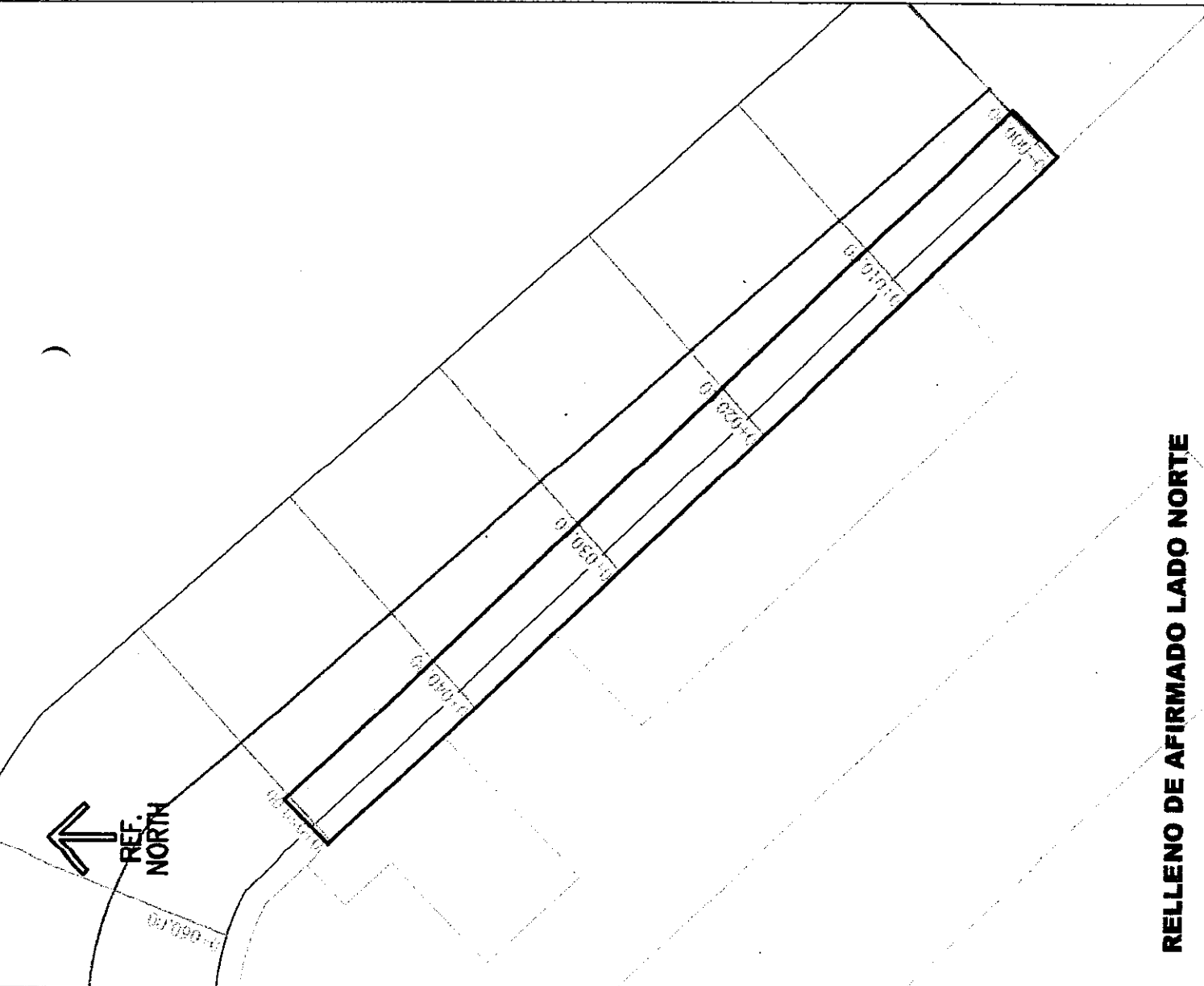
RELLENO AFIRMADO LADO NORTE			
PROG.	AREA	VOLUMEN	VOL. ACUM
0+000	2.933	0	0
0+010	2.933	29.33	29.33
0+020	2.933	29.33	58.66
0+030	2.933	29.33	87.99
0+040	2.933	29.33	117.32
0+050	2.933	29.33	146.65



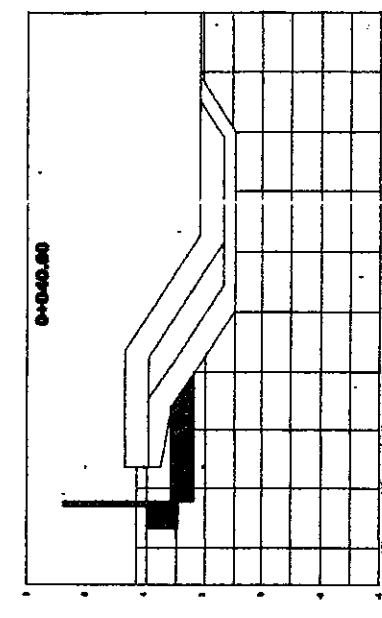
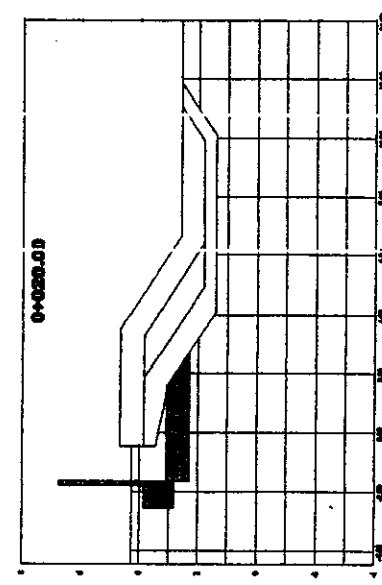
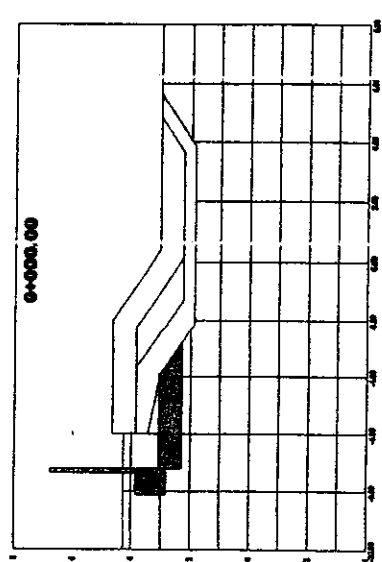
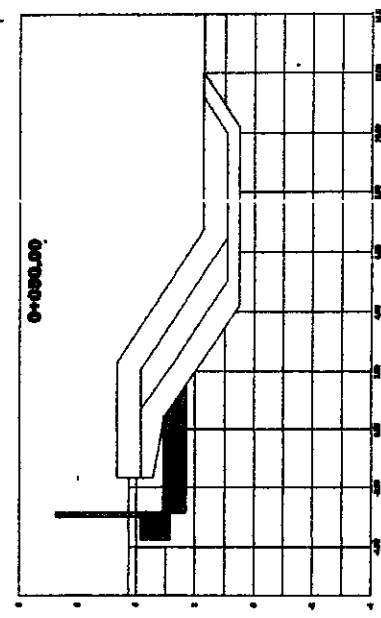
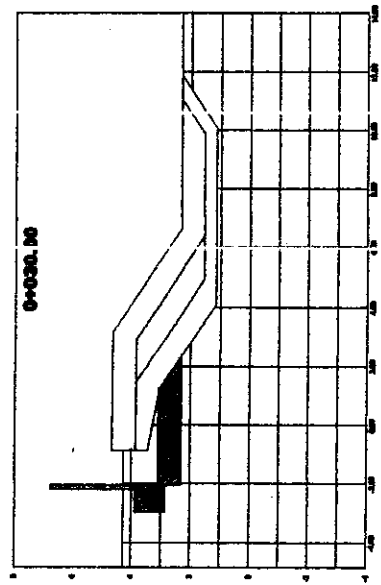
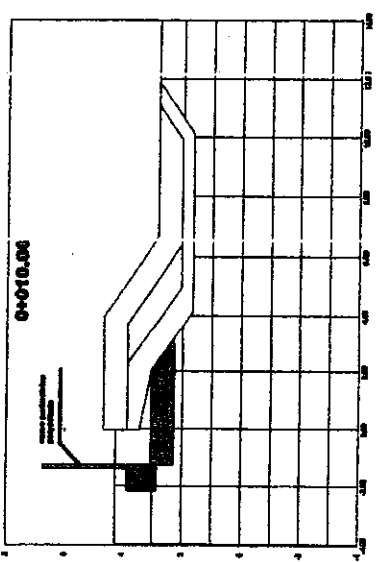
UBICACION

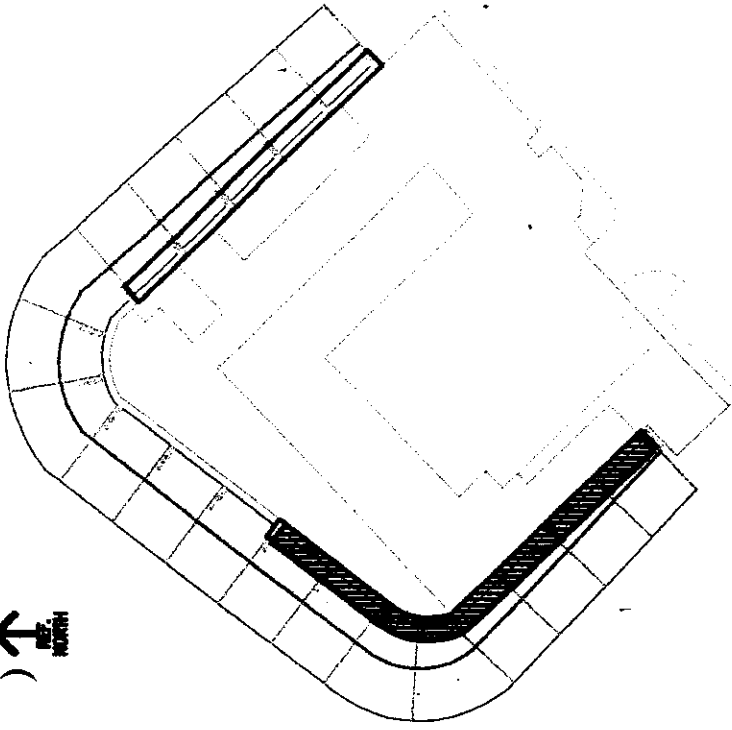


RELLENO DE AFIRMADO LADO NORTE



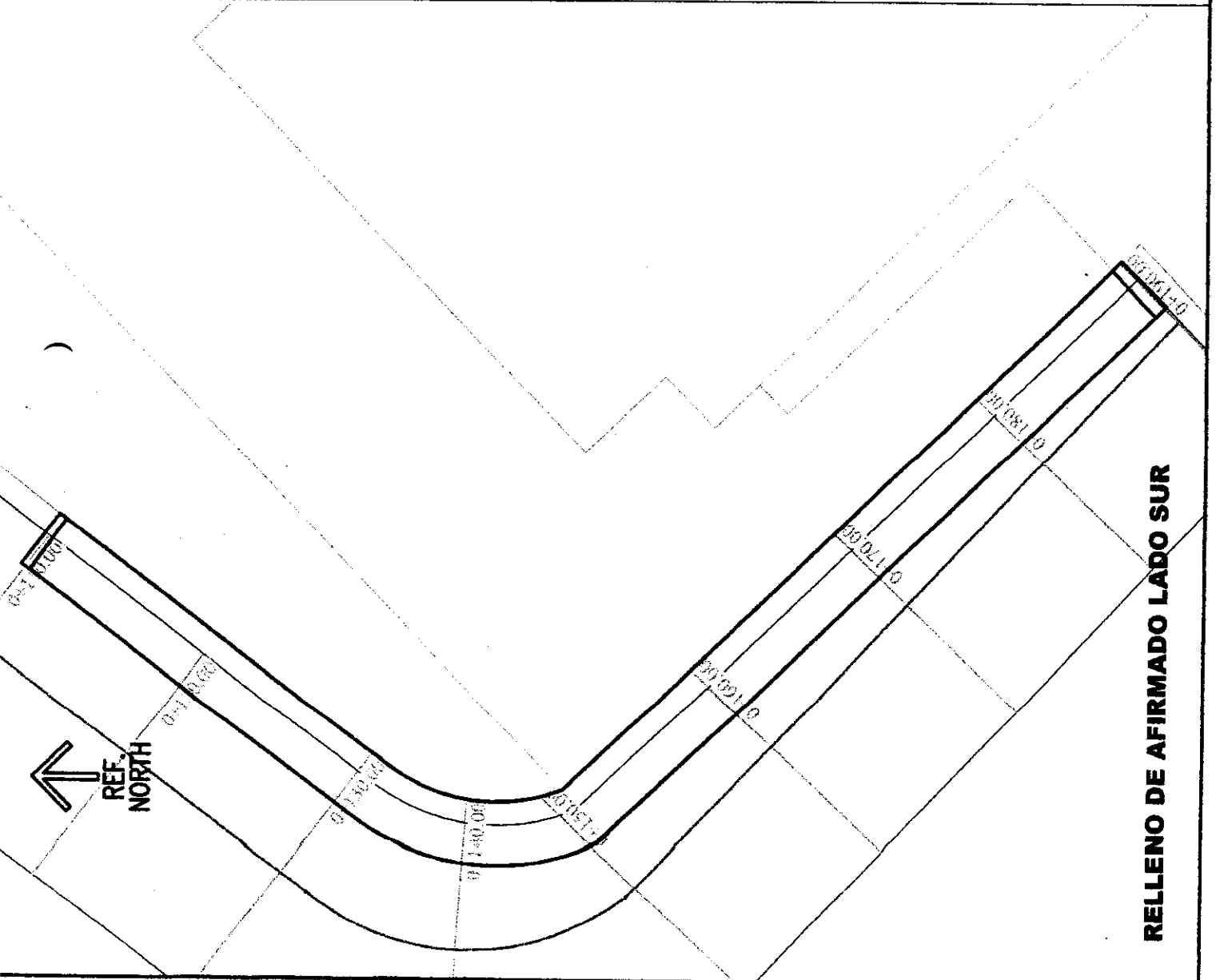
RELLENO DE AFIRMADO LADO NO TF)





UBICACION

RELLENO AFIRMADO LADO SUR			
PROG.	AREA	VOLUMEN	VOL. ACUM
0+110	2.933	0	0
0+120	2.933	29.33	29.33
0+130	2.933	29.33	58.66
0+140	2.933	29.33	87.99
0+150	2.933	29.33	117.32
0+160	2.933	29.33	146.65
0+170	2.933	29.33	175.98
0+180	2.933	29.33	205.31
0+190	2.933	29.33	234.64



RELLENO DE AFIRMADO LADO SUR

RELLENO DE AFIRMADO LADO SUR

10-000

